

Visión Multidisciplinaria

Y social de los Derechos Humanos

COORDINADORAS

MADAY MERINO DAMIAN

ROSA DEL CARMEN SÁNCHEZ TRINIDAD

SOFÍA RUIZ LIÉVANO

ANA RUTH ULLOA PIMIENTA

JUANA SÁNCHEZ RAMOS

ALMA VICTORIA COMPAÑ RUIZ



UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

**VISIÓN
MULTIDISCIPLINARIA
Y SOCIAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

COORDINADORAS

MADAY MERINO DAMIAN

ROSA DEL CARMEN SÁNCHEZ TRINIDAD

SOFÍA RUIZ LIÉVANO

ANA RUTH ULLOA PIMIENTA

JUANA SÁNCHEZ RAMOS

ALMA VICTORIA COMPAÑ RUIZ

COMITÉ CIENTÍFICO EDITORIAL

SILVIA LONDON Universidad Nacional del Sur Argentina	VERÓNICA SOLÍS RAMÍREZ Universidad Popular de la Chontalpa, México
RAFAEL RICARDO RENTERÍA RAMOS Universidad Nacional Abierta y a Distancia de Colombia	MIJAEL ALTAMIRANO SANTIAGO Instituto Politécnico Nacional México
VERÓNICA VÁZQUEZ VIDAL Universidad Juárez Autónoma de Tabasco México	ENRIQUE ROBERTO PERALTA MAZARIEGO Universidad Tecnológica de Cancún, México
MAXIMILIANO MARTÍNEZ ORTÍZ Universidad Olmeca, México	LEVIT EMANUEL DE LOS SANTOS COLORADO Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México
JOSÉ ZAIUGOZA HUERTA Universidad Autónoma de Nuevo León México	CARLOS MAURICIO TOSCA VIDAL Universidad Autónoma de Guadalajara, México
LUIS GERARDO RODRÍGUEZ LOZANO Universidad Autónoma de Nuevo León México	JOSÉ ALFREDO GIL ALIPI Universidad Autónoma de Guadalajara, México
LILIANA GUADALUPE RAYMUNDO LÓPEZ Universidad Autónoma de Guadalajara México	DAVID ALEJANDRO AGUILAR DE LOS SANTOS Universidad Autónoma de Guadalajara, México
GILBERTO MURILLO GONZÁLEZ Universidad Juárez autónoma de tabasco	

DISEÑO DE PORTADA:

ANTONIO AGUIRRE ANDRADE

Reservados todos los derechos.

Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, distribuida o transmitida en cualquier forma o por cualquier medio, incluidas fotocopias, grabaciones u otros métodos electrónicos o mecánicos, sin el permiso previo por escrito del editorial, excepto en el caso de citas breves incorporadas en reseñas críticas y ciertos otros usos no comerciales permitidos por la ley de derechos de autor.

Los trabajos del presente libro fueron evaluados bajo la modalidad de doble par ciego. gestioneditorial.1@gmail.com

ISBN: 978-628-95642-9-7

1ª edición

2025-06-17

Cali, Colombia

Copyright 2025 ©

CONTENIDO

PRÓLOGO	7
<i>MADAY MERINO DAMIAN</i>	

CAPÍTULO I

LA PROTECCIÓN DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS EN MÉXICO	11
<i>SOFÍA RUIZ LIÉVANO</i>	
<i>ADRIANA DEL CARMEN SÁNCHEZ TRINIDAD</i>	

CAPÍTULO II

TRABAJO, DESEMPEÑO ACADÉMICO Y BIENESTAR EN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS: ANÁLISIS EN LA UNIVERSIDAD MUNDO MAYA, CAMPUS CÁRDENAS	28
<i>SAMANTHA SÁNCHEZ CRUZ</i>	
<i>ROCÍO DEL CARMEN CASTILLO MÉNDEZ</i>	
<i>ROSA DEL CARMEN SÁNCHEZ TRINIDAD</i>	
<i>RODOLFO SOTO PÉREZ</i>	
<i>LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ AGUILAR</i>	<i>28</i>

CAPÍTULO III

PLURALISMO COMO PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA .	42
<i>JUANA SÁNCHEZ RAMOS</i>	

CAPÍTULO IV

IMPORTANCIA DEL VOTO ANTICIPADO COMO DERECHO HUMANO EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES.....	55
<i>MARÍA APOLINAR JAVIER JIMÉNEZ</i>	

CAPÍTULO V

CRISIS EN EL SISTEMA DE PENSIONES: VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y SUS CONSECUENCIAS EN MÉXICO.....	65
<i>RICARDO ANTONIO MARTÍNEZ PÉREZ</i>	
<i>CECIA BERNICE LÓPEZ MARTÍNEZ</i>	
<i>INGRID VIANNEY MORENO CORTAZA</i>	

CAPÍTULO VI

LA IMPORTANCIA DE LA TRANSPARENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	84
<i>JOSÉ ANTONIO CASANOVA RIVERA</i>	
<i>LILIANA MEDINA MEDINA</i>	
<i>RICARDO ARTURO SOBERANO GUTIÉRREZ</i>	

CAPÍTULO VII

EVAPORÍMETRO SIMPLE: MEDICIÓN DE EVAPORACIÓN EN AGROECOSISTEMAS 105

VINICIO CALDERÓN BOLAINA

NOTARIO TORRES JOSÉ

AURORA RAMÍREZ MENESES

OSWALDO TIQUE DE LOS SANTOS

CAPÍTULO VIII

LA RELIGIÓN UN ESPACIO DE ENCUENTRO PERSONAL PARA LAS MUJERES EN LAS CARCELES..... 114

MARGARITA RODRÍGUEZ FALCÓN

CAPÍTULO IX

DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIALES EN NIÑOS Y NIÑAS DE EDUCACIÓN BÁSICA 133

ANA RUTH ULLOA PIMIENTA

YADIRA RAMÍREZ RAMÍREZ

CARMENCITA ULLOA PIMIENTA

CAPÍTULO X

PERSPECTIVA DE LOS ALUMNOS SOBRE LAS COMPETENCIAS DOCENTES 148

BLANCA LILIA RAMOS GONZÁLEZ

CAPÍTULO XI

LA INCLUSIÓN EN EL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN, UNA APROXIMACIÓN CONCEPTUAL..... 163

CECIA BERNICE LÓPEZ MARTÍNEZ

JULIO ALBERTO DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ

RICARDO ANTONIO MARTÍNEZ PÉREZ

PRÓLOGO

Hablar de derechos humanos siempre implica un reto: ¿cómo lograr que un concepto universal, recogido en tratados y constituciones, se traduzca en experiencias concretas de dignidad, justicia y libertad para las personas? Esta obra parte de esa inquietud y propone un recorrido por múltiples dimensiones en las que los derechos humanos se entrelazan con la vida social, política, económica y cultural.

Más allá de la riqueza temática, esta obra es el resultado de un ejercicio de colaboración académica que refleja la importancia del trabajo de la Red Internacional de Cuerpos Colegiados de Investigación en Universidades y Profesores Investigadores con registro en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Los autores y autoras son académicos provenientes de diversas universidades, con especialidades en distintas disciplinas, lo que otorga al libro un carácter plural y abre espacios para el diálogo interdisciplinario. En un momento histórico en que los derechos humanos enfrentan amenazas serias —desde la desigualdad estructural hasta el autoritarismo, pasando por la exclusión social, la corrupción y las crisis ambientales—, esta convergencia de saberes representa una apuesta por construir soluciones colectivas y sustentadas en la diversidad de perspectivas.

El enfoque multidisciplinario y social que orienta este libro permite reconocer que los derechos humanos no son solo materia de tribunales ni patrimonio de especialistas en derecho. Muy por el contrario, constituyen un entramado de principios y prácticas que atraviesan la educación, la salud, la participación democrática, la gestión pública, la economía e incluso los procesos tecnológicos que marcan el rumbo de nuestras sociedades. Bajo esta lógica, el lector encontrará aquí una diversidad de investigaciones que no se limitan a describir problemas, sino que ofrecen reflexiones críticas y propuestas para fortalecer la vigencia de los derechos en distintos ámbitos.

La obra reúne once capítulos que, si bien parten de contextos específicos, comparten una misma convicción: los derechos humanos son herramientas de empoderamiento social y, en tanto tales, deben ser analizados desde la complejidad de la vida real. Los capítulos aquí reunidos se organizan en tres grandes ejes temáticos:

PRÓLOGO

1. Democracia y libertades: se analizan los alcances de la libertad de expresión, el pluralismo como principio democrático y el voto anticipado como mecanismo de participación incluyente.
2. Transparencia y gestión pública: se estudia la importancia de la rendición de cuentas y el acceso a la información en la protección de los derechos, así como los riesgos derivados de la opacidad, la suplantación de identidad y la corrupción administrativa.
3. Educación e inclusión: se abordan los desafíos del desempeño académico en estudiantes que combinan estudio y trabajo, el desarrollo de habilidades sociales en educación básica y la inclusión educativa como parte del derecho a la educación.

En primer lugar, se exploran los derechos políticos y libertades fundamentales. El análisis de la libertad de expresión y su relación con los principios democráticos permite al lector reflexionar sobre los alcances de este derecho, tanto en su dimensión individual como social, y comprender cómo las sentencias nacionales e internacionales han delineado criterios que hoy resultan indispensables para preservar un espacio público plural. A ello se suma la reflexión sobre el pluralismo como principio esencial de la democracia, así como el estudio del voto anticipado como mecanismo que amplía la participación ciudadana, combate el abstencionismo y fortalece la igualdad política.

Asimismo, se aborda la crisis del sistema de pensiones en México, con un análisis que combina elementos jurídicos, socioeconómicos y de política pública, y que invita a repensar el papel del ahorro previsional en la construcción de una vejez digna.

Desde otra arista, los capítulos dedicados a la transparencia y la gestión pública subrayan la importancia de construir gobiernos abiertos, responsables y cercanos a la ciudadanía. La transparencia, como aquí se expone, es condición indispensable para fortalecer la confianza en las instituciones y para garantizar que las decisiones públicas estén orientadas al interés general. En este marco, se examinan temas como la protección de datos personales, la prevención de la suplantación de identidad y la necesidad de políticas públicas que hagan efectivo el derecho de acceso a la información.

La obra también se adentra en temáticas menos exploradas, pero igualmente significativas, como la relación entre religión y procesos de resiliencia en mujeres

PRÓLOGO

privadas de la libertad, o el desarrollo de prototipos tecnológicos para la gestión eficiente del agua en agroecosistemas, vinculados directamente con los derechos al agua y a la alimentación al asegurar una gestión más eficiente del agua, se garantiza la sostenibilidad de la producción agrícola, lo que contribuye a la seguridad alimentaria de la población. Estos capítulos muestran que los derechos humanos atraviesan no solo las grandes discusiones constitucionales, sino también las prácticas cotidianas, las comunidades locales y los espacios de resistencia social.

Finalmente, se aborda el derecho a la educación, aquí se incluyen investigaciones que estudian, por ejemplo, la relación entre trabajo y desempeño académico en estudiantes universitarios, el desarrollo de habilidades sociales en la educación básica, la inclusión educativa como dimensión intrínseca del derecho humano a la educación. Estos capítulos no solo identifican problemáticas, sino que también formulan propuestas para mejorar las políticas educativas y garantizar que la educación cumpla con su función emancipadora. El derecho a la educación constituye otro de los ejes centrales de la obra. Aquí se incluyen investigaciones que estudian, por ejemplo, la relación entre trabajo y desempeño académico en estudiantes universitarios, el desarrollo de habilidades sociales en la educación básica y la inclusión educativa como dimensión intrínseca del derecho humano a la educación. Estos capítulos no solo identifican problemáticas, sino que también formulan propuestas para mejorar las políticas educativas y garantizar que la educación cumpla con su función emancipadora.

El valor de este libro radica en su diversidad de enfoques y metodologías. Las investigaciones aquí reunidas combinan análisis doctrinales, estudios empíricos, metodologías cualitativas y cuantitativas, revisiones jurisprudenciales y propuestas de política pública. Esta pluralidad permite al lector adentrarse en los derechos humanos desde diferentes entradas, pero siempre con el objetivo de comprender cómo estos principios universales se materializan en contextos específicos y concretos.

Más allá de la riqueza temática, esta obra es también el resultado de un ejercicio de colaboración académica que refleja la importancia del trabajo en red. Los autores y autoras provienen de distintas disciplinas y universidades, lo que otorga al libro un carácter plural y abre espacios para el diálogo interdisciplinario. En un momento histórico en que los derechos humanos enfrentan amenazas serias —desde la

PRÓLOGO

desigualdad estructural hasta el autoritarismo, pasando por la exclusión social, la corrupción y las crisis ambientales—, esta convergencia de saberes representa una apuesta por construir soluciones colectivas y sustentadas en la diversidad de perspectivas.

En definitiva, lo que el lector encontrará en estas páginas es una invitación a pensar y actuar. Los derechos humanos son herramientas vivas, que requieren ser entendidas en toda su complejidad para poder ser defendidas y ejercidas. Este libro ofrece claves conceptuales y prácticas para hacerlo: aporta criterios normativos, evidencia empírica, propuestas de política y reflexiones éticas que pueden servir tanto a investigadores como a estudiantes, docentes, funcionarios públicos y miembros de la sociedad civil.

Queda en manos del lector recorrer estas páginas y dejarse interpelar por los temas y preguntas que aquí se plantean. Si los derechos son universales, su protección debe ser también interdisciplinaria. Quien lea estas páginas encontrará criterios, métodos y casos para pensar y actuar. Ese es, al final, nuestro propósito: sumar conocimiento útil para que la dignidad sea una práctica cotidiana. Ojalá que, más allá de la lectura, esta obra inspire acciones concretas para que los derechos humanos dejen de ser promesas abstractas y se conviertan en realidades tangibles en la vida de todas las personas.

MADAY MERINO DAMIAN*

* Profesora Investigadora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco,

CAPÍTULO I

LA PROTECCIÓN DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS EN MÉXICO

THE PROTECTION OF FREEDOM OF EXPRESSION AND DEMOCRATIC PRINCIPLES IN MEXICO

SOFÍA RUIZ LIÉVANO¹

ADRIANA DEL CARMEN SÁNCHEZ TRINIDAD²

RESUMEN

El presente capítulo analiza los alcances de la libertad de expresión en México y su relación con los principios democráticos utilizando la metodología de investigación documental y un enfoque de estudio de caso comparado. El objetivo principal es examinar el recorrido jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) para determinar los estándares aplicables en la materia. El desarrollo temático se centra en la naturaleza jurídica del derecho a la libertad de expresión, sus límites, alcances y su rol como pilar de los principios democráticos. La investigación consulta y contrasta fuentes doctrinales y documentos jurídicos, revisando casos de la Corte IDH (*Herrera Ulloa vs. Costa Rica*, *Ivcher Bronstein vs. Perú*, *Perozo y otros vs. Venezuela* y *Ricardo Canese vs. Paraguay*) junto con resoluciones de la SCJN en México (los casos del "poema maldito", "el repartidor de octavillas", "el caso de las esquelas" y el litigio entre *La Jornada* y *Letras Libres*). Las conclusiones argumentan que los principios democráticos están debidamente incorporados en el marco legal mexicano, lo que se traduce en una práctica constitucional que se compromete con la protección de la libertad de expresión. Esta protección se manifiesta en la prohibición de la censura previa y de las restricciones indirectas, así como en la consideración especial que se otorga a los casos que involucran a figuras públicas y temas de interés público.

11

Palabras clave: Democracia, Derechos Humanos, Libertad de expresión.

¹ Profesora Investigadora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

² Profesora Investigadora de la Universidad Popular de la Chontalpa.

Summary. *This chapter analyzes the scope of freedom of expression in Mexico and its correlation with democratic principles, employing a documentary research methodology and a comparative case study approach. The main objective is to examine the jurisprudential history of the Supreme Court of Justice of the Nation (SCJN) and the Inter-American Court of Human Rights (IACHR) to determine the applicable standards in this area. The thematic development focuses on the legal nature of the right to freedom of expression, its limits, scope, and its role as a pillar of democratic principles. The research consults and contrasts doctrinal sources and legal documents, reviewing iconic cases of the IACHR (Herrera Ulloa vs. Costa Rica, Ivcher Bronstein vs. Peru, Perozo et al. vs. Venezuela, and Ricardo Canese vs. Paraguay) along with significant rulings of the SCJN in Mexico (among them, the cases of the "cursed poem," "the leaflet distributor," "the case of the obituaries," and the litigation between La Jornada and Letras Libres). The conclusions argue that democratic principles are duly incorporated into the Mexican legal framework, which translates into a constitutional practice committed to protecting freedom of expression. This protection is manifested in the prohibition of prior censorship and indirect restrictions, as well as in the special consideration given to cases involving public figures and issues of public interest.*

Key Words: *Democracy, Human Rights, Freedom of expression.*

1. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como objetivo analizar la naturaleza jurídica y los límites de la libertad de expresión. A través del reconocimiento del marco jurídico de las libertades que implica este derecho y el conocimiento de sus alcances, se analizará la importancia de su protección como piedra angular de la democracia en México. La relevancia del tema se fundamenta en la defensa de los principios democráticos, en una primera parte se abordan los derechos inherentes a los principios democráticos; además se explora la dualidad de la libertad de expresión, tanto en su dimensión individual, que garantiza la manifestación de ideas, como en su dimensión colectiva o social, que fomenta el debate público y la formación de la opinión social. También se analiza la naturaleza jurídica de la libertad de expresión y se definirán sus límites y alcances. Para ello, se examina la interpretación de la Declaración de Principios sobre Libertad de

Expresión, considerando los estándares internacionales que orientan su aplicación. La revisión de este marco normativo permite una comprensión más precisa de las restricciones legítimas y el ámbito de protección de este derecho.

Con base en los criterios analizados, se revisan cuatro casos emblemáticos resueltos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como cuatro casos relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Este análisis jurisprudencial permite ilustrar la aplicación de los principios y límites estudiados en contextos concretos. La conclusión del ensayo sintetiza los hallazgos sobre la naturaleza jurídica y los límites de la libertad de expresión, a partir del marco jurídico y la jurisprudencia examinada. Se reafirmará la importancia de este derecho para la consolidación de la democracia, destacando la función esencial de los tribunales en su protección y la necesidad de una comprensión clara de sus alcances por parte de la sociedad.

2. METODOLOGÍA

La metodología de esta investigación se sustenta en un enfoque mixto que integra tres estrategias principales: la investigación documental, para recopilar y analizar fuentes bibliográficas y legales sobre la libertad de expresión; el método comparado, para contrastar diferentes marcos normativos y jurisprudenciales; y el estudio de caso, para profundizar en situaciones específicas que ilustren la aplicación de estos criterios

Técnicas y métodos

Técnica documental: Se revisan diversas fuentes (doctrina, jurisprudencia y marco jurídico, tanto nacional como del Sistema Interamericano) para conocer los criterios sobre la libertad de expresión.

Método de derecho comparado: Se utiliza para contrastar los criterios nacionales con los del Sistema Interamericano. Estudio de caso: Se aplicará para analizar casos jurisprudenciales específicos y comprender los criterios en la realidad social, presentando casos resueltos y su impacto en la libertad de expresión.

3. LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN COMO PILAR DEMOCRÁTICO EN MÉXICO

En México, la protección al derecho a la libertad de expresión no solo se garantiza por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sino también por diversos instrumentos internacionales que el país ha ratificado. Estos tratados y convenciones

tienen un peso fundamental y refuerzan las garantías establecidas en la legislación nacional. Los principales instrumentos internacionales que tutelan la libertad de expresión en México son:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH): Su artículo 19 establece el derecho a la libertad de opinión y de expresión. Esto incluye la prerrogativa de no ser molestado por las propias opiniones, así como el derecho a investigar, recibir y difundir información e ideas por cualquier medio de expresión (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1948).
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP): En su artículo 19, este pacto, del que México es parte, reafirma el derecho a la libertad de expresión. Asimismo, especifica que cualquier restricción a este derecho debe ser necesaria y proporcionada, estableciendo un marco para su aplicación legítima (ONU, 1966).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH): También conocida como el Pacto de San José, esta convención profundiza en la protección de la libertad de pensamiento y de expresión en su artículo 13, prohibiendo la censura previa. Al aceptar la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, México se adhiere a una jurisprudencia que ha desarrollado una sólida protección para este derecho, especialmente relevante para el trabajo de periodistas (Organización de los Estados Americanos [OEA], 1969).
- Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH): Este documento, aunque no es un tratado vinculante, funge como una guía clave para los Estados de la región. Subraya que las presiones gubernamentales, tanto directas como indirectas, dirigidas a silenciar a los comunicadores son incompatibles con la libertad de expresión (Organización de los Estados Americanos. Comisión Interamericana de Derechos Humanos [OEA. CIDH], 2000).
- Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos: México, al firmar y ratificar este documento, se compromete a proteger a los defensores de los derechos humanos en el ejercicio de su labor, que incluye la defensa y promoción de la libertad de expresión (ONU, 1998).

A. Naturaleza jurídica de la libertad de expresión en México

La libertad de expresión consagrada en el art. 6to constitucional de México, originalmente se entendía o identificaba como la libertad de hablar, escribir o imprimir con toda la libertad, sin mayor problema en responder por el abuso de esa libertad en los casos expresos en el ordenamiento jurídico. De acuerdo con el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la OEA, este derecho fundamental posee una doble dimensión: individual y social (Botero et al., 2017).

- Dimensión individual: Abarca más que el simple reconocimiento teórico de hablar o escribir. Incluye el derecho de utilizar cualquier medio apropiado para difundir el pensamiento al mayor número de personas. Esto implica que la

expresión y la difusión de ideas e información son inseparables, por lo que cualquier restricción a la divulgación limita directamente la libre expresión (Botero et al., 2017).

- Dimensión social: La libertad de expresión es un vehículo para el intercambio de ideas e información, y para la comunicación masiva. Comprende no solo el derecho de cada persona a comunicar sus propios puntos de vista, sino también el derecho de toda la sociedad a conocer opiniones y noticias (Botero et al., 2017).

Estas dos dimensiones engloban, por un lado, el derecho a manifestar las propias ideas (dimensión individual) y, por otro, el derecho a ser informado (dimensión social). Mientras que la libertad de expresión garantiza la difusión del pensamiento, la opinión o los juicios de valor, la libertad de información asegura el acceso, la búsqueda y la divulgación de hechos noticiosos.

En el derecho comparado, la jurisprudencia peruana ha establecido criterios claros sobre la libertad de expresión e información. Según el Tribunal Constitucional de Perú, estas libertades “no sólo constituyen una concreción del principio de dignidad del hombre y un complemento inescindible del derecho al libre desenvolvimiento de la personalidad” (Tribunal Constitucional del Perú, 2002). La sentencia añade que estas libertades “se encuentran estrechamente vinculadas a los principios democráticos en razón de que, mediante su ejercicio, se posibilita la formación, mantenimiento y garantía de una sociedad democrática, pues se permite la formación libre y racional de la opinión pública” (Tribunal Constitucional del Perú, 2002).

Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la democracia se fundamenta en varios elementos esenciales, como el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Estos pilares también incluyen la libertad de asociación, expresión y opinión, además de un acceso y ejercicio del poder conforme al Estado de derecho.

Para la ONU, otros elementos cruciales son la celebración de elecciones periódicas, libres y justas por sufragio universal y secreto, lo que asegura que se refleje la voluntad de la población. La democracia también requiere un sistema pluralista de partidos, la separación de poderes y la independencia judicial. Finalmente, la transparencia y la rendición de cuentas en la administración pública, junto con unos

medios de comunicación libres, independientes y pluralistas, completan el marco esencial para una democracia sólida (Organización de las Naciones Unidas, s.f.).

B. Límites a la libertad de expresión

Es ampliamente reconocido que la libertad de expresión no constituye un derecho absoluto. Según Salazar Ugarte y Gutiérrez Rivas (2008), la única manera de establecer sus límites es a través de un ejercicio de ponderación que evalúe, caso por caso, los derechos y principios en conflicto. Este proceso puede ser guiado por el método de ponderación propuesto por José Juan Moreso (2008, p.30). Dicho método establece un camino analítico que incluye la delimitación del contexto, la identificación de las normas aplicables, la consideración de casos clave, el establecimiento de criterios relevantes y, finalmente, la formulación de una regla que resuelva el caso de manera concluyente.

Para los tribunales constitucionales contemporáneos, este enfoque metodológico es una herramienta indispensable al resolver colisiones entre derechos fundamentales. La lógica detrás de esta práctica se alinea con la teoría de *Robert Alexy*, interpretada por Rojas (2012), que sugiere la posibilidad de determinar qué principio debe prevalecer de acuerdo al caso concreto mediante la asignación de distintos valores (Díez, 2012, p. 74).

A nivel internacional, el artículo 19 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* establece en su párrafo 3 los requisitos que deben cumplir las restricciones a la libertad de expresión, según lo ha interpretado la Observación General (1983). Estos requisitos son: que las restricciones estén legalmente establecidas es decir "fijadas por la ley; que persigan fines legítimos y que sean necesarias para alcanzar dichos propósitos:

Las restricciones deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para los siguientes fines:

- Apartado a): Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás. Esto significa que se puede limitar la libertad de expresión para proteger la honra, la intimidad y la dignidad de otras personas, así como para prevenir el discurso de odio o la difamación.
- Apartado b): La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas. Esta cláusula permite a los Estados imponer límites a la libertad de expresión para salvaguardar el interés general de la sociedad en áreas clave como la seguridad, la estabilidad social y la salud de la población

Una referencia histórica clave para entender los límites de este derecho proviene de la Suprema Corte de los Estados Unidos. Esta instancia ha validado restricciones cuando existe un "peligro cierto y actual" (*clear and present danger*), justificando que ciertas expresiones pueden poner en riesgo un interés superior (*compelling interest*) del Estado, como la protección de sus instituciones democráticas (Salazar y Gutiérrez, 2008, p. 34).

3.1 Marco normativo internacional de la libertad de expresión

El derecho a la libertad de expresión es un pilar fundamental en la protección de los derechos humanos a nivel internacional, consagrado en diversos instrumentos clave (ver Tabla 1). Su reconocimiento se encuentra en documentos de alcance universal, como el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y el artículo 19, inciso 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966). En el ámbito interamericano, está protegido por el artículo IV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948) y el artículo 13, inciso 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969). Por su parte, en el Sistema Europeo se consagra en el artículo 10, inciso 1, del Convenio Europeo de Derechos Humanos (1950) y en el artículo 11 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000). Estos marcos normativos identifican diversas transgresiones incompatibles con la garantía de este derecho. Entre las violaciones más comunes reconocidas en la normativa internacional se destacan:

- Prohibición de la censura previa: La restricción de la difusión de información, opiniones e ideas antes de su publicación.
- Prohibición del desacato: La imposición de sanciones penales por expresiones críticas hacia figuras públicas, una práctica que inhibe indebidamente el debate público (CIDH, 2004).
- Restricciones y sanciones ulteriores ilegítimas: La imposición de castigos desproporcionados después de la publicación, lo que puede generar un efecto inhibitor o *chilling effect* en el ejercicio de la libertad de expresión (CIDH, 2009).
- Prohibición de restricciones indirectas: Acciones como la asignación arbitraria de publicidad estatal, presiones económicas o coacciones que buscan limitar el flujo de información de forma velada.
- Violencia contra comunicadores: Actos de agresión, intimidación o asesinato dirigidos a periodistas y otros comunicadores, que buscan silenciar la información y generar miedo (Naciones Unidas, 2011).

Tabla 1. Principales instrumentos que tutelan el derecho a la libertad de expresión

Instrumento	Año	Artículo	Texto	Restricción
<i>Constitución Política de los Estados Unidos de México</i>	1917	6	<i>Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural</i>	<i>Ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público</i>
		7	<i>Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio.</i>	
<i>Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano</i>	1789	10 y 11	<i>Nadie puede ser inquietado por sus opiniones y que la libre comunicación de los pensamientos ni de las opiniones es uno de los derechos más preciados del hombre</i>	<i>No alterar el orden público y la responsabilidad que produzca su abuso.</i>
<i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>	1948	19	<i>Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión</i>	
<i>Convención Americana sobre Derechos Humanos</i>	1980	13	<i>Libertad de pensamiento y de expresión</i>	
<i>Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre</i>	1948	IV	<i>Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión, de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio.</i>	
<i>Comisión Interamericana de Derechos Humanos</i>	1969	13	<i>Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión.</i>	
<i>Pacto internacional de los derechos civiles y políticos</i>	Adopción: Nueva York, EUA, 1966 Adhesión de México: 1981	19	<i>Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión</i>	a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás. b) la protección de la seguridad nacional, orden público o salud o moral pública.
<i>Los principios de Johannesburgo sobre la seguridad nacional, la libertad de expresión y el acceso a la información</i>	Londres, Reino Unido, 1996	25 principios	<i>Todo individuo tiene derecho a tener opiniones sin interferencia.</i>	(a) la expresión tiene la finalidad de incitar violencia inminente; (b) bien pudiera dar lugar a tal violencia; (c) conexión directa e inmediata entre la expresión y la probabilidad o el de tal violencia.

Elaboración propia

3.2 Estándares interamericanos de libertad de expresión: Casos clave de la Corte IDH

Este apartado presenta los criterios jurisprudenciales más importantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) sobre la difusión de ideas y pensamientos. Posteriormente, se describirán casos emblemáticos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) que han adoptado estos estándares internacionales.

A. Caso *Herrera Ulloa vs. Costa Rica* (Sentencia de 2 de julio de 2004)

Este caso involucró a un periodista que publicó artículos con información de periódicos europeos sobre presuntas irregularidades de un diplomático costarricense. Tras ser condenado por difamación, la Corte IDH consideró que la sanción era desproporcionada y violaba su derecho a la libertad de expresión. Como resultado, ordenó la anulación de los procesos penales contra el periodista.

B. Caso *Ivcher Bronstein vs. Perú* (Sentencia de 6 de febrero de 2001)

El peticionario, un ciudadano peruano naturalizado, era el accionista mayoritario de un canal de televisión. Su canal transmitió reportajes críticos sobre el gobierno, incluyendo denuncias de abusos y corrupción. En respuesta, el Estado revocó su ciudadanía y le retiró el control del canal. La Corte IDH dictaminó que estas acciones gubernamentales restringieron indirectamente la libertad de expresión y ordenó al Estado restaurar los derechos de la víctima.

C. Casos *Perozo y otros vs. Venezuela, Ríos y otros vs. Venezuela y Usón Ramírez vs. Venezuela* (Sentencia de 2009)

Esta sentencia abordó declaraciones de funcionarios públicos y supuestas obstrucciones a la libertad de expresión, incluyendo actos de violencia de particulares contra personas vinculadas al canal de televisión Globovisión. La Corte IDH concluyó que los pronunciamientos de altos funcionarios y la falta de diligencia estatal para investigar los hechos violentos constituían un incumplimiento de sus obligaciones. Si bien no se probó la responsabilidad directa del Estado por otros hechos, la Corte reiteró su doctrina sobre restricciones indirectas. En su resolución, ordenó al Estado investigar los actos de violencia y tomar las medidas necesarias para evitar futuras restricciones al derecho a buscar, recibir y difundir información.

D. Caso *Ricardo Canese vs. Paraguay* (Sentencia de 31 de agosto de 2004)

Durante la campaña presidencial de 1993, el candidato Ricardo Canese acusó a su

oponente de irregularidades en la construcción de una planta hidroeléctrica. Fue procesado y sentenciado a prisión. La Corte IDH determinó que la condena era desproporcionada y violaba la libertad de expresión. El tribunal enfatizó la importancia de este derecho en contextos electorales, permitiendo a los ciudadanos cuestionar a los candidatos y tomar decisiones informadas.

Estándares de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión

La Relatoría ha recopilado los siguientes estándares clave sobre la libertad de expresión:

1. Es un medio fundamental para la autodefinición y la construcción del proyecto de vida.
2. Una ciudadanía libre e informada es esencial para garantizar el control efectivo de la gestión pública y fortalecer la democracia.
3. Es un requisito indispensable para el ejercicio de otros derechos, como la participación política, la libertad religiosa, la educación y la igualdad.

El análisis de los criterios de la Corte IDH revela las características de este derecho y los tipos de discurso protegidos. La titularidad de la libertad de expresión tiene una doble dimensión, individual y colectiva, que protege tanto al emisor como al receptor de la información. Esto es crucial para la construcción de un Estado democrático de derecho.

La protección abarca diversas formas de expresión (oral, escrita, artística) y el derecho a buscar y recibir información. La jurisprudencia interamericana establece que las limitaciones a este derecho deben ser excepcionales, no pueden constituir censura previa ni ser discriminatorias.

3.3 La libertad de expresión en la jurisprudencia de la SCJN: Un análisis de casos emblemáticos

La jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en materia de libertad de expresión ha experimentado una evolución significativa. De resoluciones pasadas, a menudo ambiguas o cuestionables, se ha transitado hacia una práctica constitucional comprometida con la protección de estos derechos, basada en los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH). Los criterios

emitidos por la SCJN demuestran la aplicación de estándares que prohíben la censura previa y las restricciones indirectas, y abordan casos que involucran a personas públicas o asuntos de interés público.

A. El caso del poema "Maldito" (2005)

En este caso, se analizó la publicación en una revista de Campeche de un poema con referencias a la bandera mexicana, por el cual el quejoso, considerado responsable del delito de “ultraje a las insignias nacionales”, interpuso un amparo alegando la violación a su libertad de expresión (Amparo, 2003). La Primera Sala de la SCJN negó el amparo, argumentando que no se vulneraba la libertad de expresión, ya que el bien jurídico tutelado era la dignidad de la Nación. Esta decisión, con una votación de tres a dos, refleja una tensión inicial entre el honor nacional y la libertad de expresión.

El aspecto más relevante de este fallo radica en los votos particulares de los ministros Cossío Díaz y Silva Meza. Estos votos se refirieron a la teoría estándar sobre la libertad de expresión, destacando su funcionalidad múltiple y su particular conexión con la dinámica democrática. Al citar normas interamericanas, señalaron que nociones como "ataque a la moral" o "perturbación del orden público" deben interpretarse de manera estricta. Consideraron que una norma penal de alcance indeterminado que incide sobre el significado político de un símbolo como la bandera va más allá de cualquier límite razonable para preservar la moral pública, sentando las bases para una interpretación más garantista en futuros casos (Amparo, 2003).

B. El caso del repartidor de octavillas (2006)

Este caso fue fallado por unanimidad a favor del quejoso, a quien se le había impuesto una multa por repartir propaganda en la calle sin un permiso municipal, una restricción que la SCJN consideró una violación a su derecho a la libertad de expresión (Amparo, 2006a). La decisión de la Corte resaltó la incompatibilidad de la censura previa con el texto constitucional. El análisis de este caso es crucial porque aborda el concepto de restricción indirecta a la libertad de expresión, donde una norma administrativa de aplicación general tiene el efecto de censurar la difusión de ideas. Al condicionar la libre distribución de información a un permiso de la autoridad, el bando municipal se erigía en un mecanismo de control incompatible con una sociedad democrática. El fallo

consolidó la postura de la SCJN en contra de la censura encubierta, un precedente clave en la protección del derecho en el ámbito municipal.

C. El caso de las esquelas (2010)

En este caso, la Primera Sala de la SCJN abordó la colisión entre la libertad de expresión y los derechos de la personalidad (Amparo, 2009). La controversia se centró en la responsabilidad de un periódico por el contenido de una esquila pagada por particulares. La Corte reconoció que un medio de comunicación puede ser responsable si las inserciones afectan los derechos de terceros, como el honor. Para equilibrar los derechos en conflicto, el tribunal estableció dos medidas preventivas para el medio de comunicación, evitando que incurra en censura previa: solicitar datos básicos de identificación de los contratantes y verificar la correspondencia entre el texto solicitado y el publicado (García & Morales, 2013, p. 177). Este fallo destaca la evolución de la Corte al sentar criterios para resolver conflictos de derechos entre particulares, un ámbito donde la ponderación de intereses es fundamental. El caso muestra cómo la SCJN no solo protege la libertad de expresión contra el Estado, sino que también establece las bases para dirimir controversias entre actores privados.

D. Caso La Jornada contra Letras Libres (2013)

Este caso analizó el conflicto entre la libre expresión y el derecho al honor, en el que las partes eran personas morales (Amparo, 2010). La Jornada demandó por daño moral a la revista Letras Libres y a su subdirector por una columna que alegaba una influencia indebida en la cobertura del diario sobre la organización terrorista ETA. La Corte consideró que las expresiones de Letras Libres estaban protegidas por la Constitución. Este fallo es particularmente relevante porque fortalece la protección del periodismo profesional, considerándolo un instrumento indispensable para la libertad de expresión en una sociedad democrática. La SCJN advirtió sobre el riesgo de que los intereses económicos de los medios puedan amenazar la libertad de expresión de sus periodistas. Al proteger la opinión de Letras Libres, la Corte reafirmó que el debate sobre asuntos de interés público goza de una protección especial, incluso cuando las expresiones puedan ser críticas o severas. Además, al involucrar a personas jurídicas en la controversia, el fallo amplió la doctrina de la libertad de expresión más allá de los

individuos, reconociendo la relevancia del debate público que ejercen los medios de comunicación en la vida democrática (SCJN, 2013, p. 162).

De acuerdo con los criterios revisados se advierte una evolución hacia una interpretación garantista: La jurisprudencia de la SCJN ha transitado de resoluciones ambiguas, como la observada en el caso del poema "Maldito", a una postura comprometida con la protección de la libertad de expresión, influenciada por los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (Amparo, 2003); de este análisis se destaca:

El rechazo a la censura previa y restricciones indirectas: La Corte ha consolidado su posición contra cualquier forma de censura. El caso del repartidor de octavillas (Amparo, 2006a) sentó un precedente clave al considerar que las restricciones administrativas que condicionan la difusión de ideas son incompatibles con una sociedad democrática.

La ponderación entre derechos en conflicto: La SCJN ha desarrollado criterios para equilibrar la libertad de expresión con derechos como el honor, incluso en controversias entre particulares, como se vio en el caso de las esquelas (Amparo, 2009). Este fallo estableció las bases para que los medios de comunicación eviten la censura previa, sin dejar de atender la protección de los derechos de terceros (García & Morales, 2013). El fortalecimiento del periodismo profesional y el debate público: El caso de La Jornada contra Letras Libres (Amparo, 2010; SCJN, 2013) reforzó la protección del periodismo como instrumento democrático. Al proteger la opinión de Letras Libres, la Corte reafirmó que el debate sobre asuntos de interés público goza de una protección especial, incluso cuando las expresiones son críticas.

Finalmente, la ampliación del ámbito de protección: La jurisprudencia de la SCJN ha expandido su alcance, abordando no solo conflictos entre individuos y el Estado, sino también controversias entre actores privados, reconociendo el papel relevante de los medios en el debate público y la vida democrática del país (SCJN, 2013). Los principios democráticos están contemplados en el marco legal mexicano acorde al derecho convencional, que implica una práctica constitucional comprometida con la democracia. Se prohíbe la censura previa y las restricciones indirectas. Se abordan casos relativos a personas públicas o asuntos de interés público.

3.4 Límites a la libertad de expresión

El jurista Gregorio *Badeni*, citado por Miguel Carbonell (2007), define el control o la restricción a la emisión del pensamiento como "cualquier forma de limitación, previa o posterior a la manifestación de este, que incluya imposiciones ideológicas y genere sanciones por su incumplimiento" (p. 219). En su análisis, Carbonell desglosa esta conceptualización para detallar los mecanismos de control que van más allá de la censura directa. Carbonell (2007) enumera varias formas de coacción, basadas en la categorización de *Badeni*:

- El monopolio de los medios de difusión.
- Subvenciones gubernamentales que buscan modificar o cercenar la línea editorial de ciertos medios.
- La violación del secreto profesional de los periodistas.
- La difusión obligatoria de propaganda, noticias u opiniones.
- La prohibición de crear nuevos medios de difusión.
- La autorización gubernamental para el establecimiento de medios de comunicación.
- Restricciones gubernamentales para emplear tecnología de comunicación.
- Trabas a la producción o importación de elementos técnicos.
- Medidas fiscales que obstaculizan el funcionamiento de medios o que persiguen desalentar ciertas ideas.
- La presión coactiva sobre la orientación y la información de los medios de difusión.
- La prohibición o imposición del contenido de ciertas ideas.
- Medidas fiscales discriminatorias para las empresas de comunicación.
- La exigencia de una caución para responsabilidades ulteriores.

Se destaca además que, Carbonell (2007) establece tres categorías de control sobre la expresión del pensamiento. El primero, el control previo a la emisión, es una censura tradicional aplicada antes de que el pensamiento se haga público. En contraste, el control posterior a la emisión se ejerce una vez que el pensamiento se ha manifestado, imponiendo sanciones como multas o procesos judiciales, un tipo de control ejemplificado por el autor en su análisis del "ultraje a los símbolos nacionales" en

México. Finalmente, un control más sutil y complejo, denominado imposiciones ideológicas, utiliza la presión coercitiva para alinear el pensamiento con una ideología particular, lo que a menudo induce la autocensura por temor a represalias-

4. Conclusión

El marco legal mexicano contempla los principios democráticos en sintonía con el derecho convencional, lo que implica una práctica constitucional comprometida con la democracia. En este contexto, se prohíbe la censura previa y las restricciones indirectas, especialmente en casos que abordan a personas públicas o asuntos de interés público. La jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha delineado la naturaleza jurídica de la libertad de expresión como un derecho con una doble dimensión: individual y social. Su carácter no absoluto exige una cuidadosa ponderación con otros derechos, estableciendo límites claros que, sin embargo, deben aplicarse de manera estricta para evitar la censura. Los casos analizados ilustran la evolución de estos principios.

En definitiva, la jurisprudencia en México y el Sistema Interamericano reflejan un avance progresivo hacia una concepción más robusta de la libertad de expresión. A través de los casos analizados, se ha consolidado una visión de la libertad de expresión como un pilar democrático, no sujeto a censura previa y protegido frente a restricciones indirectas. Si bien existen límites para armonizarla con otros derechos, estos deben ser aplicados con la máxima rigurosidad y proporcionalidad, en este aspecto se está frente a un gran desafío.

5. Referencias

Amparo (2010). *Caso la jornada contra letras libres*, Amparo Directo 28/Sentencia definitiva 23 de noviembre de 2011.

Amparo en Revisión 1363/2006 (Amparo, 2006a). Sentencia unánime a favor de un repartidor de octavillas multado sin permiso municipal, estableciendo el criterio contra la restricción indirecta de la libertad de expresión.

- Amparo en Revisión 2044/2008 (Amparo, 2009). Caso de las esuelas que confrontó la libertad de expresión y el derecho al honor, llevando a la SCJN a establecer medidas preventivas para medios de comunicación.
- Amparo en Revisión 24/2003 (Amparo, 2003). Primer caso donde se cuestionó el delito de "ultraje a las insignias nacionales" por un poema en una revista de Campeche, cuya resolución inicial fue cuestionada por los ministros Cossío Díaz y Silva Meza.
- Botero, C., Guzmán, F., Jaramillo, S., & Gómez, S. (2017). El derecho a la libertad de expresión. Curso avanzado para jueces y operadores jurídicos en las Américas: Guía curricular y materiales de estudio. Djusticia.
- Carbonell, Miguel. (2007) "Ultrajando la Constitución. La Suprema Corte contra la libertad de expresión", Revista Latinoamericana de Derecho, Año IV, núm. 7-8, enero-diciembre.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2000). Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión. OEA.
- <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=29&lID=2>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2004). Informe Anual 2004. Capítulo II.A. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. OEA/Ser.L/V/II.122.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2009). Informe Anual 2009. Capítulo IV. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. OEA/Ser.L/V/II.137.
- Consejo de Europa. (1950). Convenio Europeo de Derechos Humanos.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2004). Caso Herrera Ulloa vs. Costa Rica. Sentencia de 2 de julio de 2004.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2004). Caso Ricardo Canese vs. Paraguay. Sentencia de 31 de agosto de 2004.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). Casos Perozo y otros vs. Venezuela, Ríos y otros vs. Venezuela y Usón Ramírez vs. Venezuela. Sentencia de 2009.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (s.f.). Jurisprudencia sobre limitaciones a la libertad de expresión.
- Organización de los Estados Americanos. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2000). Declaración de principios sobre libertad de expresión. OEA.
- Díez Gargari, Rodrigo, (2012) "Principio de proporcionalidad, colisión de principios y el nuevo discurso de la Suprema Corte", Cuestiones Constitucionales, Revista Mexicana de Derecho Constitucional, México, núm.26, enero-junio.

- García Ramírez, Sergio, & Morales Sánchez, Julieta. (2013). Recepción de la jurisprudencia interamericana sobre derechos humanos: libertad de expresión, jurisdicción militar y control de convencionalidad. Cuestiones constitucionales, (29), Recde <https://goo.su/LbzYHp>
- Naciones Unidas. (2011). Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión. A/HRC/17/27.
- Organización de las Naciones Unidas. (s.f.). Democracia. Recuperado de <https://www.un.org/es/global-issues/democracy>
- Observación General (1983) No. 10, Comentarios generales adoptados por el Comité de los Derechos Humanos, Artículo 19, 1983, <https://goo.su/7ddzA>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1998). Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos.
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
- Tribunal Constitucional. (2002). Sentencia, Exp. N.º 0905-2001-AA/TC, [Protección del derecho al honor y la buena reputación de personas jurídicas]
- Rojas Amandi, Víctor (2012) La ética discursiva en la teoría de Habermas y Alexis, México, UNAM.
- Salazar Ugarte, Pedro y Gutiérrez Rivas, Rodrigo (2008) El derecho a la libertad de expresión frente al derecho a la no discriminación, tensiones, relaciones e implicaciones, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Unión Europea. (2000). Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

CAPÍTULO II
TRABAJO, DESEMPEÑO ACADÉMICO Y BIENESTAR EN ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS: ANÁLISIS EN LA UNIVERSIDAD MUNDO MAYA, CAMPUS
CÁRDENAS

*WORK, ACADEMIC PERFORMANCE, AND WELL-BEING AMONG UNIVERSITY STUDENTS: AN
ANALYSIS AT THE MUNDO MAYA UNIVERSITY, CARDENAS CAMPUS*

SAMANTHA SÁNCHEZ CRUZ¹

ROCÍO DEL CARMEN CASTILLO MÉNDEZ²

ROSA DEL CARMEN SÁNCHEZ TRINIDAD³

RODOLFO SOTO PÉREZ⁴

LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ AGUILAR⁵

28

RESUMEN

El presente estudio muestra el impacto que causa en el desempeño académico y en el bienestar en los estudiantes de la Universidad Mundo Maya, Campus Cárdenas, que combinan sus estudios universitarios con actividades laborales, ya que, en los últimos años, se ha observado un aumento en el número de jóvenes que combinan ambas actividades, situación que puede influir significativamente en su rendimiento académico, bienestar emocional y organización del tiempo.

La investigación se realizó con un enfoque cuantitativo, utilizando la encuesta como instrumento, éstas fueron aplicadas a una muestra de 64 estudiantes que actualmente trabajan mientras cursan sus estudios universitarios. El diseño fue no experimental, de tipo correlacional, ya que se buscó identificar la relación entre el trabajo y diversas variables del rendimiento académico.

¹ Profesora Investigadora de la Universidad Popular de la Chontalpa.

² Profesora Investigadora de la Universidad Popular de la Chontalpa.

³ Profesora Investigadora de la Universidad Popular de la Chontalpa.

⁴ Profesor Investigador de la Universidad Popular de la Chontalpa.

⁵ Profesor Investigador de la Universidad Popular de la Chontalpa.

Los resultados muestran que, en su mayoría, los estudiantes perciben efectos negativos derivados de la carga laboral, como cansancio, reducción del tiempo de estudio y aumento del estrés. Es importante hacer notar que, a pesar de los efectos negativos, algunos alumnos logran mantener un buen desempeño académico.

Este estudio contribuye a la comprensión de los desafíos que enfrentan los estudiantes que trabajan y resalta la importancia de crear políticas institucionales que fomenten el equilibrio entre la vida académica y laboral de ellos. Asimismo, abre la puerta a futuras investigaciones con metodologías mixtas que profundicen en los factores personales y contextuales que influyen en esta dinámica.

Palabras clave: desempeño académico, estudiantes universitarios, trabajo, estudio, bienestar.

Abstrac

This study shows the impact that work has on the academic performance and well-being of students at the Universidad Mundo Maya, Cárdenas Campus. In recent years, there has been an increase in the number of young people combining studies with work, a situation that can significantly influence their academic performance, emotional well-being, and time management.

The research was conducted with a quantitative approach, using a survey method applied to a sample of 64 students currently working while pursuing their university studies. The design was non-experimental and correlational, as it sought to identify the relationship between work and various academic performance variables.

The results show that, for the most part, students perceive negative effects derived from the workload, such as fatigue, reduced study time, and increased stress. Despite this, some manage to maintain good academic performance, which demonstrates the existence of individual adaptation strategies.

This study contributes to our understanding of the challenges faced by working students and highlights the importance of creating institutional policies that foster a work-life balance. It also paves the way for future research using mixed methodologies that delve deeper into the personal and contextual factors that influence this dynamic.

Keywords: academic performance, university students, work, study, well-being.

1. INTRODUCCIÓN

Alternar los estudios con la actividad laboral, es una realidad que enfrentan muchos universitarios, quienes, por diversas circunstancias económicas o personales, deciden realizar ambas actividades simultáneamente, de igual forma, es sabido que también los universitarios deben realizar sus prácticas profesionales y servicio social. Esta situación puede ofrecerles beneficios importantes, como el desarrollo de habilidades, experiencia profesional y apoyo económico para cubrir sus gastos, sin embargo, también representa un reto significativo que puede afectar su desempeño académico y su bienestar general.

En la Universidad Mundo Maya Campus Cárdenas, se ha detectado que un alto porcentaje de estudiantes trabajan y estudian al mismo tiempo, lo que puede provocar una sobrecarga en su agenda diaria y dificultades para administrar su tiempo de manera eficiente. Esto ha generado preocupación respecto a las posibles consecuencias negativas que esta doble responsabilidad puede tener sobre el rendimiento académico, la calidad del sueño, el estrés, y la salud mental de los estudiantes.

El presente estudio tuvo como objetivo principal analizar el impacto del trabajo en el desempeño académico de los estudiantes universitarios, buscando establecer si existe una relación significativa entre las horas dedicadas al trabajo y los promedios académicos obtenidos. Para ello, se diseñó una investigación cuantitativa con un enfoque no experimental y correlacional, que permitió recolectar datos a través de encuestas aplicadas a una muestra representativa de estudiantes que combinan sus estudios con alguna actividad laboral.

La importancia de esta investigación radica en su aporte para comprender mejor las dinámicas entre trabajo y estudio, para que las autoridades académicas, puedan utilizar esta información en el diseño de mecanismos de apoyo y estrategias académicas, como horarios flexibles, asesorías o talleres de manejo del tiempo, que ayuden a mitigar los efectos negativos que ocasiona la necesidad de trabajar mientras cursan sus estudios universitarios.

De igual manera, los resultados pueden ser utilizados por quienes elaboran las políticas públicas, específicamente las relacionadas con los beneficios económicos denominados becas, que se otorgan a alumnos de educación superior, para que las reglas de operación contemplen no solo a los estudiantes de escuelas públicas, sino

también a los de escuelas privadas, ya que muchos de ellos, elijen la opción de estudiar en ellas, no precisamente porque pertenezcan a un estrato socioeconómico alto, sino porque es la única institución en su ciudad de residencia que oferta el programa educativo de su interés, o bien, porque los horarios son compatibles para que ellos puedan combinar el trabajo con sus estudios.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE, 2024) enfatiza que a pesar de que a la fecha hay mejoras importantes, la desigualdad sigue siendo alta en México; sugiere la necesidad de mejorar los resultados educativos y reducir las brechas de género y la informalidad lo que coadyuvaría a mantener la reciente disminución de la desigualdad de ingresos, a la vez que fortalecería el potencial de crecimiento del país.

En el mismo reporte la OCDE describe que, aunque la educación es universal, aún muchos estudiantes abandonan el sistema educativo sin completar la educación secundaria.

Según Pérez et al. (2025), afirman que el abandono académico universitario es multicausal y multidimensional y es uno de los grandes desafíos a los que se enfrenta la universidad; por lo que es necesario conocer y comprender las claves del abandono de los estudios universitarios que permita establecer estrategias para disminuir estos índices.

En investigaciones realizadas se reconoció que cursar una carrera universitaria implicó la interacción de múltiples factores sociales, económicos y personales que afectaron directamente la trayectoria académica de los estudiantes (Hernández, 2006). En este sentido, se encontró que el entorno familiar, el nivel socioeconómico, y las exigencias externas condicionaron no solo el acceso a la educación superior, sino también el modo en que los estudiantes la vivieron y enfrentaron.

López et al. (2017) identificaron que muchos jóvenes universitarios en América Latina se vieron obligados a trabajar para cubrir sus necesidades económicas básicas, lo que condicionó sus horarios, su estado emocional y su rendimiento académico.

Según los autores, esta necesidad de ingresos provocó que el trabajo dejara de ser una vía de desarrollo profesional y se transformara en una fuente de desgaste.

Carrillo y Ríos (2013), al analizar a estudiantes de la Universidad de Guadalajara, encontraron que una hora adicional de trabajo semanal redujo el promedio académico entre 0.085 y 0.232 puntos, dependiendo del modelo estadístico aplicado. Además, enfatizaron que los estudiantes con mayores carencias económicas eran los más propensos a sufrir una caída en su rendimiento.

De forma complementaria, Ozuna (2021) evidenció que el trabajo simultáneo afectó la calidad del descanso, aumentó los niveles de estrés, redujo el tiempo para estudiar y generó en muchos jóvenes, una sensación constante de fatiga emocional. Sin embargo, también destacó que algunos estudiantes lograron desarrollar mecanismos de adaptación que les permitieron mantener su desempeño académico pese a las dificultades.

Por otro lado, Barreto et al. (2019) abordaron la dimensión subjetiva del estudiante-trabajador, señalando que el trabajo no siempre fue una elección libre, sino una imposición social o económica que afectó la construcción de sentido, la motivación y el bienestar de los jóvenes universitarios. Esta perspectiva destacó la importancia de considerar no solo los efectos académicos, sino también los emocionales y sociales derivados de esta combinación de actividades.

Vargas (2006) revela que “los alumnos que trabajan presentan un rendimiento académico mayor que aquellos que no lo hacen; así también, los estudiantes que trabajan 20 horas semanales obtienen un rendimiento superior a aquellos estudiantes que no trabajan” (p.1).

Los resultados abren nuevas líneas de investigación relacionadas con la combinación de la maternidad, estudio y trabajo. Al respecto Aquino (2024) describe que:

La feminización del cuidado situado sobre la maternidad entre trabajo, familia y crianza de las infancias y adolescencias es un constructo socialmente aprendido, e institucionalmente validado por los programas de bienestar estudiantil universitario, a tal punto, que es insostenible la conciliación entre lo maternal, el estudiar y trabajar al mismo tiempo. (pp. 295-296)

En conjunto, estas investigaciones coincidieron en que el trabajo durante la vida universitaria influye en la organización del tiempo, el desempeño escolar y la salud emocional. No obstante, también se reconoció que el grado de afectación varía según factores personales como el tipo de empleo, el número de horas trabajadas, el apoyo familiar y las habilidades de organización que tiene el propio alumno.

2. MATERIALES Y MÉTODOS

Se utilizó un enfoque cuantitativo, ya que se buscó medir y analizar, mediante datos numéricos, el impacto del trabajo en el desempeño académico de los estudiantes universitarios de la Universidad Mundo Maya, Campus Cárdenas. Este enfoque permitió obtener información objetiva y verificable sobre la relación entre la carga laboral y el rendimiento escolar de los alumnos.

El diseño fue no experimental, debido a que no se manipularon variables, sino que se observaron tal como ocurrieron en su contexto natural. El alcance fue correlacional, ya que se buscó determinar la relación entre el trabajo remunerado y el desempeño académico de los estudiantes universitarios. Este diseño permitió analizar si existía una asociación significativa entre ambas variables, sin establecer una relación causal directa.

La población objetivo estuvo conformada por 76 alumnos del área Multidisciplinaria de la Universidad Mundo Maya, Campus Cárdenas. Para la selección de los participantes se utilizó un muestreo no probabilístico por conveniencia, es decir, se aplicó la encuesta a 64 estudiantes del total de la población que cumplieran con el criterio de estar trabajando mientras estudiaban.

Para determinar el tamaño de la muestra, se utilizó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot p \cdot q}{e^2 \cdot (N - 1) + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

Donde:

- N = 76 (tamaño de la población),
- Z = 1.96 (nivel de confianza del 95%),
- p = 0.5 y q = 0.5 (máxima variabilidad),
- e = 0.05 (margen de error del 5%).

La técnica utilizada para la recolección de datos fue la encuesta, por ser una herramienta eficaz en estudios cuantitativos que permite recopilar información directa de los estudiantes de manera rápida y estructurada.

Se diseñó un cuestionario con preguntas cerradas y escalas tipo Likert, el cual fue aplicado a estudiantes del área Multidisciplinaria de la Universidad, quienes, al momento del estudio, combinaban sus estudios con alguna actividad laboral, servicio social o prácticas profesionales.

Las variables a medir a través de la encuesta fueron cantidad de horas de trabajo, el impacto percibido en el rendimiento académico, nivel de estrés, la gestión del tiempo y otros aspectos de la vida estudiantil afectados por el empleo.

3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Figura 1

Interferencia de las responsabilidades laborales en el rendimiento académico.

64 respuestas



Nota. La figura muestra la frecuencia con la que el alumno siente que sus responsabilidades laborales interfieren con su rendimiento académico.

Fuente: elaboración propia.

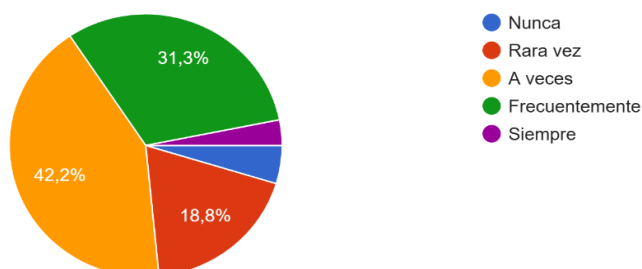
La figura muestra que el 87,5% de los alumnos encuestados reconoce que en algún grado el trabajo interfiere con su rendimiento académico, ya sea ocasionalmente, regularmente o en momentos de alta carga de actividades académicas. Esto indica una

fuerte relación entre la actividad laboral y un rendimiento escolar limitado, lo que puede deberse a la falta de tiempo para estudiar, cansancio físico o distracciones mentales.

Figura 2

Frecuencia en la que el alumno siente que no rinde en la escuela por las presiones escolares.

64 respuestas



Nota. La figura muestra la frecuencia en la que el alumno siente que sus No rinde el 100% en la escuela por la presión que le genera pensar en las actividades laborales y resolución de problemas en el mismo. Fuente: elaboración propia.

En la figura se observa que la afectación global es alta, ya que un total del 73.3% de los estudiantes encuestados sienten que sus responsabilidades laborales afectan su rendimiento académico. Esta cifra es alta e indica que la mayoría de los estudiantes experimentan un conflicto significativo entre el trabajo y los estudios. Se observa una frecuencia de impacto del 42% de los estudiantes, ya que afirman que "a veces" no rinde eficientemente. Esto sugiere que la afectación no es constante, pero sí recurrente.

Un 31.3% de los estudiantes reconoce que "frecuentemente" su rendimiento se ve afectado. Este grupo está experimentando un problema persistente, lo que puede tener consecuencias más graves en sus calificaciones y bienestar general.

La situación descrita evidencia un conflicto de roles donde el estudiante-trabajador debe equilibrar dos identidades con demandas distintas. La presión de rendir

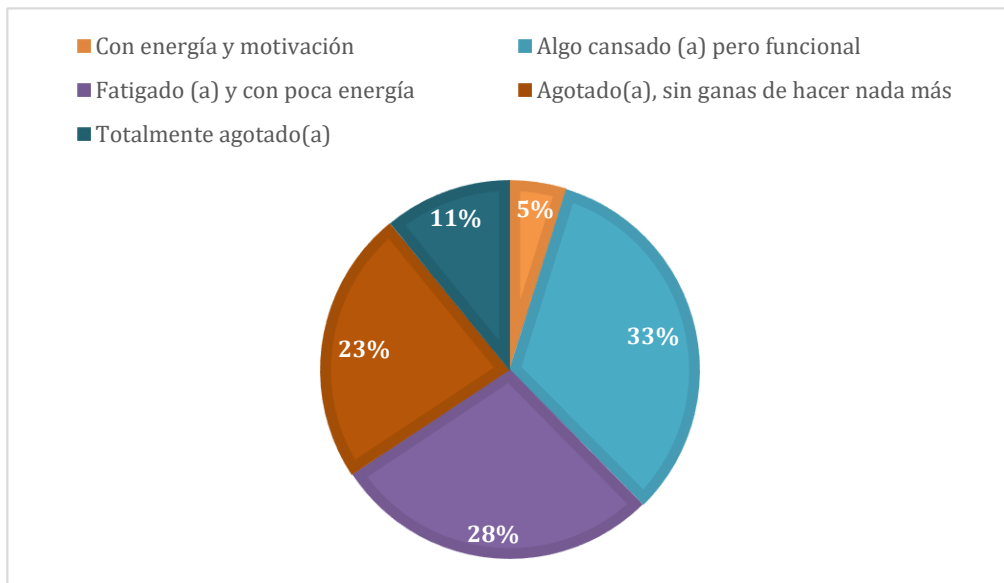
bien en ambos ámbitos genera estrés y ansiedad, lo que se refleja en la disminución del rendimiento.

Los hallazgos sugieren que las instituciones educativas deberían considerar la situación de los estudiantes que trabajan. El apoyo puede incluir flexibilidad en horarios, servicios de orientación profesional y académica, y programas que ayuden a los estudiantes a gestionar su tiempo y estrés.

Puede observarse que la mayoría de los estudiantes encuestados no solo tienen un desafío de gestión de tiempo, sino que también enfrentan un problema de agotamiento mental que impacta directamente su rendimiento académico. Esto resalta una necesidad importante de apoyo para la población estudiantil que combina estudios y trabajo.

Figura 3

Efectos físicos que experimentan los estudiantes cuando terminan sus jornadas laborales y escolares.



Nota. La figura muestra los efectos físicos que experimentan los estudiantes al final del día cuando terminan sus jornadas laborales y escolares. Fuente: elaboración propia.

En la figura se observa que la mayoría de los encuestados reportan sentirse fatigados o con bajos niveles de energía. Un significativo 33% se clasifica como "Algo cansado(a)

pero funcional", lo que sugiere que, aunque no están al máximo de su capacidad, logran cumplir con sus tareas. Sin embargo, un considerable 28% se siente "Fatigado(a) y con poca energía", lo que indica un nivel de cansancio que probablemente impacta su rendimiento.

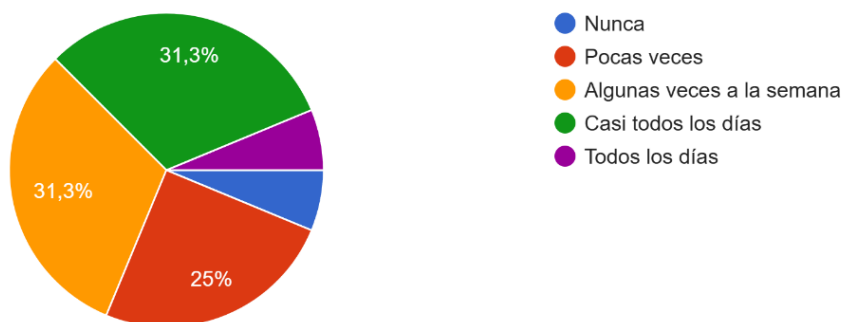
Un 23% se siente "Agotado(a), sin ganas de hacer nada más", lo que denota un estado de cansancio extremo. A esto se suma un 11% que se encuentra "Totalmente agotado(a)". En conjunto, el 62% de las personas, experimenta algún nivel de agotamiento, desde la fatiga leve hasta el agotamiento total.

Solo una pequeña minoría se siente bien. Un escaso 5% de los encuestados dice estar "Con energía y motivación". Esta cifra contrasta fuertemente con la gran mayoría que experimenta diversos grados de cansancio. En conclusión, los datos reflejan un patrón generalizado de agotamiento en la población encuestada, con un impacto negativo en la energía y la motivación de la mayoría.

Figura 4

Frecuencia con la que los alumnos sienten tensión, ansiedad o presión.

64 respuestas



Nota. La figura muestra la frecuencia con la que los alumnos sienten tensión, ansiedad o presión relacionada con sus responsabilidades escolares. Fuente: elaboración propia.

En la figura se observa que los estudiantes encuestados sienten tensión, ansiedad o presión por sus responsabilidades académicas. Los resultados revelan que este es un problema común para la mayoría de los encuestados.

Un 31.3% de los alumnos sienten esta presión "Casi todos los días", lo que indica que una parte significativa de la población estudiantil experimenta estrés de forma casi constante. Otro 31.3% la siente "Algunas veces a la semana", lo que sugiere que, aunque no es diaria, la tensión es un evento recurrente y predecible en su rutina.

Combinando estos dos grupos, se puede observar que el 62.6% de los estudiantes enfrenta estrés académico al menos varias veces a la semana, si no casi a diario. Esto evidencia un alto nivel de presión en el ambiente escolar.

El 25% de los estudiantes la siente "Pocas veces", mientras que un pequeño porcentaje la siente "Todos los días". Solo un 7.4% no la siente o lo experimenta con menos frecuencia. En resumen, la gráfica muestra que la tensión y la ansiedad son experiencias frecuentes y generalizadas entre los estudiantes encuestados.

Figura 5

Motivación del alumno a continuar combinando estudio y trabajo.



Nota. La figura muestra cómo se siente actualmente el estudiante ante la situación que vive al combinar el trabajo con los estudios universitarios.

Fuente: elaboración propia.

Aunque los encuestados manifestaron sentirse tensos, estresados y fatigados, es de reconocer que el 48.4% tiene el ánimo para continuar porque se siente motivado. Un

18.8% se "esfuerza, aunque con dudas", mientras que un 15.6% se siente "muy entusiasta y comprometido(a)", y otro 15.6% tiene "momentos de desánimo frecuentes". Finalmente, una pequeña minoría del 1.6% "se plantea dejar uno de los dos constantemente". En general, la gráfica sugiere que, aunque hay compromiso, una parte considerable de los participantes enfrenta desafíos o dudas en su camino.

Por lo anterior, sería conveniente implementar programas de acompañamiento o mentoría que aborden las dificultades y dudas, ofreciendo estrategias para superar el desánimo. Esto podría incluir talleres de manejo de estrés o sesiones de coaching para reforzar la resiliencia y el compromiso.

CONCLUSIONES

Los hallazgos encontrados revelan una realidad contundente: el trabajo ejerce un impacto significativo y predominantemente negativo en el desempeño académico y el bienestar general de los estudiantes.

Más del 74% de los estudiantes encuestados perciben que sus responsabilidades laborales afectan directamente su desempeño en la escuela. La presión de equilibrar el trabajo y el estudio no solo reduce el tiempo disponible para las tareas académicas, sino que también genera una carga mental que impide la concentración. Como resultado, un 73.3% de los estudiantes reporta que su rendimiento académico no es eficiente, sintiendo que no rinden al 100% debido a la preocupación por sus actividades laborales.

Las gráficas muestran un patrón claro de agotamiento físico y emocional entre los estudiantes encuestados. La gran mayoría reporta sentirse "fatigado", "agotado" o "totalmente agotado", y solo un mínimo 5% dice tener energía y motivación. Este desgaste se traduce en una alta frecuencia de tensión, ansiedad y presión. El 62.6% de los alumnos experimenta estos síntomas al menos varias veces a la semana, evidenciando un alto nivel de estrés que no es casual, sino una consecuencia directa de la doble carga.

El agotamiento físico y la tensión emocional tienen un efecto directo en el rendimiento académico. Un 73.3% de los estudiantes siente que su rendimiento en la escuela se ve

afectado por la presión del trabajo. Esto sugiere que el problema no es solo la falta de tiempo, sino también la carga mental que el trabajo genera. La preocupación constante y la fatiga mental impiden la concentración, el enfoque y la motivación, pilares esenciales para un desempeño académico exitoso. En esencia, la mente de los estudiantes no descansa, y esto se refleja en su capacidad para rendir.

Con base en estos hallazgos, es urgente que las instituciones educativas implementen medidas concretas para apoyar a esta población estudiantil. Se proponen las siguientes acciones:

- **Acompañamiento integral:** Las universidades deben establecer programas de acompañamiento psicológico y académico. Los servicios de tutoría y orientación deberían estar especialmente diseñados para ayudar a los estudiantes a gestionar el estrés, la carga mental y el tiempo. Ofrecer talleres de manejo de la ansiedad y técnicas de estudio eficaces puede ser de gran ayuda.
- **Flexibilidad académica:** Es fundamental que se evalúen ajustes en la carga académica o la implementación de horarios más flexibles, especialmente para quienes trabajan muchas horas a la semana. Considerar horarios de clases concentrados o la opción de tomar menos materias por semestre podría aliviar la presión.
- **Sensibilización de la comunidad docente:** Es crucial que docentes y coordinadores académicos sean conscientes de la realidad que enfrentan sus estudiantes. Fomentar la empatía no significa bajar los estándares, sino entender el contexto en el que se encuentran y ofrecer apoyo, como flexibilidad en la entrega de trabajos o la posibilidad de recuperar exámenes en casos justificados.

En conclusión, la Universidad debe asumir un rol proactivo para mitigar el impacto negativo del trabajo en la vida estudiantil. Al abordar de manera directa el agotamiento y el estrés que sienten los estudiantes, se puede mejorar su bienestar y, en última instancia, su éxito académico.

Referencias Bibliográficas

Aquino Zapata, L. P. (2024). Maternidad, estudio y trabajo. Posibilidades de conciliación en una carrera universitaria. Un caso de estudio en Comayagua, Honduras. *Revista Educación Superior y Sociedad*, 36(2), 295–315. <https://doi.org/10.54674/ess.v36i2.849>

- Barreto Osma, D. A., Celis Estipañan, C. G., & Pinzon Arteaga, I. A. (2019). Estudiantes Universitarios que Trabajan: Subjetividad, Construcción de Sentido e Insatisfacción. *Revista Virtual Universidad Catolica del Norte* , 20. doi:10.35575
- Carrillo Regalado, S., & Ríos Almodóvar, J. G. (09 de 03 de 2013). *Scielo*. Obtenido de Trabajo y rendimiento escolar de los estudiantes universitarios. El caso de la Universidad de Guadalajara, México: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-27602013000200001#:~:text=Los%20resultados%20indican%20que%20el,u na%20hora%20adicional%20de%20trabajo.
- López, Ángela, Virgüez, Andrés, Silva, Carolina, & Sarmiento, Jaime. (2017). Desigualdad de oportunidades en el sistema de educación pública en Bogotá, Colombia. *Lecturas de Economía*, (87), 165-190. <https://doi.org/10.17533/udea.le.n87a06>
- OCDE (2024), Estudios económicos de la OCDE: México 2024, Publicaciones de la OCDE, París, <https://doi.org/10.1787/b8d974db-en> .
- Ozuna, L. I. (29 de 12 de 2021). *Ciencia Latina*. Obtenido de Universitarios trabajadores y rendimiento académico,: <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/1569/2190/.com>
- Pérez Sánchez, C. N., Ceinos Sanz, C., Cortés-Pascual, A. y Toscano-Cruz, M. O. (2025). Aproximación sistémica al abandono académico universitario: un estudio cualitativo. *REICE. Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, 23(2). <https://doi.org/10.15366/reice2025.23.2.002>
- Vargas Rubilar, N. A. (2006). Incidencia del Trabajo en el Rendimiento Academico de los Estudiantes Universitarios. *Revista Internacional de Estudios en Educación*, 11. <https://doi.org/10.37354/riee.2006.055>

CAPÍTULO III

PLURALISMO COMO PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA

PLURALISM AS A FUNDAMENTAL PRINCIPLE OF A DEMOCRATIC SOCIETY

JUANA SÁNCHEZ RAMOS¹

DEFINICIÓN DE PLURALISMO

El pluralismo es uno de los componentes institucionales básicos e imprescindibles de los gobiernos democráticos (García Jurado, 2001, pág. 127). De manera generalizada, este puede ser definido como “una forma de vida pacífica y productiva en la que se deben respetar las distintas formas de actuar y pensar” (¿Qué es el pluralismo?, s.f.). De manera que con la existencia del pluralismo se garantiza el respeto a los distintos modos de vida, corrientes de pensamiento y manifestaciones de cualquier índole.

Asumido como una corriente de pensamiento, el pluralismo se basa en la idea de que toda persona sin importar sus diferentes creencias, orígenes y estilos de vida pueda ser parte integral de la sociedad (¿Qué es el pluralismo? definición y ejemplos, s.f.) y, por lo tanto, participar o manifestarse en igualdad de condiciones sin que el poder pueda limitar sus libertades sin causa justificada. Para que esto pueda concretarse es necesario impulsar principios como la tolerancia y el espíritu de apertura.

42

INTRODUCCIÓN

Hablar de pluralismo es referirse a una de las características o principios fuertemente ligados a la democracia y, por ende, a una sociedad democrática, el presente capítulo disertará acerca del papel que desempeña este principio en dicha sociedad y cómo su respeto y garantía van vinculados no solo al pluralismo político, sino que alcanza a la diversidad de ideas, la expresión de las mismas y las múltiples manifestaciones culturales y religiosas.

En la actualidad no se debe concebir una sociedad democrática e incluso a la democracia misma sin la existencia y garantía del pluralismo, puesto que los valores democráticos y la participación social emanan de esa composición variada y

¹ Profesora Investigadora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

multifacética que conforma a las sociedades y que vuelve exigible el derecho de representatividad y libre desarrollo de la personalidad de cada individuo.

A través de este principio es posible que en un país pueda ser una realidad la convivencia pacífica de los diferentes grupos o etnias, la manifestación de diferentes expresiones culturales o religiosas, la participación de partidos y organizaciones políticas, la creación de marcos normativos integrales e inclusivos y la libre circulación de las ideas sin importar si estas son favorables al sistema político o no o si la mayoría de la sociedad las valida o las rechaza. En el presente capítulo se analizará el pluralismo como un elemento fundamental de una sociedad democrática y los alcances e importancia de dicho principio.

SOCIEDAD DEMOCRÁTICA. ACERCAMIENTO CONCEPTUAL

Para iniciar a este trabajo se considera necesario definir ¿qué podemos entender por sociedad democrática? Entendiéndose esta como aquella sociedad que

supera la opacidad, [...] que se encuentra plenamente informada y cuenta con los canales idóneos y eficaces para su participación en la toma de decisiones; que cuenta con los recursos y medios para conocer la gestión pública y cada sector, cada sujeto, es una voz autorizada para cuestionarla. (Sánchez Cordero de García Villegas, 2012, pág. 94)

Este concepto tiene similitudes con el término *accountability electoral* o responsabilidad electoral² y dado que se dice que supera la opacidad, idea contraria a la democracia, esta sociedad se rige por los principios de tolerancia, pluralismo y espíritu de apertura, los cuales hacen necesaria la tutela efectiva de ciertos derechos, tales como la libertad de expresión, el acceso a la información, el derecho de asociación, el debido proceso, las garantías judiciales y los derechos políticos, por mencionar algunos, tales principios han sido reconocidos principalmente a través de la

² La *accountability electoral* o bien responsabilidad electoral obliga al gobernante o líder político a dar una respuesta al gobernado por las decisiones tomadas. A través de ella los ciudadanos electores realizan el escrutinio de las actividades públicas y puede ejercer un poder de recompensa al volver a votar por el mismo candidato o partido, o bien de sanción al cambiar el sentido de su voto, abstenerse o anular su sufragio. (Morlino, 2007, págs. 5-6)

jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Aunado a lo anterior, una característica fundamental de una sociedad democrática es la firme y amplia defensa de los derechos humanos, pero reconociendo que tales derechos tienen límites y que no pueden, bajo ninguna circunstancia, afectar a terceros o poner en riesgo el interés común, es decir, que en ella se permiten ciertas restricciones a los derechos humanos, no obstante, estas deben cumplir con los requisitos de legalidad, necesidad, proporcionalidad y persecución de un objetivo legítimo, los cuales garanticen que la acción no es producto de la arbitrariedad.

En este contexto, (Faúndez Ledesma, 2004, págs. 5-6) sostiene que los derechos humanos pueden ser entendidos como

[...] las prerrogativas que, conforme al Derecho Internacional, tiene todo individuo frente a los órganos del poder para preservar su dignidad como ser humano, y cuya función es excluir la interferencia del Estado en áreas específicas de la vida individual, o asegurar la prestación de determinados servicios por parte del Estado, para satisfacer sus necesidades básicas.

Siendo así, los derechos contribuyen a la existencia de un régimen de mayores libertades individuales, las cuales no pueden ser coartadas lícitamente, salvo que afecten a terceros. Se puede decir que, representan la barrera entre el ámbito de acción de la esfera pública y la vida privada de las personas contribuyendo a proteger su dignidad. Al no respetar tales derechos los Estados a través de sus instituciones incurren en autoritarismos y abuso de poder.

TIPOS DE PLURALISMO

Para tener un acercamiento con la idea central de la presente investigación es necesario hacer una somera referencia a los distintos tipos de pluralismo, tomando como punto de partida para ello el razonamiento que sostiene que “los seres humanos vivimos siempre en diferentes contextos de pluralismo, bien sea este cultural, religioso, moral, normativo o epistemológico. Por lo tanto, la lógica del pluralismo debería estar presente en cualquier construcción social” (Fariñas Dulce, 2020, pág. 177). Y es que, en efecto,

la diversidad y variaciones que van ligadas al pluralismo son las que permiten que surjan las condiciones para que un modelo de sociedad alcance el adjetivo de democrática. Las formas de pluralismo que se han considerado se describen a continuación:

- *Pluralismo político.* De acuerdo con García Jurado (2001), esta forma hace alusión a la existencia y variedad de organizaciones y grupos que compiten abiertamente por obtener el poder político o influir en él. Un ejemplo de ello serían los partidos políticos, quienes tradicional y doctrinariamente han sido las instituciones reconocidas legítimamente para obtener el poder político. En el marco del pluralismo político, además, los partidos políticos se reconoce la participación de las organizaciones sociales que participan en política y las agencias gubernamentales encargadas de elaborar políticas públicas. De estos tres, son los partidos políticos los que han cobrado una mayor relevancia al ser considerados como una piedra angular de la democracia.

Un enfoque desde la ciencia política (Bobbio, 1986, pág. 133), relaciona al pluralismo con la libertad que tienen las personas de asociarse. El mencionado autor establece que el pluralismo nace del derecho de asociación y que, por lo tanto, la sociedad pluralista nace del hecho de que poco a poco en una sociedad democrática se forman grupos de interés, sindicatos o partidos.

El alcance que tiene el pluralismo político es explicado de manera clara (Cordón Aguilar, 2018, pág. 157) al establecerse que aunado a que permite asociarse para conformar organizaciones políticas y así acceder por medio del voto y de manera equitativa e igualitaria a las actividades gubernamentales, también reafirma el derecho de expresarse y opinar diferente, a lo anterior es posible agregarle que sin posibilidad de censura o persecución por parte del Estado.

- *Pluralismo social.* Se refiere a la existencia de un diverso número de asociaciones y organizaciones sociales en las cuales se agrupan los individuos con el fin de alcanzar objetivos particulares. Estas formas de organización o relación dirigen necesariamente a establecer una multiplicidad de relaciones sociales que vinculan a sus miembros y que contribuyen o impulsan la conformación integral del conjunto social (García Jurado, 2001, pág. 139).

Se debe de notar que, contrario a lo que se pudiera pensar, el pluralismo social no hace referencia a lo que se podría entender como sociedad plural. Al observar con detenimiento lo definido por García Jurado, que, aunque se permite la diversidad de asociaciones y organizaciones el fin que se persigue no es que éstas laboren o se desempeñen de manera individual, sino que logren establecer vínculos que las animen a ser parte de una estructura en la consecución de objetivos particulares, pero también comunes.

- *Pluralismo cultural.* En relación a esta forma se refiere que para la década de los 2000 era la más fuerte e importante del pluralismo (García Jurado, 2001). En cuanto a lo que implica, ha sido establecido que este dirige a la existencia de una sociedad plural y heterogénea que no está exenta de ser una sociedad fragmentada. En otros términos, el concepto nos dirige a una sociedad multiétnica en la que pueden existir conflictos de origen racial y que es todo lo contrario a lo que representa el racismo.

Al partir de los principios de diferencia y de igualdad y no discriminación, el pluralismo cultural posiciona a la diversidad cultural como positiva y enriquecedora y persigue que todas las expresiones culturales, étnicas, lingüísticas, religiosas y de índole formen parte de la comunidad sociopolítica para desarrollarse sin que de manera antidemocrática una cultura mayoritaria pueda imponerse o adquirir privilegios sobre los demás (Rojas Hernández). De acuerdo con lo anterior, el pluralismo cultural representa la antítesis de toda práctica excluyente y, por lo tanto, se opone a toda expresión de racismo, la xenofobia e incluso clasismo.

- *Pluralismo jurídico.* Como puede entenderse este pluralismo hace referencia al hecho de que en un mismo territorio puedan existir distintos sistemas normativos (Rengifo Castañeda & Wong Jaramillo, 2013, pág. 33) o, en palabras sencillas, diversidad de leyes o normativas en las que haya reconocimiento de manera específica para los derechos de todas las personas y de los diferentes grupos o sectores sociales.

Desde otro punto de vista (Iannello, 2015, pág. 772) considera que el pluralismo jurídico abarca un “amplio rango de propuestas, que abarcan desde las interrelaciones entre sistemas jurídicos de tradición occidental y órdenes

normativos indígenas; hasta el estudio de diferentes sub sistemas jurídicos existentes en los países industriales”. De esta forma, las leyes deben ser inclusivas y considerar el entorno demográfico y cultural de los sujetos que regulan.

- *Pluralismo de ideas.* Denominado también pluralismo doctrinario, se entiende como característica de un sistema político que acepta y tolera las diferencias de pensamientos o ideas y libertad de expresión. Una definición clara y precisa determina que:

El pluralismo de ideas no es un peaje que los ciudadanos debamos pagar para tener derecho a vivir en una sociedad moderna; no es un trato que debamos hacer para que nos dejen en paz con nuestras convicciones. Es exigencia y expresión de derechos intrínsecos a toda persona: a la libertad de pensamiento, de opinión y de expresión, de conciencia, de religión. (González, s.f.)

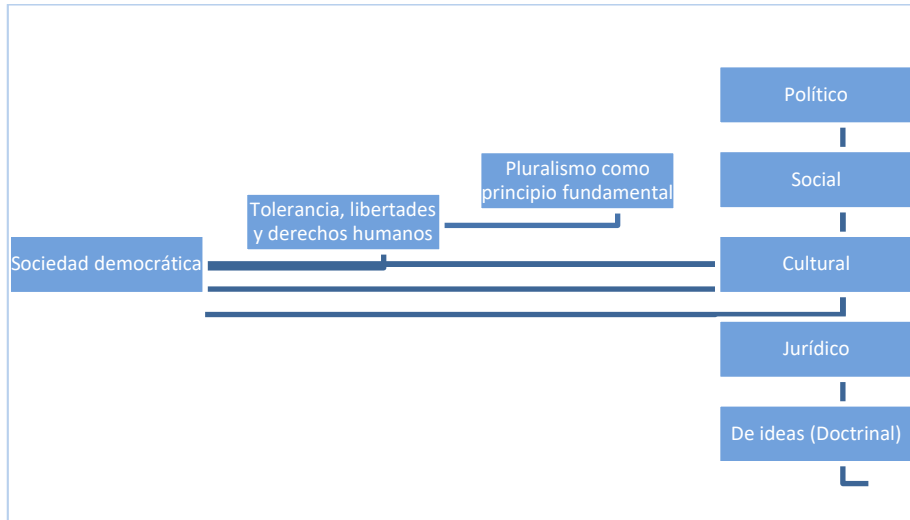
El poder contar con la garantía de la libertad de expresión y la existencia y respeto de diversidad de ideas y posturas frente a un tema es una exigencia desde el enfoque de los derechos humanos, pero además uno de los principio más importantes en una sociedad democrática, en relación con esto la Corte Interamericana de Derechos Humanos³ ha sostenido que los derechos humanos, garantía de los mismos y el Estado de Derecho constituyen una tríada indisoluble en el modelo de la sociedad antes referida.

Un punto de vista (Fariñas Dulce, 2020, pág. 178) en relación a lo anterior y que se considera relevante cita que el pluralismo, independientemente de que tipo se trate, “no ha de plantearse como una meta a alcanzar, ni siquiera como un valor absoluto a defender, sino como una situación o contexto real en el que convivir, evitando caer tanto en un cierto buenismo político”. Lo anterior, es acorde a los principios emanados de una sociedad democrática en la que ningún principio e incluso derecho humano

³ Sobre este razonamiento jurisprudencial se pueden consultar, entre otros: (Caso Yatama Vs Nicaragua. Excepciones preeliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, 2005); (Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño, 2002); (Ciertas atribuciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (arts. 41, 42,44,46,47, 50 y 51 Convención Americana sobre Derechos Humanos), 1993); (Garantías judiciales en Estados de emergencia (arts. 27.2, 25 y 8 Convención Americana sobre Derechos Humanos), 1987) y (El hábeas corpus bajo suspensión de garantías (arts. 27.2, 25 y 8 Convención Americana sobre Derechos Humanos , 1987).

pueden ser absolutos, sino que deben de ser respetados los límites que de manera legal y legítima hayan sido establecidos.

Con la finalidad de ayudar al lector a una mejor comprensión, el siguiente esquema recapitula la información que conforma el presente acápite.



Elaborado por el autor.

Para finalizar este apartado es preciso mencionar que los tipos de pluralismo que se han sido descritos no agotan la taxonomía de este, puesto que solo se han mencionado los que se consideran vinculados de manera intrínseca a una sociedad democrática. En los siguientes acápite, por cuestiones de espacio, el interés se centrará en el pluralismo doctrinal o de ideas, mismo que en opinión propia permite la diversidad de ideas en una sociedad y posibilita su expresión.

INTERPRETACIÓN INTERAMERICANA DEL PLURALISMO DE IDEAS

Dado que en la doctrina no se ha desarrollado a fondo la relación entre el pluralismo de ideas y una sociedad democrática, se han tomado como referencia los razonamientos lógicos jurídicos emitidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dicho tribunal sostiene que solo donde la composición del sistema guarda una estrecha relación con las diferentes fuerzas que conforman una sociedad y les permite participar en la adopción de las decisiones que les conciernen, puede hablarse de una verdadera democracia (Pueblo indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador.

Fondo y reparaciones , 2012) y, por lo tanto, de una sociedad inclusiva, respetuosa y abierta a las opiniones de todos, es decir, democrática.

Vinculado con lo anterior, respecto al pluralismo y a la relación que guarda este componente con el ejercicio de las funciones públicas, el Tribunal Interamericano ha determinado que:

[...] en el examen de proporcionalidad se debe tener en cuenta que las expresiones concernientes al ejercicio de funciones de las instituciones del Estado gozan de una mayor protección, de manera tal que se propicie el debate democrático en la sociedad. Ello es así porque se asume que en una sociedad democrática las instituciones o entidades del Estado como tales están expuestas al escrutinio y la crítica del público, y sus actividades se insertan en la esfera del debate público. Este umbral no se asienta en la calidad del sujeto, sino en el interés público de las actividades que realiza. De ahí la mayor tolerancia frente a afirmaciones y apreciaciones vertidas por los ciudadanos en ejercicio de dicho control democrático. Tales son las demandas del pluralismo propio de una sociedad democrática, que requiere la mayor circulación de informes y opiniones sobre asuntos de interés público. (Usón Ramírez Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, 2009)

Con base en lo anterior, la característica del pluralismo, estipulada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos como un elemento de suma importancia en una sociedad democrática, está vinculada con la libre circulación de ideas y en el respeto y protección de la diversidad de ellas. En un Estado democrático no necesariamente, aunque puede presentarse el caso, tiene que haber una homogenización de las ideas ni una opinión pública generalizada, sino por el contrario, es necesaria la diversidad de ideas y la libre manifestación de las mismas.

PLURALISMO DE IDEAS Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Se considera pertinente iniciar el presente apartado precisando que, si bien el pluralismo tiene una relación directa con la libertad de expresión, esto no significa, como ya fue mencionado líneas arriba, que deba limitarse exclusivamente a esta esfera, sino que, al aludir a la existencia de dicho concepto, también se deben considerar la

convivencia de diferentes organizaciones políticas y la existencia de diferentes grupos étnicos o culturales.

Al dar seguimiento a los criterios jurisprudenciales emitidos por el tribunal interamericano referentes a la relación entre el pluralismo y la libertad de expresión, se observa que el mencionado tribunal, tomando como referente la Convención Europea de Derechos Humanos, ha razonado que el derecho a la libertad de expresión constituye uno de los fundamentos esenciales de una sociedad democrática, así como

[...] una de las condiciones primordiales para su progreso y para el desarrollo de los hombres. El artículo 10.2 [de la Convención Europea de Derechos Humanos]⁴ es válido no sólo para las informaciones o ideas que son favorablemente recibidas o consideradas como inofensivas o indiferentes, sino también para aquellas que chocan, inquietan u ofenden al Estado o a una fracción cualquiera de la población. Tales son las demandas del pluralismo, la tolerancia y el espíritu de apertura, sin las cuales no existe una 'sociedad democrática'. (La última tentación de Cristo (Olmedo Bustos y otros) Vs Chile. Fondos, Reparaciones y Costas, 2001)

Este criterio hace referencia a la existencia de ideas o posiciones diversas respecto a un tema y a la necesaria libertad de poder expresarlas, tanto si son a favor de la labor de los entes públicos, como si son contrarias, así como si concuerdan con las creencias e ideologías políticas existentes o, por el contrario, introducen preceptos no aceptados por las mayorías. Esta argumentación se ha hecho de la misma manera notoria en los casos tales Herrera Ulloa Vs Costa Rica y Ricardo Canese Vs. Paraguay.

Por su parte, al disertar sobre la garantía de la libertad de expresión, se ha determinado (Caso Ríos y otros Vs Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, 2009) que:

⁴ Dicho artículo dispone que: 2. El ejercicio de estas libertades, que entrañan deberes y responsabilidades, podrá ser sometido a ciertas formalidades, condiciones, restricciones o sanciones, previstas por la ley, que constituyan medidas necesarias, en una sociedad democrática, para la seguridad nacional, la integridad territorial o la seguridad pública, la defensa del orden y la prevención del delito, la protección de la salud o de la moral, la protección de la reputación o de los derechos de terceros, para impedir la divulgación de informaciones confidenciales o para garantizar la autoridad y la imparcialidad del poder judicial. La transcripción de la normativa no es parte de la cita original, sino que se incluye a iniciativa del autor para tener un mejor referente del razonamiento citado.

La libertad de expresión, particularmente en asuntos de interés público, ‘es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática’. No sólo debe garantizarse en lo que respecta a la difusión de información o ideas que son recibidas favorablemente o consideradas como inofensivas o indiferentes, sino también en lo que toca a las que resultan ingratas para el Estado o cualquier sector de la población. Tales son las demandas del pluralismo, que implica tolerancia y espíritu de apertura, sin los cuales no existe una sociedad democrática. [...]. Sin una efectiva garantía de la libertad de expresión, se debilita el sistema democrático y sufren quebranto el pluralismo y la tolerancia; los mecanismos de control y denuncia ciudadana pueden volverse inoperantes y, en definitiva, se crea un campo fértil para que arraiguen sistemas autoritarios.

La tolerancia, mencionada en el razonamiento anterior, puede entenderse como “el respeto y consideración hacia la diferencia, como una disposición a admitir en los demás una manera de ser y de obrar distinta a la propia, o como una actitud de aceptación del legítimo pluralismo (Aguiló, 2000, pág. 11).” De esta manera, la tolerancia implica el respeto y aceptación por parte de los Estados, de las ideas, opiniones, creencias religiosas, ideologías políticas, formación cultural y reglas morales de todas las personas o sectores, aunque estas no converjan con la postura oficial.

Se puede establecer, tomando como base lo expresado a lo largo del presente capítulo, que sin la garantía de una libre expresión no se puede hablar del pluralismo doctrinal o de ideas e incluso de ninguna de las otras formas de este principio. La libertad de expresión tutela la libre manifestación de las ideas, garantiza la comunicación entre la sociedad y los entes o actores gubernamentales y, con ello se convierte en un derecho ineludible en una sociedad democrática.

CONCLUSIÓN

El pluralismo es un principio que caracteriza toda sociedad o régimen que presuma ser democrático. La posibilidad de que existan y coexistan diferentes grupos, manifestaciones, leyes y formas de pensar dentro de un territorio dirige a un gobierno y a una sociedad que respetan las diferencias y no pretenden imponer patrones o pautas

de comportamiento a sus ciudadanos, permitiendo así que las diferencias sean un punto de cohesión y no de diferencia o enfrentamientos.

En lo que respecta a los sistemas políticos, el pluralismo permite que estos se alejen del totalitarismo y abuso de poder, generando un contexto de respeto, tolerancia y espíritu de apertura hacia las formas de vida y expresión de ideas de los demás y que asuman el diálogo como un eje central de la toma de decisiones y creación de su agenda gubernamental. La sociedad es multicultural, cambiante y cada persona que la conforma asume de manera particular su desarrollo y estilo de vida, siendo así, es necesario entender que en una sociedad democrática y, por ende, plural, la fórmula para sumar voluntades y establecer redes de colaboración y participación ciudadana debe centrarse más en las diferencias que en las similitudes, justamente en esto radica la esencia del espíritu democrático.

REFERENCIAS

¿Qué es el pluralismo? (s.f.). Obtenido de <https://www.ieez.org.mx/CAP/Doc/Pluralismo.pdf>

¿Qué es el pluralismo? definición y ejemplos. (s.f.). Obtenido de <https://www.thoughtco.com/pluralism-definition-4692539>

Bobbio, N. (1986). Democracia y pluralismo. *Revista de Ciencia Política*, 133.

Caso Yatama Vs Nicaragua. Excepciones preeliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C No. 127 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 27 de junio de 2005).

Ciertas atribuciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (arts. 41, 42, 44, 46, 47, 50 y 51 Convención Americana sobre Derechos Humanos), Opinión Consultiva OC-13/93 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 16 de julio de 1993).

Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño, Opinión Consultiva OC 17/02 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 28 de agosto de 2002).

Cordón Aguilar, J. C. (2018). Democracia, pluralismo y partidos políticos. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 151-174.

El hábeas corpus bajo suspensión de garantías (arts. 27.2, 25 y 8 Convención Americana sobre Derechos Humanos , Opinión Consultiva OC-9/87 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 30 de enero de 1987).

Fariñas Dulce, M. J. (2020). Pluralismo y diversidad ¿Problema u oportunidad? En A. Obando Cabezas, *Filosofía práctica de Iberoamérica. Comunidad política, justicia social y derechos humanos* (págs. 177-196). Cali: Universidad Santiago de Cali; Asociación Iberoamericana de Filosofía Práctica.

Faúndez Ledesma, H. (2004). *El sistema interamericano de protección de los derechos humanos. Aspectos institucionales y procesales*. San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

Garantías judiciales en Estados de emergencia (arts. 27.2, 25 y 8 Convención Americana sobre Derechos Humanos), Opinión Consultiva OC-9/87 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de octubre de 1987).

García Jurado, R. (2001). Las formas del pluralismo. *Estudios*, 127.

González, V. (s.f.). *Escuela de escritores*. Obtenido de El pluralismo de ideas, valores y estilos de vida: <https://escuelaescritorescaracas.org/el-pluralismo-de-ideas-valores-y-estilos-de-vida/>

Iannello, P. (2015). Pluralismo jurídico. En J. L. Fabra Zamora, *Enciclopedia de filosofía y teoría del derecho* (pág. 892). México: UNAM, IJ-UNAM.

Morlino, L. (2007). Explicar la calidad democrática: ¿Qué tan relevantes son las tradiciones autoritarias? *Revista de Ciencia Política*, 5-6.

Pueblo indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador. Fondo y reparaciones , Serie C No. 245 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 27 de junio de 2012).

Rengifo Castañeda, C. A., & Wong Jaramillo, E. M. (2013). Pluralismo jurídico: implicaciones epistemológicas. *Inciso* , 27-40.

Rojas Hernández, I. (s.f.). *Pluralismo cultural, multiculturalismo e interculturalidad*.
Obtenido de
<https://www.cultura.gob.mx/turismocultural/cuadernos/pdf13/articulo17.pdf>

Sánchez Cordero de García Villegas, O. M. (2012). Rendición de cuentas en los poderes de la unión. En SCJN, *Seminario internacional de acceso a la información, protección de datos personales y rendición de cuentas del Poder Judicial de la Federación* (pág. 94). México: SCJN.

Usón Ramírez Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C No 207 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 20 de noviembre de 2009).

CAPÍTULO IV
IMPORTANCIA DEL VOTO ANTICIPADO COMO DERECHO HUMANO EN EL
DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES

*IMPORTANCE OF EARLY VOTING AS A HUMAN RIGHT IN THE DEVELOPMENT OF ELECTORAL
PROCESSES*

MARÍA APOLINAR JAVIER JIMÉNEZ¹¹

RESUMEN

El voto anticipado tiene una importancia fundamental como derecho humano, pues garantiza la inclusión y el acceso al derecho al sufragio para personas que no pueden acudir en el día de la elección, como personas con discapacidad, enfermos graves, personas con impedimentos físicos, o quienes no pueden ausentarse de su trabajo. El objetivo de este artículo es demostrar que con el ejercicio activo del Voto Anticipado se facilite la participación política, combate el abstencionismo y promueve la igualdad en el ejercicio del derecho al voto, lo cual es un pilar esencial en los sistemas democráticos que reconocen el sufragio universal, libre, igual y secreto. Además, está protegido por instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que obliga a los Estados a garantizar el ejercicio de los derechos políticos sin discriminación y a asegurar elecciones auténticas periódicas.

Así, el voto anticipado no solo refuerza el derecho humano al voto, sino que también contribuye a la justicia social y la equidad en la participación democrática.

PALABRAS CLAVES: Democracia, Mecanismos de Participación Ciudadana, voto
Abstract

Early voting is of fundamental importance as a human right, as it guarantees inclusion and access to the right to vote for people who cannot attend on election day, such as people with disabilities, the seriously ill, people with physical impairments, or those who cannot take time off work.

¹¹ Profesora Investigadora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

The objective of this article is to demonstrate that the active exercise of Early Voting facilitates political participation, combats abstentionism, and promotes equality in the exercise of the right to vote, which is an essential pillar of democratic systems that recognize universal, free, equal, and secret suffrage. Furthermore, it is protected by international human rights instruments, such as the American Convention on Human Rights, which obliges States to guarantee the exercise of political rights without discrimination and to ensure authentic periodic elections.

Thus, early voting not only strengthens the human right to vote but also contributes to social justice and equity in democratic participation.

KEY WORDS: Democracy, Citizen Participation Mechanisms, vote

EFICIENCIA Y EFICACIA DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los mecanismos de participación ciudadana son considerados como un medio por el cual se ejerce el derecho fundamental a la participación democrática, ya que a través de este los ciudadanos intervienen en la conformación, ejercicio y control del poder político, permiten la participación real y efectiva de los ciudadanos en el Estado; sistematiza la interacción entre la ciudadanía y las autoridades para la creación, el seguimiento y la fiscalización de los funcionarios, sus políticas públicas y las acciones gubernamentales.

Es decir, son herramientas establecidas por la ley para que el gobierno las haga valer, de tal forma que se permita a los habitantes, involucrarse de manera activa en la toma de decisiones políticas y en la gestión de los asuntos públicos.

A lo largo de la historia los mecanismos se han ido actualizando para empoderar a la sociedad civil, promoviendo la transparencia y garantizando que las políticas públicas se apliquen de manera eficiente, atendiendo las necesidades y preocupaciones de la población.

Su evolución refleja el compromiso continuo de los mexicanos de involucrarse activamente en la construcción de un futuro democrático y equitativo para el país.

Dentro de los mecanismos más importantes destacan: Voto electoral, Referéndum, Iniciativa popular, Plebiscito, Consulta ciudadana, Revocación de mandato, Audiencias públicas, Consejos ciudadanos, Participación en presupuesto participativo, Cabildos abiertos, Observación electoral, Foros y mesas de diálogo. Todos estos mecanismos son esenciales para el ejercicio de la vida ciudadana (Welp. 2008) el presupuesto

participativo en América Latina se ha promovido a nivel global y han venido a ser resumidos por gobiernos desde distintos signos políticos.

(Hipolito ODonell, 2008) Los Mecanismos de democracia directa tienen como fin último fortalecer la capacidad de las y los ciudadanos en la expresión de sus preferencias en materia de Políticas públicas, controlar el accionar de los gobiernos y mejorar la calidad de la democracia.

ANTECEDENTES DEL VOTO ANTICIPADO EN LOS PROCESOS ELECTORALES

Con la finalidad de garantizar el derecho a votar de toda la ciudadanía el Instituto Nacional Electoral ha puesto en marcha el Voto Anticipado para las personas que, por alguna limitación física o discapacidad, esté imposibilitadas para acudir a la casilla el día de la Jornada Electoral, así como para las personas cuidadoras primarias de ellas. El voto anticipado se realizará en modalidad tipo postal en el domicilio de la persona con discapacidad.

El voto anticipado en México tiene un fundamento legal desde 1996 y se ha aplicado con un enfoque progresivo para aumentar la accesibilidad y participación, adaptándose a grupos vulnerables constituyendo un mecanismo moderno de inclusión electoral.

En 1996 se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, eliminando la obligación de votar únicamente en el distrito electoral conforme al domicilio, lo que abrió la puerta para que los mexicanos pudieran votar en lugares distintos, incluso desde el extranjero. Esta reforma a la fracción III del artículo 36 fue el primer antecedente constitucional que permitió el desarrollo del voto anticipado para mexicanos residentes fuera del país.

Entre 1998 y 2005 se presentaron diversas iniciativas para regular el voto en el extranjero, que se concretó por primera vez en las elecciones federales 2005-2006 solo para elegir presidente, con una participación considerable.

Aunque no existía una figura legal clara de voto anticipado en territorio nacional, se realizaron pruebas piloto, como la del voto de personas en prisión preventiva durante el proceso electoral federal 2020-2021 y en Aguascalientes en 2021-2022, abriendo la posibilidad para la ampliación del voto anticipado a grupos específicos.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), que regula los procesos electorales, junto con reformas relacionadas con derechos humanos (incluyendo la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011), sustentan el derecho a la participación política y las facilidades para ejercer el voto a grupos con discapacidades y a quienes no pueden acudir el día de la elección.

DERECHO Y DEMOCRACIA INCLUYENTE EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), son prerrogativas reconocidas exclusivamente a las ciudadanas/os, que facultan y aseguran su participación en la dirección de los asuntos públicos, incluido el derecho a votar y ser votado/a que, en esencia, conceden a su titular una participación tanto en la formación de la voluntad social, como en la estructuración política de su comunidad y en el establecimiento de las reglas necesarias para el mantenimiento del orden social.

La Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad establece que, las personas con discapacidad, tienen derecho a participar en la vida política y en la vida pública, lo que incluye el derecho a tomar sus propias decisiones, elegir a sus gobernantes o a ser elegidas como cualquier otra persona, a ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública. Introducción Para lograr lo anterior, se deben realizar acciones y programas institucionales enfocados a lograr una política integral, transversal y progresiva de igualdad de trato, goce y ejercicio de los derechos político-electorales, así como a promover un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar de manera efectiva en la dirección de los asuntos públicos y garantizar que los procedimientos electorales, las instalaciones y materiales sean fáciles de entender y utilizar, para que, de esa forma, se contribuya a la eliminación de las barreras (físicas, culturales, legales y comunicacionales) que impiden su plena inclusión en la sociedad.

El Pacto internacional de derechos civiles y políticos establece que los Estados partes se comprometen a respetar y garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción, los derechos reconocidos en el presente pacto, tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole origen

nacional o social, posición económica, estos marcos legales se sustentan en principios constitucionales y derechos humanos internacionales, garantizando el derecho universal al voto libre, secreto e igualitario ante cualquier condición social.

EL Instituto Nacional Electoral (INE) El 22 de abril de 2022, el Consejo General del INE aprobó el Protocolo para la adopción de medidas tendientes a garantizar el derecho al voto y a la participación ciudadana de las personas con discapacidad en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana.

Actualmente, el Instituto Nacional Electoral (INE) implementa el voto anticipado para personas con discapacidad o imposibilidad física, y para sus cuidadoras primarias, en modalidad principalmente postal en sus domicilios, con un procedimiento normado en la LGIPE (artículo 141).

En el proceso electoral federal y locales 2023-2025, el voto anticipado se ha extendido a los 32 estados para electores inscritos bajo el amparo del artículo 141 de la LGIPE, consolidando este mecanismo como parte del sistema electoral mexicano.

EL VOTO ANTICIPADO COMO HERRAMIENTA FUNDAMENTAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO

El Voto anticipado se ha convertido en una herramienta fundamental para fomentar, fortalecer y garantizar la participación ciudadana en los procesos electorales. Al ofrecer a los votantes la posibilidad de ejercer su derecho al sufragio desde su domicilio antes del día de las elecciones, se busca no solo facilitar el acceso al proceso electoral, sino también proteger los derechos de la ciudadanía a emitir su sufragio.

Este mecanismo contribuye a aumentar la participación ciudadana, especialmente entre personas con discapacidades, movilidad reducida, enfermos graves, mujeres embarazadas, y trabajadores con restricciones para ausentarse. Al ofrecer una modalidad más cómoda y accesible, se busca mitigar el abstencionismo que caracteriza a muchas elecciones, la transparencia y seguridad del proceso, lo que es crucial para mantener la confianza ciudadana y aporte a la inclusión y fortalecimiento democrático.

ACUERDOS EMITIDOS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL INE

A efecto de dar cumplimiento a lo mandatado en el resolutivo décimo primero del Acuerdo INE/CG2371/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, mediante el cual, el Consejo General aprobó los Lineamientos y el Modelo de Operación del Voto Anticipado para los Procesos Electorales Locales 2024-2025 de Durango y Veracruz,

así como de las elecciones extraordinarias que de estos deriven, se elaboró la presente ruta de evaluación del Voto Anticipado en los Procesos Electorales Locales.

De acuerdo al INE/CG623/2024 a través del cual en el resolutivo séptimo se instruyó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que coordinara los trabajos necesarios con las áreas responsables del Instituto, a efecto de que este organismo pudiera implementar el voto por internet en territorio nacional o alguna otra medida que, de forma justificada, se estime más idónea para garantizar la accesibilidad de la participación en las elecciones de las personas ciudadanas con discapacidad y sus cuidadoras primarias residentes en el territorio nacional, en procesos electorales subsecuentes.

Bajo esa premisa, para los PEL, la DERFE incorporó un nuevo formato de solicitud que fue llenado a través de la página del INE, por el que, además de las personas amparadas bajo el artículo 141 de la LGIPE, se incluyó también a las personas cuidadoras primarias, así como las personas con discapacidad que se encontraran imposibilitadas para asistir a casilla y que no hubieran realizado un trámite de Credencial Para Votar al amparo del Artículo 141, lo que incrementó el universo de votantes para esta modalidad de votación.

El 27 de noviembre de 2024, mediante el Acuerdo INE/CG2371/2024, el Consejo General aprobó los Lineamientos, el Modelo de Operación y los documentos del Voto Anticipado para los procesos electorales locales 2024-2025 de Durango y Veracruz, así como de las elecciones extraordinarias.

Para las personas que hayan tramitado la expedición de la Credencial para Votar, derivado de un trámite realizado bajo el amparo del artículo 141 de la LGIPE, el INE conformará una base de datos a partir de la cual, se emitirán los formatos de Solicitud Individuales de Inscripción en la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado.

Durante el periodo del 3 al 9 de marzo, personal del INE acudió a los domicilios de la ciudadanía para hacerles la entrega de las invitaciones y del formato de inscripción previamente indicado.

Para el caso de las personas discapacitadas y cuidadoras primarias, el INE revisó las solicitudes enviadas mediante correo electrónico y en caso de que se identifique alguna inconsistencia, se hará de su conocimiento y fue así que el 14 de febrero de 2025, se solventaron dichas inconsistencias. Concluido lo anterior, el 16 de abril,

recibieron mediante correo electrónico, la notificación de Procedencia o Improcedencia de su solicitud.

Para los Procesos Electorales Locales 2024-2025 y Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, se realizaron las actividades:

Durante el periodo del 12 al 21 mayo de 2025, se realizó la entrega de los Sobres Paquete Electoral de Seguridad (SPES), a la ciudadanía que se integró en la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado (LNEVA), que contienen los Sobres Votos en los que la ciudadanía integrará las Boletas Electorales con su votación.

Del 22 al 31 de mayo, los sobres Voto recibidos se resguardaron en las oficinas del INE hasta el día de la Jornada Electoral. Asimismo, el INE procedió a las conformación, impresión y entrega de la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipada para Escrutinio y Cómputo (LNEVA-EC), para su uso el día de la Jornada Electoral.

Finalmente, el 1 de junio se llevó a cabo el Escrutinio y Cómputo para conocer el resultado de la votación e incorporarlo al total de la elección

Para recabar el voto anticipado, las personas funcionarias asignadas por los consejos distritales del INE llevaron a las visitas domiciliarias una mampara especial, marcadora de Credencial para Votar, un folleto explicativo, líquido indeleble y los sobres paquete electoral que contienen las boletas para la elección de las ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN); magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial (TDJ), así como de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

En las elecciones del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025. El Voto Anticipado se llevó a cabo del 12 al 21 de mayo, según el INE se registraron 5 mil 580 personas ciudadanas. De acuerdo a este registro, se tenía contemplado que en la Ciudad de México votaran 557 personas entre situación de postración, así como cuidadoras primarias, en el Estado de México 415, Veracruz 354, Aguascalientes 290 y Nuevo León 289, por mencionar algunos.

De ese total de registros, se puede decir que 5 mil 36 votaron anticipadamente en la primera elección del Poder Judicial. De acuerdo con la votación por entidad, se registraron en la Ciudad de México 497, en el Estado de México 378, en Veracruz 306,

en Aguascalientes 266, en Nuevo León 255, en Jalisco 249, en Chiapas 215, en Sonora 212 y en Guerrero 201.

El Voto Anticipado se ha convertido en un mecanismo fundamental para fomentar, fortalecer y garantizar la participación ciudadana en los procesos electorales, en cuanto al desarrollo de la cadena de custodia se cuenta con el registro pilar fundamental para asegurar la autenticidad de los votos, evitar manipulaciones y confirmar que las boletas llegaron a sus destinos con las garantías debidas, firmado por funcionarios y representantes partidistas como constancia formal del proceso. Las garantías de seguridad del voto anticipado incluyen varias medidas clave para proteger la integridad, confidencialidad y transparencia del proceso electoral:

- Las papeletas de votación son conservadas en urnas bajo estricta seguridad desde su entrega hasta el inicio del escrutinio, impidiendo cualquier tipo de manipulación o pérdida.
- Para resguardar la secrecía del voto, los votos anticipados se depositan en sobres que contienen datos del elector, con sistemas que garantizan la revisión segura sin violar la confidencialidad.
- Se realizan conciliaciones periódicas de todos los materiales electorales, como papeletas y sobres, para asegurar que no existan irregularidades en el conteo o resguardo.
- En casos de voto anticipado domiciliario o para personas con limitaciones (como personas en estado de postración o en prisión preventiva), el personal electoral autorizado traslada y resguarda los votos hasta su entrega en los centros de escrutinio en la jornada electoral.
- Las autoridades electorales cuentan con modelos operativos específicos que regulan cada etapa del voto anticipado, asegurando la transparencia y seguimiento del procedimiento desde la emisión hasta el conteo final.

Estas disposiciones brindan seguridad jurídica y técnica, asegurando que el voto anticipado sea un método confiable y seguro para ejercer el derecho al voto, incluso en circunstancias especiales.

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TABASCO MEDIANTE VOTO ANTICIPADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2024-2025

En el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación, que se llevó a cabo del 12 al 21 de mayo de 2025, se entregaron 181 paquetes electorales para voto anticipado a las presidencias de los seis Consejos Distritales en la entidad. Este voto anticipado se recolectó por cada Consejo Distrital según su calendario y se resguardó en bodegas electorales para su conteo después de la jornada electoral del 1 de junio de 2025.

El voto anticipado en Tabasco ha sido una modalidad implementada para garantizar el derecho a votar de grupos con impedimentos físicos a asistir el día de la elección, con un proceso formalizado y supervisado por el INE

Los principales retos para la consolidación plena del voto anticipado incluyen aspectos como: la logística y costos adicionales que implica su implementación; las limitaciones legales y reglamentarias para su aplicación, especialmente en cuanto a la elegibilidad y procedimientos; garantizar la seguridad electoral para prevenir fraudes o suplantación del voto; y atender adecuadamente la accesibilidad para personas con discapacidades o en condiciones especiales, asegurando la libertad y secrecía del sufragio. También se enfrenta el desafío de la posible demora en la contabilización de resultados cuando se usa el voto anticipado por correo, lo que puede generar incertidumbre electoral.

Como conclusiones en México, el voto anticipado se ha implementado como una medida para maximizar los derechos político-electorales, con procesos regulados que aseguran transparencia y seguridad, es un instrumento que amplía la universalidad y progresividad del derecho al voto, fortaleciendo la democracia al incluir a ciudadanos que de otra forma estarían excluidos del proceso electoral, el voto anticipado tiene el potencial de ser un mecanismo clave para mejorar la participación electoral y la inclusión política.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acuerdo INE/CG2371/2024

Acuerdo INE/CG623/2024

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad

Hippolito O Donnell, G (2008) Avances y retroceso de la Democracia directa en América Latina . Buenos Aires Argentina: Prometeos Libros.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Ley General en Materia de Delitos Electorales

Pacto internacional de derechos civiles y políticos

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Welp, Y. (2008) La participación Ciudadana en la encrucijada. Los mecanismos de democracia directa en Ecuador, Perú, Argentina. Iconos

Páginas electrónicas:

<https://ine.mx/voto-y-elecciones/voto-anticipado/>

<https://www.jornada.com.mx/noticia/2025/05/12/politica/inicia-voto-anticipado-de-eleccion-judicial-para-personas-con-discapacidad>

<https://centralector.ine.mx/2025/05/26/mas-del-90-de-las-personas-acreditadas-votaron-anticipadamente-en-la-eleccion-del-poder-judicial-de-la-federacion/>

<https://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/html/wo95385.html><https://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/html/wo95385.html><https://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/html/wo95385.html>

CAPÍTULO V

CRISIS EN EL SISTEMA DE PENSIONES: VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y SUS CONSECUENCIAS EN MÉXICO

RICARDO ANTONIO MARTÍNEZ PÉREZ¹

CECIA BERNICE LÓPEZ MARTÍNEZ²

INGRID VIANNEY MORENO CORTAZA³

RESUMEN

La investigación analiza el ahorro para el retiro como un pilar esencial del sistema de seguridad social, clave para garantizar una vejez digna y libre de precariedad económica. Actualmente, una parte considerable de la población no ahorra lo suficiente para sostener su nivel de vida tras la jubilación, lo que agrava su vulnerabilidad en la tercera edad. El estudio identifica diversas causas estructurales y socioeconómicas detrás de los bajos niveles de ahorro previsional, y examina las consecuencias para la calidad de vida de los jubilados. Asimismo, se abordan estrategias jurídicas, institucionales y de política pública que podrían mejorar esta situación, especialmente frente al declive de los esquemas tradicionales de pensiones.

Palabras claves: vulnerabilidad económica; pobreza en la vejez; desigualdad económica y ahorros para el retiro.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como objetivo analizar el ahorro para el retiro como una vertiente esencial del sistema de seguridad social, en tanto constituye un pilar fundamental para garantizar la estabilidad financiera de las personas en la etapa de la vejez. En la actualidad, un número considerable de individuos enfrenta serias dificultades para constituir un ahorro suficiente que les permita mantener un nivel de vida digno tras su retiro laboral, lo cual puede derivar en situaciones de vulnerabilidad

¹ Profesor Investigador de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

² Profesora Investigadora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

³ Estudiante de Licenciatura en Derecho de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

y precariedad económica durante la tercera edad. A través de este análisis se abordarán las principales causas estructurales y socioeconómicas que explican los bajos niveles de ahorro previsional, las consecuencias que esta situación genera en la calidad de vida de los jubilados, así como las estrategias jurídicas, institucionales y de política pública encaminadas a revertir esta problemática. La creciente preocupación en torno a este fenómeno se intensifica a medida que las pensiones tradicionales, financiadas por esquemas solidarios o de beneficio definido, se vuelven cada vez menos sostenibles, lo que hace imperativo fomentar mecanismos eficientes de ahorro individual y colectivo.

De acuerdo con datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2020), aproximadamente el 30% de los trabajadores en los países miembros no está ahorrando lo suficiente para sostener su nivel de vida al momento de la jubilación. En el caso específico de México, esta problemática se ve agravada por las limitaciones del sistema de seguridad social, cuyas prestaciones resultan insuficientes para cubrir las necesidades básicas en la etapa postlaboral. Esta confianza excesiva en un sistema de pensiones limitado genera riesgos significativos, tales como el incremento en los índices de pobreza en la vejez y una mayor presión sobre los recursos públicos.

El presente capítulo busca ofrecer un análisis jurídico y fundamentado sobre el papel del ahorro para el retiro en el marco de la seguridad social mexicana, abordando su relevancia de los tratados internacionales, los desafíos actuales y las posibles reformas necesarias para garantizar el derecho humano a una vejez digna, conforme a lo establecido en los instrumentos nacionales e internacionales en materia de derechos sociales.

ANTECEDENTES DEL AHORRO PARA EL RETIRO EN LA SEGURIDAD SOCIAL

Como componente esencial el ahorro para el retiro de los sistemas modernos de seguridad social, ha experimentado una evolución significativa a lo largo de la historia, reflejando las transformaciones económicas, sociales y demográficas de cada época. El análisis de su desarrollo histórico permite comprender la génesis de los modelos contemporáneos de pensiones, así como las razones que motivaron la creación de

mecanismos institucionales orientados a proteger el bienestar financiero durante la vejez.

En la Antigüedad y la Edad Media, civilizaciones como la griega, romana y egipcia no contaban con esquemas formales de pensiones. En general, las personas continuaban trabajando hasta edades avanzadas o dependían del apoyo familiar. El concepto de jubilación era prácticamente inexistente y, en todo caso, reservado a las élites sociales que, gracias a su acumulación patrimonial —principalmente en forma de tierras o bienes inmuebles—, podían asegurarse ingresos pasivos durante la etapa senil (Álvarez, 2018). En ausencia de estructuras estatales de apoyo, el envejecimiento se enfrentaba con recursos personales o mediante el respaldo familiar.

Durante la Revolución Industrial (siglos XVIII y XIX), la transformación del trabajo derivada de la industrialización marcó un punto de inflexión. Surgieron nuevas dinámicas laborales que intensificaron la necesidad de planificar el retiro. Si bien aún no existían sistemas públicos consolidados de pensiones, algunos empleadores comenzaron a ofrecer esquemas privados de retiro como parte de sus incentivos laborales (Smith, 2016). No obstante, la educación financiera era limitada y el acceso al ahorro seguía restringido, especialmente entre los sectores obreros (González, 2020).

Fue hasta el siglo XX cuando se institucionalizó la previsión social. En 1935, Estados Unidos implementó su primer sistema de pensiones públicas a través del *Social Security Act*, impulsado durante la administración del presidente Franklin D. Roosevelt (Jones, 2017). Posteriormente, tras la Segunda Guerra Mundial, diversos países europeos adoptaron sistemas de pensiones financiados mediante impuestos, con el propósito de consolidar el Estado de bienestar y proteger a los trabajadores jubilados (Martínez, 2019).

En el caso de México, el desarrollo institucional en materia de seguridad social se formalizó con la creación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en 1943. Este organismo instauró un esquema de pensiones basado en contribuciones tripartitas (trabajador, empleador y Estado), bajo un modelo de beneficio definido, cuya finalidad era garantizar una pensión a los trabajadores del sector formal. Sin embargo, dicho

modelo enfrentó crecientes presiones demográficas y fiscales que derivaron en su eventual reforma.

En 1992 se creó el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), lo que marcó el inicio de una transición hacia un modelo de capitalización individual. Esta transformación se consolidó con la reforma de 1997, que sustituyó el sistema tradicional por un régimen basado en cuentas individuales, administradas por las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORE), bajo la supervisión de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR). Esta reforma buscó trasladar la responsabilidad del ahorro previsional del Estado al trabajador, otorgándole mayor control sobre su futuro económico, pero también asumiendo los riesgos asociados a la volatilidad de los mercados y la insuficiencia del ahorro individual.

No obstante, desde entonces han persistido diversos desafíos estructurales. De acuerdo con datos de la CONSAR (2021), una proporción significativa de los trabajadores no realiza aportaciones suficientes para acceder a una pensión digna. A ello se suma la limitada cultura del ahorro voluntario y la alta tasa de informalidad laboral, factores que debilitan seriamente el sistema previsional. La crisis financiera global de 2008 también tuvo un impacto adverso sobre los fondos de pensiones, al reducir los rendimientos y afectar el patrimonio acumulado de millones de trabajadores a nivel mundial.

En respuesta, México emprendió una reforma financiera en 2014, cuyo objetivo fue fortalecer el sistema de pensiones, aumentar las aportaciones obligatorias y fomentar el ahorro voluntario, con el fin de mitigar la pobreza en la vejez. En 2015, el gobierno federal implementó la estrategia “Ahorra para tu Retiro”, orientada a promover la educación financiera entre la población y subrayar la importancia del ahorro previsional. Sin embargo, este esfuerzo fue severamente afectado por la pandemia de COVID-19 en 2020, que provocó una contracción económica generalizada, disminuyó los niveles de ahorro y motivó el retiro anticipado de recursos acumulados en las AFORE.

Según el informe de la CONSAR (2022), se estimó que más del 60% de los trabajadores mexicanos no ahorra lo suficiente para garantizar una pensión que cubra sus necesidades básicas durante la vejez, lo que evidencia la persistencia de un problema estructural profundo. En 2023, ante la insuficiencia del sistema, se discutieron nuevas reformas orientadas a incrementar las contribuciones obligatorias, fomentar la formalización del empleo y ampliar la cobertura del sistema de pensiones. A pesar de los avances normativos, el sistema mexicano continúa enfrentando retos significativos en materia de inclusión, suficiencia y sostenibilidad.

MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL SISTEMA DE PENSIONES

En este apartado se presentan distintos conceptos teóricos que explican las palabras clave relacionadas con el tema de estudio, lo cual permite una mejor comprensión de los elementos fundamentales que conforman la problemática del ahorro para el retiro. Definir con precisión estos conceptos resulta esencial para abordar adecuadamente la situación, ya que existe una estrecha relación entre el ahorro y el retiro como aspectos cruciales dentro de la planificación financiera. El ahorro sistemático es indispensable para acumular los fondos necesarios que garanticen a los trabajadores una jubilación digna. La ausencia de una planificación adecuada puede derivar en una insuficiencia de recursos económicos durante la vejez, afectando negativamente la calidad de vida de los individuos.

Los antecedentes muestran que la educación financiera es un factor clave para comprender la importancia del ahorro y la preparación para el retiro. Una gestión adecuada de los recursos puede mejorar significativamente la situación económica en la etapa de jubilación, por lo que este aspecto debe considerarse prioritario en la vida financiera de cualquier persona, en aras de alcanzar seguridad económica y tranquilidad durante la vejez.

El **ahorro para el retiro** se define como el proceso mediante el cual los individuos acumulan recursos financieros durante su vida laboral con el fin de asegurar un ingreso adecuado en la etapa de jubilación. Este ahorro puede provenir de diversas fuentes, tales

como contribuciones a fondos de pensiones, cuentas de ahorro personales y otros instrumentos financieros (Morduch & Schneider, 2017). En el contexto mexicano, dicho ahorro adquiere especial relevancia, dado que una gran parte de los trabajadores depende exclusivamente de estos fondos para mantener su calidad de vida en la vejez. Algunos incluso deben seguir sosteniendo económicamente a sus familias, a pesar de que sus pensiones resultan insuficientes debido a los bajos ingresos percibidos y al crecimiento sostenido de la población adulta mayor.

Pérez (2020) define el ahorro para el retiro como un proceso sistemático mediante el cual los individuos reservan parte de sus ingresos con el objetivo de garantizar su bienestar económico durante la jubilación. Por su parte, López (2018) lo describe como una estrategia financiera orientada a acumular los recursos necesarios para mantener una calidad de vida estable tras el retiro laboral. Ambos autores coinciden en que el ahorro constituye una herramienta esencial para alcanzar la libertad financiera en la vejez, la cual debe construirse durante los años productivos mediante aportaciones regulares en cuentas privadas diseñadas para solventar necesidades futuras.

Este tema se encuentra íntimamente vinculado con el concepto de **seguridad social**, entendida como el conjunto de medidas públicas destinadas a proteger a los individuos y hogares ante diversos riesgos, garantizando el acceso a servicios médicos y a ingresos que les permitan llevar una vida plena y saludable durante la vejez. García (2019) señala que la seguridad social es un sistema de protección orientado a garantizar el bienestar de la ciudadanía ante contingencias como la vejez, invalidez o enfermedad, proporcionando ingresos y servicios esenciales. Martínez (2021) enfatiza su relevancia para el desarrollo social y económico, al facilitar el acceso a servicios de salud y pensiones, promoviendo la equidad y la justicia social. A su vez, Torres (2017) resalta que la seguridad social constituye un derecho humano que debe ser garantizado por el Estado, a fin de asegurar un nivel mínimo de bienestar para toda la población. Ruiz (2022) amplía esta visión al afirmar que la seguridad social no se limita exclusivamente a las pensiones, sino que también abarca servicios médicos, subsidios por desempleo y otros beneficios dirigidos a proteger a los sectores vulnerables.

En conjunto, estos autores coinciden en que la seguridad social debe entenderse como un sistema integral conformado por instituciones públicas y privadas, normas jurídicas y procedimientos administrativos que estructuran un régimen general de protección ante diversas contingencias sociales. Este sistema incluye pensiones, servicios médicos, seguros ante accidentes laborales, apoyos durante periodos de desempleo, cobertura por maternidad o viudez, entre otros beneficios destinados a salvaguardar los derechos de trabajadores y empleadores.

La **estabilidad financiera** se refiere a la capacidad de un sistema financiero — compuesto por intermediarios, mercados y agentes— para resistir perturbaciones y corregir desequilibrios sin colapsar. Merton y Bodie (1995) la definen como la capacidad de una persona o entidad para mantener una situación económica equilibrada a lo largo del tiempo. Hahm y Kim (2018) la describen como “la resistencia de un sistema financiero a las perturbaciones económicas y su capacidad para mantener la confianza del público en la preservación del valor de los activos” (p. 45). Schinasi (2006) aporta que se trata de “el estado en el cual el sistema financiero opera sin crisis, facilitando el flujo de fondos y el canal de riesgos entre los agentes económicos” (p. 12). Finalmente, el Fondo Monetario Internacional (IMF, 2013) sostiene que “la estabilidad financiera se refiere a un sistema que puede absorber choques y continuar operando eficazmente”. En conjunto, estas definiciones permiten concluir que la estabilidad financiera implica la capacidad del sistema económico para adaptarse de manera autónoma a los riesgos y eventos adversos, sin comprometer su funcionamiento. Para alcanzarla, es fundamental comprender el entorno económico, establecer metas financieras realistas, tomar decisiones informadas, controlar los impulsos de gasto y evitar el endeudamiento excesivo.

Por otro lado, la **pobreza en la vejez** se refiere a la condición en la que las personas mayores carecen de los recursos económicos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas, tales como la alimentación, salud, vivienda y servicios esenciales (HelpAge International, 2019). En México, un elevado porcentaje de adultos mayores vive en condiciones precarias, lo cual evidencia la insuficiencia del ahorro para el retiro y de los beneficios derivados de la seguridad social. Barrientos (2013) define la pobreza en la vejez como la imposibilidad de mantener un nivel de vida adecuado en la etapa final

de la vida. Palmer (2006) y el Banco Mundial (2016) coinciden en que este fenómeno afecta especialmente a los países en desarrollo, donde los sistemas de pensiones son inadecuados para garantizar un ingreso mínimo suficiente (Palmer, 2006, p. 78; World Bank, 2016, p. 34). Kohli (2007) añade que esta forma de pobreza no solo debe medirse en términos económicos, sino también en relación con el acceso a servicios sociales y de salud, fundamentales para el bienestar de las personas mayores.

En consecuencia, muchas personas adultas mayores en México presentan una o más carencias sociales, tales como baja escolaridad, falta de acceso a servicios de salud y seguridad social, o viviendas inadecuadas. Esta situación se origina, principalmente, por los bajos niveles de ahorro previsional y las pensiones insuficientes. De acuerdo con datos del CONEVAL, en 2020 el 46% de la población de 65 años o más tenía ingresos por debajo de la Línea de Pobreza por Ingresos (LPI), lo que representó una leve mejora respecto al 48.6% registrado en 2016 y al 49.6% en 2018. Sin embargo, esta tendencia positiva se vio interrumpida por la pandemia de COVID-19, lo que evidencia que el interés por la preparación para el retiro continúa siendo limitado en amplios sectores de la población.

En este contexto, la **educación financiera** se configura como un elemento determinante para mejorar la capacidad de las personas de tomar decisiones acertadas respecto al manejo de sus finanzas personales, incluyendo el ahorro y la inversión. Lusardi y Mitchell (2014) sostienen que existe una correlación directa entre mayores niveles de educación financiera y una mejor planificación para el retiro, ya que las personas con conocimientos sólidos en este ámbito tienden a ser más proactivas en la acumulación de fondos. Según la *National Endowment for Financial Education* (NEFE, 2018) y la *Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos* (OECD, 2016), la educación financiera puede definirse como “la capacidad para tomar decisiones informadas sobre el uso y manejo de los recursos financieros” (OECD, 2016, p. 5). Esta comprensión de productos y conceptos financieros permite a los individuos evaluar riesgos, optimizar el uso de sus ingresos y mejorar su bienestar económico. Para ello, resulta fundamental fomentar el hábito del ahorro, la integración al sistema bancario, el control de ingresos y egresos, así como la inversión prudente a lo largo del ciclo de vida laboral.

Finalmente, uno de los factores más relevantes en la problemática del ahorro para el retiro es la **informalidad laboral**. A pesar de las múltiples reformas orientadas a reducirla, esta continúa siendo una barrera estructural que impide el acceso universal a sistemas de protección social. Pérez (2021) define la informalidad laboral como la situación en la cual los trabajadores no están registrados formalmente en el sistema de seguridad social, lo que conlleva la exclusión de beneficios como las pensiones, servicios médicos y derechos laborales. En México, se estima que alrededor del 50% de la población económicamente activa se encuentra en esta condición, lo que limita gravemente su capacidad de ahorro y acceso a sistemas de retiro estables.

PROBLEMÁTICA EN MÉXICO VINCULADAS AL SISTEMA DE PENSIONES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Las problemáticas estructurales que enfrenta México en materia de ahorro para el retiro y seguridad social adquieren especial relevancia en el contexto económico actual. México es un país cuya población depende en gran medida del sistema de Seguridad Social, especialmente durante la vejez, etapa en la cual se presenta un alto índice de pobreza. La precariedad de los ahorros para el retiro representa una preocupación constante y creciente, ya que incide directamente en la calidad de vida de los ciudadanos durante su jubilación. A pesar de las reformas estructurales implementadas desde la década de 1990, persiste una alta proporción de trabajadores que dependen casi exclusivamente de los beneficios proporcionados por la Seguridad Social.

El sistema como tal no garantiza los recursos suficientes para mantener un nivel de vida digno durante el retiro, lo cual evidencia sus limitaciones en términos de suficiencia y sostenibilidad. Uno de los factores determinantes en esta problemática es la falta de información adecuada entre los trabajadores, quienes desconocen estos beneficios de realizar un ahorro voluntario que les permita alcanzar una vejez digna. Esta carencia informativa evidencia la necesidad de fomentar una mayor educación financiera y previsional desde etapas tempranas de la vida laboral.

Desde un enfoque teórico, se puede acudir a la teoría del ciclo de vida, propuesta por Ando y Modigliani (1993), la cual sostiene que los individuos toman decisiones de consumo y ahorro a lo largo de su vida con el fin de suavizar su nivel de consumo en cada etapa. Según esta teoría, los trabajadores jóvenes tienden a ahorrar menos,

mientras que, conforme se aproxima la jubilación, deberían incrementar sus niveles de ahorro. En México, sin embargo, este patrón no se observa con claridad debido a la falta de educación financiera, la informalidad laboral, y una baja cultura de previsión.

Diversos estudios, como el de Aguirre y De la Torre (2020), destacan que los trabajadores mexicanos no están ahorrando lo suficiente durante su vida laboral activa, lo que deriva en fondos insuficientes para el retiro. A este problema se le suma la inflación, la cual reduce de forma significativas el poder adquisitivo de las pensiones, afectando la capacidad de los jubilados para cubrir los costos básicos de vida. Otra teoría relevante en este análisis es la del acceso limitado a planes de pensiones y contributivos. No todos los trabajadores en México tienen acceso a planes de pensiones formales o contribuciones equivalentes, lo que limita gravemente su capacidad de ahorro.

Esto genera una dependencia excesiva de la Seguridad Social como único medio de subsistencia durante la vejez. Duncan (1996) advierte que la dependencia exclusiva del sistema estatal de pensiones incrementa el riesgo de pobreza en la vejez. En el caso mexicano, aunque el sistema proporciona un riesgo básico, este no es suficiente para mantener el nivel de vida previo a la jubilación. Un informe de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro CONSAR, (2021) señala que muchos beneficiarios de pensiones viven por debajo de la línea de pobreza, lo cual evidencia la insuficiencia estructural del sistema.

Este fenómeno se ve agravado por dos elementos fundamentales: la falta de educación financiera y la desigualdad económica. Respecto a la primera, la mayoría de los trabajadores no cuentan con el conocimiento necesario para planificar adecuadamente su retiro ni para tomar decisiones financieras informadas. Lusardi y Mitchell (2014) destacan que los factores socioeconómicos como el nivel educativo, la estabilidad laboral y los ingresos influyen directamente en la capacidad de ahorro de los individuos. La educación financiera desempeña un papel crucial, ya que quienes poseen mayores conocimientos en esta materia tienden a planificar mejor su futuro económico. Por otro lado, la informalidad laboral, que afecta aproximadamente al 57% de la población económica de la población económicamente activa en México (INEGI, 2021), impide a millones de trabajadores acceder a sistemas de pensiones formales, lo que reduce sus oportunidades de ahorro. En cuanto a la desigualdad económica, los

ingresos bajos reducen la capacidad de las personas para ahorrar, lo cual afecta particularmente a las mujeres, quienes continúan percibiendo salarios menores en comparación con los hombres. Esta brecha de género incrementa la vulnerabilidad de las mujeres en su etapa de retiro, especialmente cuando se trata de madres solteras o jefas de familia que deben cubrir todos los gastos del hogar.

Adicionalmente, los imprevistos económicos como problemas de salud o reparaciones del hogar suelen desviar fondos que podrían haberse destinados al ahorro para el retiro. A este conjunto de factores se suma la cultura del consumo inmediato, la cual desincentiva el ahorro a largo plazo. Muchos trabajadores prefieren satisfacer necesidades presentes antes que planificar su retiro, lo que se ve exacerbado por la publicidad y las redes sociales que promueven un estilo de vida consumista (Bennett & Reddy, 2006). Este comportamiento contribuye a la crisis de ahorro que atraviesa el país y refuerza las condiciones de vulnerabilidad en la vejez. Finalmente, al considerar la prolongación de la esperanza de vida y el incremento de años que los individuos pasan en retiros, resulta indispensable establecer políticas públicas que fortalezcan los mecanismos de ahorro, fomenten la educación financiera y reduzcan la desigualdad estructural en el sistema económico y laboral mexicano.

ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y LA INFLUENCIA EN EL SISTEMA DE PENSIONES

Para comprender el marco jurídico aplicable al problema del bajo ahorro para el retiro en México, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; aunque nuestra carta Magna no regula de manera expresa el ahorro para el retiro, contiene diversos principios que inciden directamente en su regulación y tutela. El artículo 4º reconoce el derecho de toda persona a la seguridad social, lo cual incluye, implícitamente, el derecho a una pensión suficiente y adecuada al finalizar la vida laboral. El artículo 5º garantiza la libertad de trabajo, lo cual permite al trabajador elegir mecanismos de protección social, incluyendo los esquemas de ahorro previsional. El artículo 27 establece que el Estado promoverá el desarrollo económico y social del país, lo cual puede entenderse como una obligación de generar condiciones que incentiven el ahorro y la protección en la vejez. El artículo 29 regula la suspensión de derechos en casos de emergencia, pero reafirma que los derechos humanos, entre ellos la seguridad social, deben ser protegidos aún en circunstancias excepcionales. El artículo 123

establece los principios rectores del derecho del trabajo y dispone expresamente que los trabajadores tienen derecho a la seguridad social y a un sistema de pensiones, lo que impone al Estado la obligación de garantizar condiciones dignas en el retiro.

México ha suscrito diversos instrumentos jurídicos que fortalecen el derecho a la seguridad social y, por extensión, al acceso a pensiones adecuadas. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), en su artículo 22, reconoce que toda persona tiene derecho a la seguridad social, lo que, aunque de forma implícita, obliga a los Estados a establecer sistemas eficaces de protección económica durante la vejez. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), en su artículo 9º, consagra el derecho de toda persona a la seguridad social, lo que incluye el acceso a pensiones adecuadas y obliga a los Estados parte a desarrollar mecanismos de cobertura para los trabajadores activos.

De la misma forma la OIT es por mucho el tratado internacional más importante en este ámbito, el Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) establece estándares mínimos para la seguridad social, incluyendo prestaciones de vejez, y obliga a los Estados a proporcionar una protección básica universal, lo que implica la promoción de esquemas obligatorios o complementarios de ahorro para el retiro. El Convenio 121 de la OIT, sobre prestaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, también incide en el diseño de sistemas que garanticen protección financiera en la vejez, al vincularse con el derecho a prestaciones adecuadas. La Recomendación 202 de la OIT (2012) propone directrices para la mejora de los sistemas de seguridad social y promueve la creación de esquemas de ahorro previsional que aseguren una pensión mínima digna.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha emitido diversas recomendaciones dirigidas al Estado mexicano en materia de seguridad social, protección en la vejez y fortalecimiento de la educación financiera como elementos clave para enfrentar la problemática del ahorro insuficiente para el retiro. Una de las principales recomendaciones de la OIT consiste en mejorar el acceso al sistema de pensiones, proponiendo que México debe reformar su modelo previsional para asegurar la cobertura efectiva de todos los trabajadores, en particular aquellos que laboran en el sector informal, quienes históricamente han quedado excluidos del sistema

contributivo, lo cual limita gravemente sus posibilidades de acceder a una pensión digna en la vejez.

Asimismo, la OIT ha sugerido fomentar la educación financiera, señalando que es indispensable que el Estado mexicano invierta en campañas y programas de formación dirigidos a la población en general, con el objetivo de crear conciencia sobre la importancia del ahorro previsional, fortalecer la toma de decisiones informadas respecto al uso de instrumentos financieros, y reducir la vulnerabilidad económica de las personas al momento de su jubilación. Otra recomendación sustancial de la OIT ha sido la implementación de políticas de protección social universal, haciendo énfasis en la necesidad de construir un sistema inclusivo que garantice la cobertura de todas las personas, incluidas las adultas mayores, a fin de evitar situaciones de pobreza extrema en la vejez y asegurar el respeto a su dignidad. Estas recomendaciones se enmarcan en los estándares internacionales mínimos de seguridad social y responden al compromiso del Estado mexicano, como miembro de la OIT, de adoptar políticas públicas que promuevan el trabajo decente, la justicia social y la sostenibilidad de los sistemas de pensiones.

Por otra parte, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (2015) enfatiza en su Objetivo 1 la erradicación de la pobreza y en su Objetivo 8 el trabajo decente, incluyendo el fortalecimiento de los sistemas de pensiones como medio para alcanzar un desarrollo económico sostenible e inclusivo.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ha emitido recomendaciones expresas a México respecto a su sistema de pensiones, destacando la necesidad de incrementar la cobertura y mejorar las tasas de ahorro, especialmente para los sectores más vulnerables de la población. El Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), aunque no regula directamente el sistema de pensiones, sí promueve la cooperación económica y laboral entre los Estados parte, lo cual puede incidir en el fortalecimiento de políticas públicas dirigidas a garantizar sistemas de pensiones sostenibles.

México ha desarrollado un entramado normativo específico para regular el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), cuya base normativa se encuentra en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, promulgada en 1997, la cual establece un régimen de cuentas individuales administradas por entidades privadas denominadas Afores.

Dicha ley ha sido objeto de diversas reformas, particularmente en los años 2007, 2012 y 2019, con el objetivo de aumentar las aportaciones obligatorias y mejorar los niveles de ahorro acumulado por los trabajadores. El Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicado en 2003, regula aspectos operativos de las Afores, incluyendo las modalidades de aportación y retiro de fondos, contribuyendo así al fortalecimiento institucional del sistema previsional.

La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), reformada en 2007, introdujo un esquema mixto para los trabajadores al servicio del Estado, que combina el régimen de reparto con cuentas individuales, buscando mayor sostenibilidad y suficiencia en las pensiones. El Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) establece los mecanismos de supervisión, fiscalización y promoción del SAR, otorgando a la CONSAR un rol esencial en la educación financiera y la promoción del ahorro previsional. Las reformas estructurales de 2019 contemplaron el aumento progresivo de las aportaciones patronales, como medida para garantizar mejores pensiones y enfrentar el problema del ahorro insuficiente. Además, se han impulsado campañas de educación financiera para fomentar la cultura del ahorro entre los trabajadores, especialmente en las generaciones más jóvenes.

En materia jurisprudencial, el Poder Judicial de la Federación ha emitido criterios relevantes que, si bien no abordan de forma directa los bajos niveles de ahorro para el retiro, inciden en el fortalecimiento del sistema previsional. En el Amparo en Revisión 286/2016, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) enfatizó la obligación del Estado de garantizar sistemas de pensiones suficientes para proporcionar ingresos dignos a los trabajadores jubilados. En el Juicio de Amparo 337/2015, la SCJN resolvió que las comisiones cobradas por las Afores no deben ser excesivas, reconociendo que tales cargos inciden directamente en el monto acumulado para el retiro. Otras sentencias han reafirmado el derecho de toda persona a una pensión digna, consolidando la idea de que los sistemas de pensiones deben ser accesibles, suficientes y sostenibles, conforme a los principios de justicia social, progresividad y dignidad humana.

CONCLUSIONES

El ahorro para el retiro es un elemento esencial dentro del sistema de seguridad social, representa la base financiera que permite a los individuos mantener su calidad de vida

durante la vejez. La evolución histórica de los sistemas previsionales demuestra cómo la transición de esquemas informales hacia modelos institucionalizados ha sido fundamental para responder a las necesidades de una población que envejece progresivamente. La realidad actual evidencia que una gran parte de la población en México no logra acumular los recursos suficientes debido a factores estructurales como la informalidad laboral, los bajos salarios y la falta de educación financiera.

El vínculo entre el ahorro para el retiro y la seguridad social es innegable, ya que ambos buscan proteger al individuo ante los riesgos asociados a la vejez. No obstante, la sostenibilidad del sistema mexicano enfrenta desafíos significativos, como la insuficiencia de aportaciones, la limitada cobertura y la baja participación en esquemas de ahorro voluntario. La pobreza en la vejez, como consecuencia de estos problemas, refleja una vulnerabilidad persistente que afecta no solo a los adultos mayores, sino también al desarrollo social y económico del país en su conjunto.

Para garantizar pensiones dignas y una vejez con bienestar, es necesario fortalecer las políticas públicas orientadas a la formalización del empleo, mejorar la cultura financiera desde etapas tempranas de la vida productiva, e incrementar las contribuciones al sistema previsional. Asimismo, resulta imperativo considerar la seguridad social como un derecho humano, cuyo cumplimiento debe ser respaldado por un marco legal robusto, instituciones eficientes y una corresponsabilidad entre el Estado, los empleadores y los trabajadores. Solo mediante un enfoque integral será posible enfrentar los retos presentes y construir un sistema de retiro justo, inclusivo y sostenible.

REFERENCIAS

- Aguirre, J., & De la Torre, R. (2020). Impacto de la falta de ahorro para el retiro en la vejez en México. *Revista de Finanzas y Sociedad*, 19(2), 134-149. <https://doi.org/10.1016/j.rfs.2020.07.003>
- Alemania: Bundesministerium für Arbeit und Soziales (BMAS). (2022). Bericht zur Entwicklung der Rentenversicherung in Deutschland. <https://www.bmas.de>

- Ando, A., & Modigliani, F. (1993). The life-cycle hypothesis of saving: Aggregate implications and tests. *American Economic Review*, 53(1), 55-84. <https://doi.org/10.3386/w0227>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. <https://www.ohchr.org/sp/instruments/mechanisms/pactos>
- Bennett, D., & Reddy, A. (2006). Consumerism and its effects on savings behavior: A study of global trends. *Journal of Consumer Behavior*, 23(3), 156-175. <https://doi.org/10.1002/cb.20498>
- Brasil: Instituto Nacional do Seguro Social (INSS). (2023). Relatório Anual de Gestão de Pensões y Aposentadorias. <https://www.inss.gov.br>
- Brown, T. (2021). Planes de pensiones privados: El 401(k) y su expansión global. *Journal of Pension Studies*, 39(3), 215-230. <https://doi.org/10.1016/j.jps.2021.06.004>
- Canadá: Government of Canada. (2022). Old Age Security and Canada Pension Plan. <https://www.canada.ca/en/services/pensions>
- Chile: Superintendencia de Pensiones de Chile. (2021). Informe Anual de las AFP. <https://www.spensiones.cl>
- Colombia: Superintendencia Financiera de Colombia. (2021). Informe Anual del Sistema de Pensiones. <https://www.superfinanciera.gov.co>
- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR). (2003). Reglamento de la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro. Diario Oficial de la Federación. <https://www.consar.gob.mx/>
- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR). (2020). Impacto del COVID-19 en el ahorro para el retiro. <https://www.consar.gob.mx/covid-19>
- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR). (2021). Informe anual sobre el ahorro para el retiro en México. <https://www.consar.gob.mx/informes/informe-2021>
- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR). (2021). Informe sobre el ahorro para el retiro en México. <https://www.consar.gob.mx/informes/informes-2021>

- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR). (2023). Propuestas para la reforma del sistema de pensiones en México. <https://www.consar.gob.mx/reformas-2023>
- Congreso de la Unión. (1997). Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro. Diario Oficial de la Federación. <https://www.dof.gob.mx/>
- Congreso de la Unión. (2007). Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). Diario Oficial de la Federación. <https://www.dof.gob.mx/>
- Congreso de la Unión. (2019). Reforma al Sistema de Pensiones en México. Diario Oficial de la Federación. <https://www.dof.gob.mx/>
- Congreso de la Unión. (n.d.). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_110823.pdf
- Contreras, R., & Bravos, C. (2018). El sistema de pensiones privado en Chile: análisis de su efectividad y los desafíos actuales. *Revista de Política Económica*, 34(2), 45-58. <https://doi.org/10.1234/rpe.2018.002>
- Duncan, G. J. (1996). The role of social security in retirement planning: A global perspective. *Journal of Retirement Studies*, 12(4), 221-233. <https://doi.org/10.1080/00120396.1996.10490527>
- Estados Unidos: Social Security Administration (SSA). (2023). Annual Statistical Report on the Social Security Disability Insurance Program. <https://www.ssa.gov>
- Försäkringskassan. (2021). Pensioner och socialförsäkringar i Sverige: Årsrapport 2021. <https://www.forsakringskassan.se>
- González, M. (2020). Educación financiera y su impacto en el ahorro para el retiro. *Revista de Finanzas y Economía*, 32(4), 89-102. <https://doi.org/10.1234/rfe.2020.004>
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). (2007). Reglamento interior del ISSSTE. <https://www.issste.gob.mx/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2021). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2021. <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15/>
- Japón: Ministry of Health, Labour and Welfare (MHLW). (2022). Annual Report on the Japanese Pension System. <https://www.mhlw.go.jp>
- Jones, H. (2017). El sistema de pensiones de Estados Unidos y su impacto global. Harvard University Press.

- Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social. (1997). Reforma clave en el sistema de Seguridad Social. Diario Oficial de la Federación, 1 de enero. <https://www.dof.gob.mx>
- Lusardi, A., & Mitchell, O. S. (2014). The economic importance of financial literacy: Theory and evidence. *Journal of Economic Literature*, 52(1), 5-44. <https://doi.org/10.1257/jel.52.1.5>
- Martínez, P. (2019). Modelos europeos de pensiones: Un análisis comparativo. *Economía Global*, 27(1), 56-73. <https://doi.org/10.2118/eg.2019.0123>
- México: Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR). (2022). Informe anual sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro en México. <https://www.consar.gob.mx>
- Naciones Unidas. (2015). Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. <https://sdgs.un.org/goals>
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (1952). Convenio No. 102 sobre la Seguridad Social. https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:12100:0::NO:12100:P12100_ILO_CODE:C102
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (1964). Convenio No. 121 sobre las prestaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:12100:0::NO:12100:P12100_ILO_CODE:C121
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2012). Recomendación No. 202 sobre la Seguridad Social. https://www.ilo.org/global/topics/social-security/WCMS_251230/lang-es/index.htm
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2017). Recomendación sobre el sistema de pensiones y ahorro para el retiro en México. <https://www.oecd.org/mexico/>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2020). Pension markets in focus: Trends and challenges for retirement savings. <https://www.oecd.org/pensions/pension-markets-in-focus.htm>
- Perú: Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). (2022). Informe sobre el Sistema Privado de Pensiones. <https://www.sbs.gob.pe>

- Secretaría de Economía. (2020). Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC). <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/tratado-entre-mexico-estados-unidos-y-canada-t-mec>
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2014). Reforma financiera 2014: Fortalecimiento del sistema de ahorro para el retiro. <https://www.gob.mx/shcp/reformas-financieras>
- Singapore Ministry of Finance. (2021). Financial literacy and its role in empowering individuals to make informed decisions. <https://www.mof.gov.sg/>
- Smith, R. (2016). La revolución industrial y sus implicaciones en los sistemas de pensiones. *Journal of Economic History*, 45(2), 123-145. <https://doi.org/10.1016/j.jeh.2016.01.006>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2015). Juicio de amparo 337/2015. <https://www.scjn.gob.mx/>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2016). Amparo en revisión 286/2016. <https://www.scjn.gob.mx/>
- Swedish Pensions Agency. (2023). The Swedish pension system and the role of collective savings plans. <https://www.pensionsmyndigheten.se/>
- Tribunales Federales de México. (n.d.). Sentencias sobre el derecho a una pensión digna. <https://www.pjf.gob.mx/>
- Álvarez, J. (2018). Historia del ahorro para el retiro: De la antigüedad a la modernidad. Editorial Historia Financiera.

CAPÍTULO VI

LA IMPORTANCIA DE LA TRANSPARENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

JOSÉ ANTONIO CASANOVA RIVERA¹

LILIANA MEDINA MEDINA²

RICARDO ARTURO SOBERANO GUTIÉRREZ³

RESUMEN

La transparencia en la administración pública es fundamental para la confianza de las personas hacia sus gobernantes que es necesario para un buen gobierno y así exista una mayor cultura tributaria, la transparencia permite a los ciudadanos acceder a información sobre las acciones y decisiones del gobierno, de esta manera la gente sabe lo que sucede a su alrededor y aumenta la cultura y participación cívica. El estado dentro de sus poderes establecidos en la constitución el asegurar el ejercicio y disfrute de los derechos humanos, a través de la rendición de cuentas e implementación de políticas públicas, la transparencia pública se da para el acceso de la información, prevención de la corrupción y el empoderamiento ciudadano, en este trabajo se aborda la ley de datos personales, la protección de la privacidad y la confianza en la administración pública, al igual de los problemas de la suplantación de identidad y el riesgo que representan para los derechos humanos y el alcance de la responsabilidad gubernamental. El presente trabajo tiene un enfoque cuantitativo del tipo descriptivo donde vemos la opinión de estudiantes de una universidad en Tabasco acerca de la transparencia pública para la protección de los derechos humanos y se encuentra como recomendaciones que lo mejor sería crear más leyes que se lleven a cabo para la protección de derechos humanos, al igual que crear organismos que vigilen a la administración pública con el seguimiento apropiado y al igual de fomentar la participación ciudadana.

PALABRAS CLAVE Administración pública, Derechos humanos, Transparencia

¹ antonio.casanova@ujat.mx

² dannagonzalezmedina@gmail.com

³ ricardo.soberano72@gmail.com

pública, Ley de datos personales, Suplantación de identidad.

INTRODUCCIÓN

La transparencia en la administración pública es fundamental para la confianza de los gobernados hacia aquellas personas que gestionan la administración pública ya que es necesaria para un buen gobierno, para que se desarrolle más esta confianza es necesario que exista una mayor cultura tributaria en el país y que también la percepción de la gente sea positiva ante como se dispersan los recursos recaudados. Para la protección de los Derecho Humanos la administración pública tiene la obligación de garantizarlos por la Constitución Mexicana y otros tratados internacionales.

Mendoza (2020) nos dice que la transparencia permite a los ciudadanos acceder a información sobre las acciones y decisiones del gobierno, de esta manera la gente está al tanto de lo que sucede a su alrededor, también de fomentar la cultura y participación cívica para fortalecer la democracia y construir una sociedad más inclusiva y justa a través del acceso de la información. Facilitar la participación, sobre todo fomentando la cooperación desde los más jóvenes, evaluando e implementando mejora continua sobre los procesos y midiendo el impacto con mecanismos de retroalimentación.

La relación entre transparencia y derechos humanos es estrecha, ya que ambos se refuerzan para la construcción de una sociedad más justa, equitativa y democrática, no se puede hablar de derechos humanos sin transparencia ya que en sí el acceso a la información es un derecho humano y por los principios de interdependencia y progresividad no se le puede dar marcha a tras a estos derechos.

DESARROLLO

1. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DERECHOS HUMANOS

El Estado a través de la administración pública y de sus organizaciones, así como de sus poderes establecidos en la constitución, tiene como función asegurar el ejercicio y disfrute de las garantías individuales y sociales y de los derechos humanos.

1.1 IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS

En la Declaración y el Programa de Acción de Viena (1993) se recomienda que “cada Estado considere la posibilidad de elaborar un Plan de Acción Nacional en el que se determinen las medidas necesarias para que ese Estado mejore la promoción y

protección de los derechos humanos;” estableciéndose desde entonces un vínculo entre derechos humanos y planeación pública.

Basándonos en dichos preceptos los organismos encargados de la Administración Pública deben orientar su trabajo a la creación de políticas públicas con enfoque de derechos humanos, contribuyendo con los Estados a trabajar de una manera conjunta para generar impactos estructurales en la prevención de la violación de los derechos humanos.

La creación de políticas públicas son un instrumento que promueve la transformación social, en donde los derechos humanos son y deben ser el eje y el objetivo central de la actuación del Estado.

Las organizaciones que protegen los derechos humanos deben incorporar en su trabajo diario el monitoreo, seguimiento y fortalecimiento de las políticas públicas y así como asistirles en todo momento para que cumplan con el fin de evitar las violaciones a los derechos humanos.

1.2 RENDICIÓN DE CUENTAS

Según Martínez (2011) es prioridad combatir la corrupción, transparentando y rindiendo cuentas al usar los recursos públicos, para confiar en el buen desempeño de la administración pública.

Existe una estrecha relación entre los conceptos rendición de cuentas y derechos humanos, las instituciones encargadas en derechos humanos deben vigilar el cumplimiento, garantía y protección de la salud, la educación, la libertad de expresión, el voto, la seguridad, la igualdad de género, etc.

Ser responsable de los Derechos Humanos, implica que existe un deber de acción, seguimiento o cuidado por parte del Estado, las instituciones y las personas.

Según el Manual y Protocolo para la elaboración de políticas públicas de Derechos Humanos conforme a los nuevos Principios Constitucionales (2014) las instituciones deben emitir informes periódicos con el fin de brindar herramientas efectivas para la planificación, formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en favor de los derechos humanos, para su fortalecimiento e impulso para un avance satisfactorio en su agenda de prevención y de transformación social.

La rendición de cuentas es una oportunidad para que la sociedad evidencie los

resultados de la entidad de acuerdo con el cumplimiento de la misión o propósito fundamental, además, de la entrega efectiva de bienes y servicios orientados a satisfacer las necesidades o problemas sociales de sus grupos de valor.

De manera genérica tres maneras diferentes para prevenir y corregir abusos de poder: obliga al poder a abrirse a la inspección pública; lo fuerza a explicar y justificar sus actos, y lo supedita a la amenaza de sanciones; información, justificación y castigo convierten a la rendición de cuentas en una empresa multifacética

2. TRANSPARENCIA PÚBLICA

Canto Chac (2008). La transparencia pública parece ser una mera necesidad de la ajetreada modernidad en muchos de sus sentidos, ya en la práctica, aporta un cúmulo de beneficios, tanto para los Gobernantes, como una tarea prioritaria dentro del poder, para aspirar a una continuidad en el mismo, así como también para los ciudadanos, al ser la base constitutiva y subyacente, al derecho de acceso a la información pública, dando un paso hacia el desarrollo para la democracia.

2.1 ACCESO A LA INFORMACIÓN

Este derecho lo tiene toda persona, solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades, quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso.

En nuestro país es una ley Federal y nos da el derecho a la transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental, nos garantiza el acceso a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos Constitucionales Autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal

2.2 PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

La corrupción no es más que solo un proceso social que atenta contra el Estado, su origen principal viene del sector privado principal beneficiario, y es capaz de ponerlo en jaque, desmantelando toda su capacidad. Por lo que su principal tarea es establecer medidas preventivas para combatir a la corrupción.

2.3 EMPODERAMIENTO CIUDADANO

A través de la educación cívica, la participación ciudadana y el acceso a la información, se debe garantizar que todos sean escuchados y tomados en cuenta. Para fortalecer la democracia, con un impacto significativo en la justicia social, la equidad, la sostenibilidad y el desarrollo humano.

Se trata de empoderar a las personas, darles herramientas y los recursos necesarios para participar en la gobernanza, para que influyan en las políticas públicas y contribuyan a la transformación de sus comunidades.

3. LEY DE DATOS PERSONALES

La protección de los datos personales es una intranquilidad, la creciente cantidad de información que las personas comparten en línea a través de diversos servicios lleva a la necesidad de regular como se garantiza la privacidad y la seguridad de las personas. Mendoza (2018) nos dice que la ley de Protección de Datos personales tiene como propósito establecer un marco legal para proteger los datos personales y asegurar que se manejen de manera responsable y segura.

3.1 PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD

La ley de Protección de Datos Personales es necesaria para proteger la privacidad de las personas en un mundo donde la información se ha convertido en un recurso valioso. Como nos plantea Meraz (2018), esta ley busca prevenir el uso indebido de los datos personales y proteger a las personas de posibles abusos, como el robo de identidad, fraude y la invasión de la privacidad. Además, la ley forma la confianza en los servicios digitales y promueve transparencia en el manejo de la información.

3.1.1 Control de los Datos Personales.

La protección de la privacidad nos da control sobre nuestros propios datos, esto significa que nosotros como individuos tenemos la capacidad de decidir qué información compartimos, con quién se comparte y para qué propósito se utilizará. Este control se manifiesta a través de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de los datos.

3.1.2 CONFIDENCIALIDAD

Se trata de garantizar que los datos personales estén dispuestos únicamente a las personas autorizadas y que no se divulguen sin el consentimiento del titular de los datos, esto significa el uso de medidas de seguridad para proteger los datos contra los accesos no autorizados, filtraciones y ciberataques. (Maqueo et al., 2017)

3.1.3 TRANSPARENCIA

Las organizaciones que recopilan y procesan datos personales deben ser transparentes sobre sus prácticas de manejo de datos, esto incluye informar claramente a las personas acerca de qué datos se recopilan, como se utilizan, quienes tiene acceso a ellos y cómo se protegen, la transparencia fomenta la confianza entre los individuos y las organizaciones.

3.1.4 MINIMIZACIÓN DE DATOS

Solo se deben recopilar y procesar los datos personales que sean estrictamente necesarios para cumplir con el propósito específico por el cual fueron solicitados, este principio busca minimizar el riesgo de abuso o mal manejo de los datos personales.

3.1.5 CONSENTIMIENTO

García (2007) nos dice que el tratamiento de los datos personales generalmente requiere del consentimiento explícito del individuo, las organizaciones deben entonces obtener este consentimiento de manera informada y libre, asegurándose de que las personas entiendan para qué se está utilizando sus datos y que tengan la opción de retirar su consentimiento en cualquier momento.

3.1.6 RESPONSABILIDAD

Las organizaciones tienen la responsabilidad de proteger los datos personales que recopilan y procesan, esto incluye tomar políticas y procedimientos adecuados, capacitar a los empleados en las prácticas de protección de datos y realizar auditorías regulares para garantizar el cumplimiento de la ley.

3.1.7 DERECHO AL OLVIDO

Este derecho permite a las personas solicitar la eliminación de sus datos personales cuando ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recopilados, cuando se haya cancelado su consentimiento o cuando los datos se hayan obtenido de forma ilegal.

En general la ley se centra en garantizar que los datos personales sean manejados de manera segura, transparente y respetuosa, dando a las personas el control de su información y protegiéndose contra posibles abusos y riesgos a causa del mal manejo de sus datos.

3.2 CONFIANZA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Güemes (2019) nos habla de que la confianza en la administración pública es

necesaria para la cooperación ciudadana y la efectividad de las políticas públicas, los ciudadanos que confían en las instituciones son los que están más dispuestos a participar en programas gubernamentales.

Encuestas realizadas por el Banco Interamericano de Desarrollo [BID] demuestran que en Latinoamérica y el Caribe la desconfianza a nivel interpersonal es alta, lo cual se ve reflejado en el ámbito gubernamental, en promedio el 32% de las personas en Latinoamérica tienen confianza en la Administración Pública. (Vieyra y Purcell, 2023)

Canales y Romero (2016), explican que la confianza pública da legitimidad a las instituciones gubernamentales y a sus decisiones, cuando los ciudadanos confían en sus líderes y en las instituciones que los representan, están más dispuestos a aceptar y cumplir las leyes y políticas establecidas, lo que hace que crezca la estabilidad política y social. También nos da entrada a la cooperación ciudadana donde se refleja en el cumplimiento de las leyes y regulaciones, la participación en elecciones y programas gubernamentales, y la disposición de pagar impuestos.

La transparencia es un pilar fundamental para la confianza. Las instituciones públicas deben comunicar claramente sus políticas de privacidad y protección de datos, así como cualquier incidente de seguridad que pueda comprometer la información personal. Además, deben ser responsables y rendir cuentas por el manejo de los datos personales, implementando auditorías regulares y mecanismos de supervisión para asegurar el cumplimiento de las normativas.

3.3 ACCESO Y RECTIFICACIÓN

El acceso y la rectificación son derechos fundamentales que permiten a las personas tener control sobre sus datos personales, estos derechos son esenciales para garantizar la transparencia y la exactitud en el manejo de la información personal por parte de las organizaciones, incluidas las instituciones públicas. (Nieves y Ponjuan, 2021)

3.3.1 DERECHO DE ACCESO

El derecho de acceso permite a los individuos conocer qué datos personales están siendo recopilados y tratados por una organización, así como la finalidad de dicho tratamiento. Este derecho es crucial para asegurar la transparencia y fomentar la confianza en las instituciones que manejan datos personales. Los componentes del

Derecho de Acceso son la a) información sobre los datos, es decir, la persona debe de saber qué datos recopilaron de él; b) propósito del tratamiento, las personas deben de saber para qué propósito serán utilizados sus datos; c) destinatarios de los datos, se debe de saber a quién se comunicarán sus datos; d) Periodo de conservación, se debe de aclarar por cuánto tiempo se conservarán los datos; y e) fuente de datos, se tiene que aclarar si los datos no se obtuvieron directamente del individuo.

3.3.2 DERECHO DE RECTIFICACIÓN

El derecho de rectificación permite a las personas corregir datos personales inexactos o incompletos. Este derecho garantiza que la información personal sea precisa y actualizada, lo cual es fundamental para su correcta utilización.

Las personas pueden solicitar la corrección de cualquier dato personal que no sea correcto, si los datos están incompletos, los individuos tienen el derecho a proporcionar información adicional para completarlos, y al igual que si los datos personales han sido comunicados a terceros, la organización que los recolecta debe de notificar a los terceros sobre la rectificación realizada siempre que sea posible.

La importancia de estos derechos es que otorgan control sobre sus datos personales y les permite gestionar la información que se tiene sobre ellos y asegurar su exactitud, también es importante señalar el fomento a la transparencia para aumentar la confianza de las personas en dichas organizaciones, por otra parte también es importante la garantía de la exactitud de los datos personales precisos y actualizados, y finalmente se reducen los riesgos de errores, malentendidos y los abusos relacionados con el uso de la información personal.

4. SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD

Moreno et al. (2022) Dice que la suplantación de identidad es un acto de utilizar la información personal de otra persona sin su consentimiento, con el fin de cometer fraude o delitos, este problema puede tener graves consecuencias para las víctimas, como la pérdida financiera, deudas ilegítimas a nombre de la víctima, también se puede dar lugar a daño a la reputación y la vida personal y acceso ilegal a servicios por la obtención fraudulenta de servicios y beneficios.

4.1 RIESGO PARA LOS DERECHOS HUMANOS

Los riesgos que se presentan son desde la pérdida de la privacidad, la injusticia y el abuso a causa de la suplantación de identidad. La suplantación de identidad implica

el acceso no autorizado de la información personal de un individuo, esta violación de la privacidad puede tener efectos devastadores, ya que la información personal puede ser utilizada para diversos fines, tales como puede ser la exposición de información sensible de los datos privados como direcciones, números de seguridad social, información médica y financiera, también puede existir vigilancia indebida, es decir, la suplantación puede llevar a la vigilancia no autorizada y al seguimiento de las actividades personales del individuo.

Cordero (2011), nos dice que, dentro de los derechos humanos, tenemos el derecho a la privacidad, donde una suplantación de identidad viola el derecho a la privacidad debido al uso no autorizado de la información no autorizada de la información personal, también se tiene el derecho a la seguridad y una vez más las víctimas por suplantación de identidad pueden enfrentar riesgos físicos y emocionales.

Para esto la administración pública debe garantizar el acceso a la información como mecanismo de protección, ya que así las personas sabrán cómo se utilizan sus datos personales, esto les permite monitorear y detectar cualquier uso indebido o error que pueda llevar a la suplantación de identidad. También los procedimientos administrativos deben de ser transparentes, es decir, deben de ser procesos claros y auditables, para la verificación de identidad y la gestión de datos para reducir el riesgo de suplantación.

4.2 SEGURIDAD DE LOS DATOS

La transparencia y la protección de derechos convergen en la seguridad de datos, la transparencia implica que las acciones y decisiones del gobierno sean accesibles, comprensibles y revisables por los ciudadanos, en ello se incluye el acceso a la información, la rendición de cuentas por los funcionarios públicos ya que deben de ser responsables por sus acciones y decisiones, la participación ciudadana y una clara comunicación precisa y oportuna.

La seguridad de datos es un pilar para la protección de los derechos humanos, ya que en ella se incluye el derecho a la privacidad, derecho a la seguridad que es referente a la prevención de fraudes y otros delitos cibernéticos y el derecho a la propiedad.

Dentro de la transparencia como mecanismo de seguridad de datos, implica de igual manera educar a los ciudadanos sobre sus derechos y las medidas de seguridad para proteger su identidad, las campañas de sensibilización pueden informar a las personas

sobre como reconocer y evitar intentos de suplantación de identidad y a su vez debe de crearse un entorno entre las instituciones públicas y ciudadanos creando mecanismos para denunciar y resolver casos de suplantación de identidad, ya que la confianza en las instituciones es vital para que la víctimas reporten incidentes sin temor a represalias.

4.3 RESPONSABILIDAD GUBERNAMENTAL

La transparencia en la administración pública es básica para la protección de derechos humanos, la responsabilidad gubernamental es un componente esencial de esta transparencia, la responsabilidad gubernamental se refiere a la obligación de los funcionarios públicos de actuar de acuerdo con la ley, responder a las necesidades de la ciudadanía y rendir cuentas por sus acciones y decisiones. (Emmerich, 2004)

A su vez es de vital importancia para prevenir abusos de poder, para ello se debe de fomentar la confianza pública para proteger los derechos humanos para asegurar que las acciones del gobierno respeten y promuevan los derechos humanos.

Los mecanismos de responsabilidad gubernamental son a) las auditorías y supervisión, para detectar y corregir irregularidades, también tenemos b) la denuncia y protección de denunciantes, es decir, es decir crear un entorno que permita y proteja a los denunciantes, los denunciantes deben tener garantía legales contra represalias, c) Marcos legales y políticos, debe de existir responsabilidades para los funcionarios públicos y las sanciones por incumplimiento, estas leyes deben de ser accesibles y aplicables y d) participación ciudadana, los mecanismos como consultas públicas y los comités de vigilancia ciudadana como ejemplos.

En último lugar, la responsabilidad gubernamental es un pilar de los derechos humanos, la transparencia en la administración pública también garantiza que los derechos de los ciudadanos sean respetados y promovidos por medio de auditorías, protección a denunciantes, marcos legales robustos y la participación ciudadana, la promoción de la transparencia y la responsabilidad no solo fortalece la confianza en las instituciones públicas, sino que también contribuyen a un sistema más justo y equitativo.

CUESTIONARIO

1.- ¿Considera que la transparencia en la administración pública es esencial para la protección de los derechos humanos?

LA IMPORTANCIA DE LA TRANSPARENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA...

- Si
- No
- No estoy seguro(a)

2.- En su opinión, ¿cuáles son los principales beneficios de la transparencia en la administración pública? (Puede seleccionar más de una opción)

- Mayor confianza pública
- Reducción de la corrupción
- Mejora en la toma de decisiones
- Protección de los derechos humanos
- Otros (por favor, especifique)

3.- ¿Ha experimentado o conoce casos de suplantación de identidad debido a la falta de transparencia en la administración pública?

- Sí
- No
- No estoy seguro/a

4.- ¿Qué tan informado/a se siente acerca de sus derechos en relación con la protección de datos personales?

- Muy informado/a
- Algo informado/a
- Poco informado/a
- Nada informado/a

5.- En su opinión, ¿qué tan efectiva es la administración pública de su país en la protección de datos personales?

- Muy efectiva
- Algo efectiva
- Poco efectiva
- Nada efectiva

6.- ¿Cree que la responsabilidad gubernamental puede prevenir abusos de poder y corrupción?

- Sí
- No
- No estoy seguro/a

7.- ¿Qué mecanismos de responsabilidad gubernamental considera más importantes para la protección de los derechos humanos? (Puede seleccionar más de una opción)

- Auditorías y supervisión
- Denuncia y protección de denunciantes
- Marcos legales y políticos claros
- Participación ciudadana
- Otros (por favor, especifique)

8.- ¿Ha participado alguna vez en procesos de auditoría ciudadana o supervisión de la administración pública?

- Sí
- No
- No estoy seguro/a

9.- En su experiencia, ¿las campañas de educación y sensibilización sobre la protección de datos y derechos humanos son adecuadas en su país?

- Sí
- No
- No estoy seguro/a

10.- ¿Qué recomendaciones daría para mejorar la transparencia y la responsabilidad gubernamental en la administración pública?

METODOLOGÍA

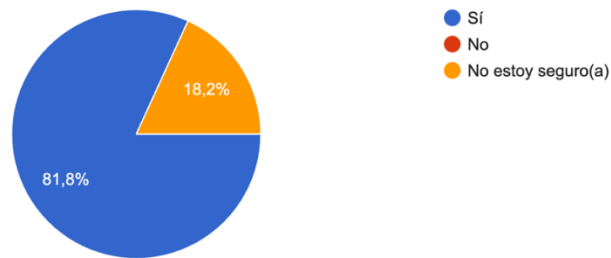
El presente trabajo es de tipo descriptivo con un enfoque cuantitativo, la recolección de la información se realizó a través del instrumento encuesta realizada mediante un cuestionario de 10 preguntas de opción múltiple, a través de la aplicación Google Forms a un grupo de 110 estudiantes que se encuentran estudiando la licenciatura en Derecho en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco sede DACSYH, para conocer su opinión acerca de la transparencia en la administración pública para la protección de los derechos humanos.

INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Con la participación de 110 estudiantes de licenciatura en derecho de UJAT sede DACSYH, con un rango de edad entre los 18 a los 24 años, donde el 57% corresponde a mujeres y el 33% a hombres, de los cuales el 66% son activos económicamente.

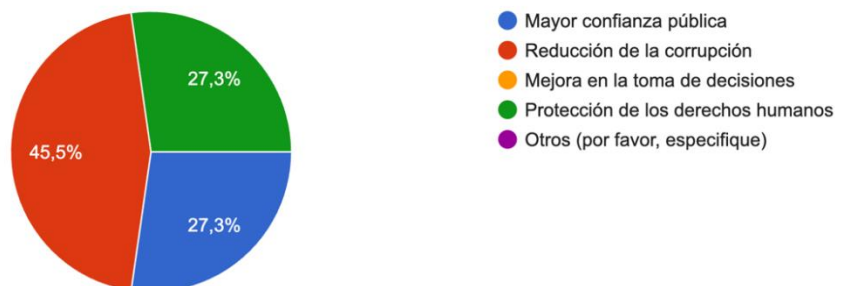
El 81.8% considera que la transparencia en la administración pública es esencial para la protección de los derechos humanos, el 18.2% no está seguro que se considere esencial y ningún estudiante considera que no sea esencial.

Gráfica 1. Transparencia en la Administración pública y derechos humanos



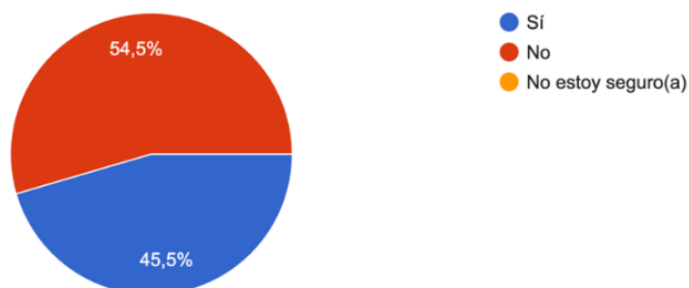
El 45.5% cree que la reducción de la corrupción es uno de los principales beneficios de la transparencia en la administración pública, el 27.3% considera que el beneficio mayor es la protección a los derechos humanos, y el 27.3. % opina existe una mayor confianza pública.

Gráfica 2. Beneficios de la Transparencia en la Administración pública



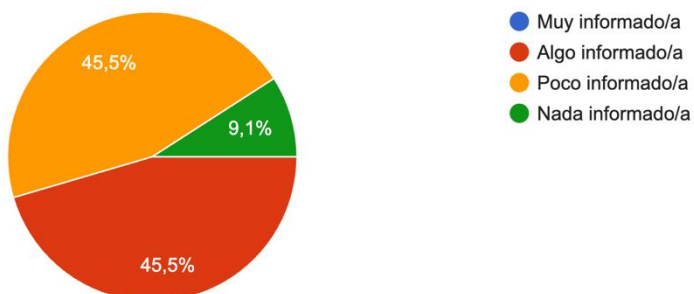
Así mismo el 54.5% ha experimentado o conoce casos de suplantación de identidad debido a la falta de transparencia en la administración pública, mientras que 45.5% no lo cree así.

Gráfica 3. Suplantación de identidad



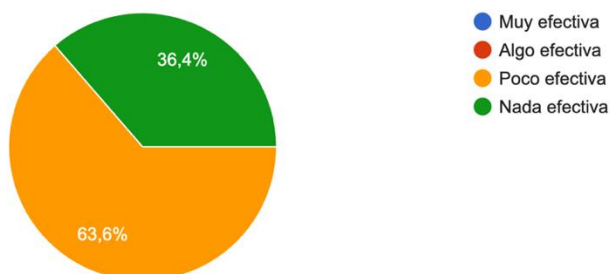
El 45.5% cree poco informado acerca de sus derechos en relación con la protección de sus datos personales, otro 45.5% tan solo se cree algo informado y el 9.1% se considera nada informado.

Gráfica 4. Datos personales



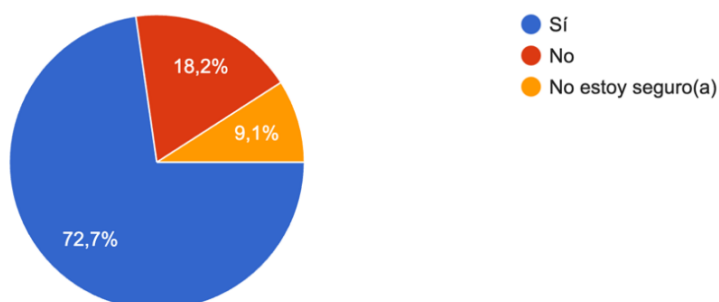
Solo 63.6% opina que la administración pública en nuestro país es efectiva en la protección de datos personales y 36.4% considera que no lo es.

Gráfica 5. Protección de los Datos personales



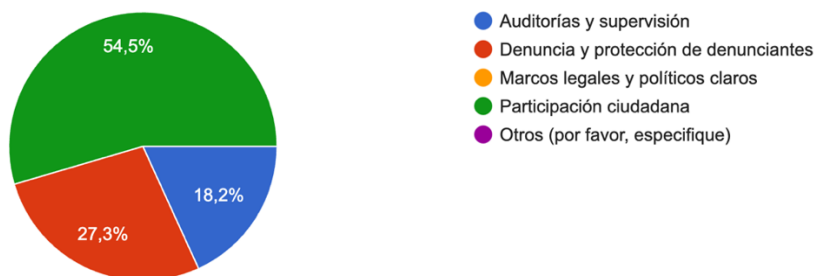
Al igual que el 72.7% opina que la responsabilidad gubernamental puede prevenir abusos de poder y corrupción, mientras que el 18.2% no lo cree así, y solo el 9.1% considera que no está seguro.

Gráfica 6. Responsabilidad Gubernamental



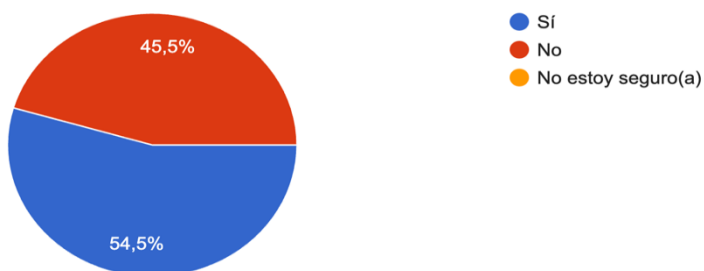
El 54.5% considera que la participación ciudadana como mecanismo de responsabilidad gubernamental es el más importante para la protección de los derechos humanos, 27.3% considera que lo es la denuncia y protección de denunciantes, y el 18.2% considera que son las Auditorías y supervisión.

Gráfica 7. Mecanismos de Responsabilidad Gubernamental



Solo 54.5% ha participado alguna vez en procesos de auditoría ciudadana o supervisión de la administración pública, y el 45.5% no lo ha hecho.

Gráfica 8. Auditoría ciudadana o supervisión de la Administración Pública



Así mismo el 63.6% opina que las campañas de educación y sensibilización sobre la protección de datos y derechos no son adecuadas en su país, 18.25 % considera que, si lo son, mientras que el 18.2% no está seguro.

Gráfica 9. Campañas de educación y sensibilización

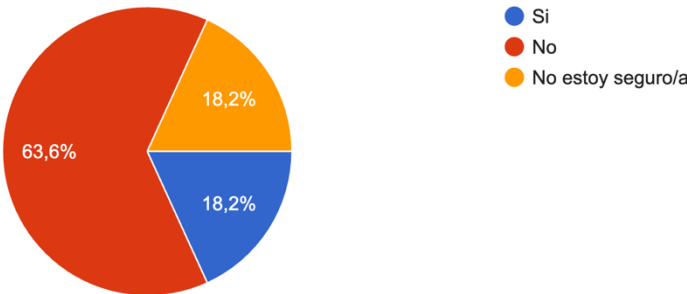


Tabla 1 Resultados de la encuesta

	Opción 1	Opción 2	Opción 3	Opción 4	Opción 5
Pregunta 1	89	21	0	N/A	N/A
Pregunta 2	32	48	0	30	0
Pregunta 3	61	49	0	N/A	N/A
Pregunta 4	0	48	51	11	N/A
Pregunta 5	0	0	72	38	N/A
Pregunta 6	78	23	9	N/A	N/A
Pregunta 7	22	29	0	59	0
Pregunta 8	59	51	0	N/A	N/A
Pregunta 9	71	18	21	N/A	N/A

CONCLUSIÓN

La administración pública y los derechos humanos son conceptos que interactúan estrechamente, la administración pública debe ser efectiva y transparente siendo fundamental para la protección y promoción de los derechos humanos, que se encargan de guiar y fundamentar las acciones del estado hacia el bienestar y dignidad de sus ciudadanos.

Durante las últimas décadas la transparencia y el acceso a la información pública han cobraron mucha importancia para la democracia porque constituye una herramienta útil para realizar labores de contraloría social o de investigación.

Monitorear y evaluar las políticas públicas es fundamental para conocer la

eficacia y la eficiencia de la actuación del gobierno, determinar si estas cumplen con sus objetivos y si se está obteniendo los resultados esperados.

Se requiere identificar las áreas que requieren mejoras, optimizar el uso de los recursos públicos para garantizar que las políticas públicas se responsabilicen ante la sociedad.

El resultado de esta investigación muestra que existe una visión general de que la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas en la administración pública son esenciales para la protección y promoción de los derechos humanos.

La mayoría en la encuesta opina que la reducción de la corrupción es uno de los principales beneficios de la transparencia en la administración pública. La falta de transparencia es un foco potencial de abuso de poder y corrupción, implica que la información esté disponible sin trabas o requisitos, que sea comprensiva al incluir todos los elementos relevantes, que sea confiable y de calidad, y que permita tanto una contribución al diseño de políticas públicas como a dar certidumbre y confianza a los ciudadanos.

El fenómeno de la corrupción está estrechamente ligado a la falta de transparencia. El uso de recursos públicos (financieros, políticos, legales) es usado para la obtención de ganancias privadas.

Los resultados muestran que la mayoría ha experimentado o conoce casos de suplantación de identidad, por lo que opinan que no se proporciona la información suficiente acerca de la protección de datos personales.

La mayoría opina que deben realizarse más campañas de educación y sensibilización sobre la protección de datos y derechos humanos, capacitando a funcionarios públicos de forma integral y práctica, enfocándose en la prevención de

violaciones. La población debe estar informada sobre sus derechos y como defenderlos, involucrando a diferentes grupos, como comunidades indígenas, mujeres, adultos mayores y otros. Fortalecer la capacidad de la sociedad civil para promover y defender los derechos humanos, mediante capacitación en temas como la vigilancia y la rendición de cuentas.

PROPUESTAS

Para mejorar la transparencia y la responsabilidad gubernamental en la administración pública.

Crear más leyes

Crear organismos de vigilancia

No lo sé

Vigilar al gobierno

Crear herramientas para dar seguimiento

Mejores leyes

Mejores gobernantes

Una mayor participación ciudadana

Monitorear resultados

REFERENCIAS

- Aguilar Rivera, J. A. (2015). Transparencia y democracia: claves para un concierto. México: *Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*.
- Benavente R., M. C., CEPAL, N. U., Valdés Barrientos, A. (2014). Políticas públicas para la igualdad de género: un aporte a la autonomía de las mujeres. *Chile: UN*.
- Canales, J. M. y Romero, A. (2016). Un análisis de la confianza en el sector público a

- través del elemento de la transparencia. *Revista de Investigación en Administración, Contabilidad, Economía y Sociedad*, 4(4), <https://www.redalyc.org/journal/5518/551857280002/551857280002>
- Canto Chac. (2008). Gobernanza y participación ciudadana en las políticas públicas frente al reto del desarrollo. *Política y cultura*. versión impresa ISSN 0188-7742. no.30.
- Comisión interamericana de Derechos Humanos. (2018). Políticas públicas con enfoque de derechos humanos. (OEA/Ser.L/V/II. Doc 191). Organización de los Estados Americanos.
- Cordero, J. M. (2011). La administración pública y los derechos humanos en México. *Ciencia y sociedad*, 36(1), 143-162. <https://www.redalyc.org/pdf/870/87019755007>
- Derechos Humanos (OACNUDH), la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y la Secretaría de Gobernación (SEGOB). (2014). Manual y Protocolo para la elaboración de políticas públicas de Derechos Humanos conforme a los nuevos Principios Constitucionales. 28-29.
- Emmerich, G. E. (2004). Transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad gubernamental y participación ciudadana. *Polis Investigación y análisis sociopolítico y psicosocial*, 2(4), 67-90. <https://www.redalyc.org/pdf/726/72620404>
- García, A. (2007). La protección de datos personales: derecho fundamental del siglo XXI, un estudio comparado. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 60(120), 743-778. <https://www.redalyc.org/pdf/427/42712003>
- Güemes, L. (2019). “Whish you were here” confianza en la administración pública en Latinoamérica. *Revista de Administração Pública*, 53(3), 1067-1090. <https://www.redalyc.org/journal/2410/241062400005/html/>
- Impacto de la corrupción en los derechos humanos. (2020). (n.p.): Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro.
- Maqueo, M. S., Moreno, J. y Recio, M. (2017). Protección de datos personales, privacidad y vida privada: la inquietante búsqueda de un equilibrio global necesario. *Revista de derecho (Valdivia)*, 30(1), 77-96.

<https://www.redalyc.org/pdf/1737/173752279004>

- Martínez, Minerva E. (2011). Derechos Humanos, rendición de cuentas y participación ciudadana. *Revista de derechos humanos - dfensor*. 10(12), 22-23. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r27483.pdf>
- Mendoza, A. (2020). Administración pública, ciudadanía y transparencia. *Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo*, 7(2), 227-240. <https://doi.org/10.14409/redoeda.v7i1.9325>
- Mendoza, O. A. (2018). Marco jurídico de la protección de datos personales en las empresas de servicios establecidas en México: desafíos y cumplimiento. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.* 12(41), 267-291. <https://www.redalyc.org/pdf/2932/293258387015>
- Meraz, A. I. (2018). Empresa y privacidad: el cuidado de la información y los datos personales en medios digitales. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.*, 12(41), 293-310. <https://www.redalyc.org/pdf/2932/293258387016>
- Moreno, P. M., Paucar, C. E. y Cajas, C. M. (2022). Regulación global para evitar la suplantación de identidad digital. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(6), 690-696.
- Nieves, Y. R. y Ponjuan, G. (2021). Tratamiento de los datos personales y acceso a la información. Visiones a partir de la academia universitarias. *Revista de Ciencias Sociales y Humanas*, 35, 167-185. <https://doi.org/10.17163/uni.n35.2021.08>
- Oraá Oraá, J., Gómez Isa, F. (2009). La declaración universal de Derechos humanos. España: Universidad de Deusto.
- Schedler, A. (2007). ¿Qué es la rendición de cuentas? México: IFAI.
- Vieyra, J. C. y Purcell, V. A. (2023). ¿Por qué es necesario reconstruir la confianza en la gestión pública?. *BID Mejorando vidas*. <https://blogs.iadb.org/administracion-publica/es/por-que-es-necesario-reconstruir-la-confianza-en-la-gestion-publica/>
- Visión social de los derechos humanos: una perspectiva multidisciplinar. (2017). México: Universidad Nacional Autónoma de México, *Escuela Nacional de Trabajo Social*

CAPÍTULO VII

EVAPORÍMETRO SIMPLE: MEDICIÓN DE EVAPORACIÓN EN AGROECOSISTEMAS

Simple Evaporimeter: Measurement of evaporation in agroecosystems

VINICIO CALDERÓN BOLAINA¹

NOTARIO TORRES JOSÉ²

AURORA RAMÍREZ MENESES³

OSWALDO TIQUE DE LOS SANTOS⁴

RESUMEN

El propósito del siguiente documento fue presentar avances en el dominio y aplicabilidad de un prototipo sencillo para medir la pérdida de agua por evaporación en suelos bajo entornos agrícolas y áreas de conservación. Para el desarrollo del equipo, evaporímetro, se siguió con la propuesta desarrollada por Weinberger (2000) que consistió en la elaboración de un evaporímetro a partir de yeso contenido en recipientes de plástico, adecuado a las exigencias propias del trabajo experimental. De los resultados, se obtuvo diferencias entre los sitios evaluados Sitio 1, labranza cero y Sitio 2, acahual. Los datos indicaron que para el Sitio 1 en comparación del Sitio 2, se observó que el peso del evaporímetro osciló entre 1.08 g a 1.33 g con un peso diferencial promedio de 1.23 g y un valor medio de 2.1 con respecto al Sitio 2 acahual. Lo anterior, sugiere aplicabilidad del método al menos bajo las condiciones agroecológicas expuestas en el presente ensayo.

PALABRAS CLAVE: evapotranspiración, microclima, meteorología agrícola, acahuales, núcleo de yeso

ABSTRACT

The purpose of the following document was to present advances in the domain and applicability of a simple prototype for measuring water loss by evaporation in soils under agricultural environments and conservation areas. For the development of the

¹ inicio.cb@huimanguillo.tecnm.mx

² notario.tecnm@gmail.com

³ aurora.ramirez@upch.mx

⁴ ing.oswaldo.tique@gmail.com

equipment, the evaporimeter, the proposal developed by Weinberger (2000) was followed, which consisted of the preparation of an evaporimeter from gypsum contained in plastic containers, suitable to the specific requirements of the experimental work. From the results, differences were obtained between the evaluated sites Site 1, zero tillage, and Site 2, acacia. The data indicated that for Site 1, in comparison with Site 2, the weight of the evaporimeter oscillated between 1.08 g to 1.33 g with an average differential weight of 1.23 g and a mean value of 2.1 with respect to Site 2, acacia. The aforementioned suggests the applicability of the method at least under the agroecological conditions exposed in this test.

KEYWORDS: evapotranspiration, microclimate, agricultural meteorology, acahuals, gypsum core

I. INTRODUCCIÓN

El manejo del agua en los agroecosistemas es de vital importancia, toda vez que existe la necesidad de eficientar su manejo. El uso del agua para los cultivos, se está convirtiendo en un desafío para los pequeños agricultores de un país como México con un predominio de superficies pequeñas, donde, por un lado, hay que optimizar la productividad de los cultivos a partir del manejo del agua frente a una competencia, como en la oferta del beneficio, como lo menciona Agricultura (FAO) (2013), señalando que estos apuntan tener en cuenta la memoria social, así como el implemento de tecnologías sencillas de bajo costo de fácil aceptación para agricultores de subsistencia o de transición; en sí, buscar mejorar la eficiencia en los agroecosistemas, sobre el manejo del recurso hídrico. De esta forma, es necesario el uso de tecnologías y más aún cuando los cambios sustantivos tiende a relacionarse a un entramado decisonal (Casanova-Pérez et al., 2015; Ramírez Meneses et al., 2019), donde los procesos están determinados por operaciones selectivas entre quienes esperan buenos resultados al usarlas, y, entre quienes exponen los beneficios potenciales de las mismas, cuya actualización termina en una predilección de los productores, en una racionalidad que determina el cambio de forma (Arnold Cathalifaud, 2003) o bien, un cambio tecnológico. Por lo antes mencionado, será relevante seguir impulsando la valoración de nuevas tecnologías; así como de aquellas no tan nuevas, pero que dieron las bases

para el desarrollo de las más sofisticadas, pero poco accesibles para ser aplicadas por los productores de subsistencia y de transición por falta de conocimiento y que han quedado en olvido (Cervantes-Herrera et al., 2016).

Es así que la medición de variables afectadas por los elementos microclimáticos que impactan en los agroecosistemas de subsistencia y de transición requieren del empleo de tecnologías simples cuando hay dificultades de acceso a terrenos con equipos especializados o bien por el dominio y empleo de los mismos; aunque en el desarrollo de las mismas deban de ir evolucionando a la agricultura 4.0 (Quiroz, 2023; Vásquez *et al.*, 2023). El propósito del siguiente trabajo fue evaluar un evaporímetro simple construido a base de yeso tomado a partir del modelo propuesto por Weinberger (2000).

II. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

3.1. EL AGROECOSISTEMA DESDE LA VISIÓN SISTÉMICA

A modo de ubicar el concepto de agroecosistema se presenta cómo el agroecosistema, es entendido en esta investigación, de acuerdo con (Ramírez Meneses *et al.*, 2019, p. 6)

El agroecosistema se entendería como un modelo conceptual basado en redes de decisiones por interacciones entre distintos sistemas de conciencia, que crean mecanismos de acuerdo a motivos/fines (económicos, políticos, de mercado, ambientales, etc.), generando con ello producción y reproducción de operaciones autorreferenciales, emergiendo así a una comunicación distinta que le da origen al sistema de organización agrícola, donde se crean límites y acoplamientos estructurales de orden social/ambiental que se reestructuran mediante un continuo reflexionar, logrando emerger a una cultura que opera en la diferencia al estarse autodescribiendo.

Por lo anterior, vale señalar que en lo ambiental supone como uno de los elementos propios del entorno, el agua y las formas en que en los diferentes territorios donde prosperan los agroecosistemas son llevadas a cabo los productores.

3.1.1. LA IMPORTANCIA DEL AGUA EN LOS AGROECOSISTEMAS

El agua en los agroecosistemas es un elemento diferenciador como parte del entorno, cuyo elemento hace posible el desarrollo de los animales, plantas, que son aprovechados en cada uno de los agroecosistemas; en este sentido el manejo de la

misma, estará en función de los requerimientos propios de los agroecosistemas desarrollados por los controladores (Casanova-Pérez et al., 2015).

III. MARCO GEOGRÁFICO

El Instituto Tecnológico de Huimanguillo está ubicado en la Carretera del Golfo Malpaso-El Bellote K.m. 98.5 de la Ranchería Libertad del municipio de Huimanguillo, Tabasco, con C.P. 86400 (Figura 1).

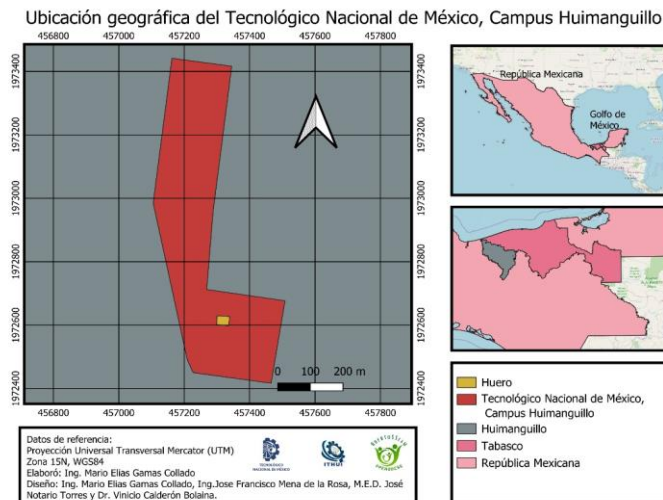


Figura 1. Ubicación geográfica del Tecnológico Nacional de México, Campus Huimanguillo

Fuente: elaboración propia

IV. MARCO METODOLÓGICO

4.1. PROCEDIMIENTO

Para desarrollo experimental se procedió a la elaboración de evaporímetros de yeso. Las pruebas fueron realizadas en dos sitios contrastantes, un sitio se eligió bajo una cubierta vegetal (acahual) y otro con siembra de maíz (*Zea mays L.*).

4.2. ELABORACIÓN DE LOS EVAPORÍMETROS

Para la elaboración de los evaporímetros de yeso se siguió con las recomendaciones de Weinberger (2000), iniciando su construcción, procediendo en primer lugar a realizar en la parte inferior del recipiente de plástico la introducción de una armella, enroscándose en la tapa del recipiente de plástico, procurando enroscar toda la cuerda

del tornillo hasta el cuello de la cuerda; en la parte inferior del recipiente, una vez colocada la armella, se aplicó un sellador, un pegamento para evitar cualquier fuga de agua; posteriormente, secado el pegamento, se preparó aparte en otro recipiente una pasta de yeso a razón de 36 ml agua destilada por 52 g yeso, para posteriormente agregar la mezcla al contenedor de armella, seguidamente, se dejó que el yeso solidifique por un lapso de 24 hr. Solidificado el yeso, este fue hidratado, para lo cual, se desenrosca la tapa superior del bote, sumergiéndolo en agua destilada en por lo menos unas 24 has, transcurrido el tiempo, el bote es extraído y colocada la tapa superior, etiquetado con marcador permanente, cada evaporímetro de yeso, por último, se registró el peso en húmedo en una balanza semi-analítica marca ohaus (0.01g) (Figura 2).



Figura 2. Evaporímetro de yeso

4.3. DE LOS SITIOS EMPLEADOS EN LA INVESTIGACIÓN

Se eligieron para la evaluación de los evaporímetros de yeso dos sitios contrastantes en cuanto a cobertura vegetal, esto es:

Sitio 1

Correspondió a un acahual de entre 5 y 10 años, en el lugar se distingue algunas especies de árboles destacadas tales como maculis (*Tabebuia rosea* (Bertol) DC.), tinto (*Haematoxylum campechianum* L.) cómo las especies de mayor dominancia, así

mismo, en el lugar crece camalote (*Paspalum fasciculatum*) y cornezuelo (*Acacia cornigera* [L.] Willd.) como los más frecuentes (Figura 3).



Figura 3. Sitio 2, acahual con un tiempo de desarrollo de 5 a 10 años

Sitio 2

En este lugar antes de utilizarse para la siembra de maíz, se realizó un chapeo, seguido de un mantenimiento de forma manual y química para el control de las arvenses; por lo que básicamente no se aró el terreno o removi6, recayendo en s6, en una labranza m6nima (Figura 4).



Figura 4. Sito 1, siembra de ma6iz, bajo la modalidad de cero labranza

4.4. INSTALACIÓN DE LOS NÚCLEOS

4.4.1. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE LOS EVAPORÍMETROS EN CAMPO Y CÁLCULOS REALIZADOS

Para la instalación de los evaporímetros, antes se cavó un pozo con unos 25 cm de diámetro por 25 cm de profundidad, luego, se introdujeron tres corchos de un diámetro de 2 cm por 2 cm como base, sobre los cuales quedaría colocado el evaporímetro. Realizado lo anterior, se colocaron inmediatamente los evaporímetros. Previo a su instalación en campo, los evaporímetros fueron hidratados por un lapso de 24 hrs, luego de lo cual se obtuvo su peso en húmedo en gramos ($PH_{evp} \text{ g}$). Posteriormente, los evaporímetros, fueron trasladados a campo, abriendo el recipiente y colocando encima de tres taquetes de madera prefabricados, exponiendo el contenido del recipiente al microclima edáfico dejando el lado de armella en la parte superior (Figura 1). Los evaporímetros se colocaron a las 8:00 am y fueron levantados a las 13:00 pm, una vez cumplido el tiempo, se extrajeron colocando inmediatamente la tapa, enroscando, seguidamente, fueron trasladados al laboratorio de Tecnología Agrícola del Instituto Tecnológico Nacional de México, Campus Huimanguillo para obtener los pesos seco en gramos ($P_{Sevp} \text{ g}$) de cada evaporímetro. Para el cálculo del porcentaje de humedad ($H_{evp} \text{ (\%)}$) se empleó la siguiente ecuación:

$$H_{evp} \text{ (\%)} = \left(\frac{PH_{evp} \text{ (g)} - P_{Sevp} \text{ (g)}}{P_{Sevp} \text{ (g)}} \right) \times 100 \quad \text{Ec. (1)}$$

Posteriormente, se estimó la cantidad en mililitros de pérdida de humedad por evaporación de agua en mililitros a partir del peso total en gramos del evaporímetro en húmedo, ($PH_{evp} \text{ (g)}$) entre el porcentaje de humedad ($\%H_{evp} \text{ (\%)}$) entre 100.

4.5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

En cada sitio se establecieron cuatro réplicas y durante cuatro días consecutivos fue registrada la información de los evaporímetros, obteniendo un total de 16 mediciones por sitio para un total de 32 observaciones.

Para el análisis, validación del evaporímetro se realizaron los siguientes estadísticos, media muestral y desviación estándar muestral, con el propósito de valorar su sensibilidad y precisión.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados indicaron que luego de cuatro ensayos metodológicos realizados en los Sitios, se obtuvieron los siguientes promedios de evaporación: para el Sitio 1, la

evaporación determinada por pérdida de peso osciló entre 1.08 g a 1.33 g con un peso diferencial promedio de 1.23 g. en tanto que para el Sitio 2, oscilo entre 0.62 g a 1.27 g con un peso promedio diferencial registrado de 1.02; el error estándar registrado para ambos fue de 17% para el Sitio 1 y 13 % para el Sitio 2, respectivamente; por lo que la sensibilidad del método es adecuada (Figura 5).

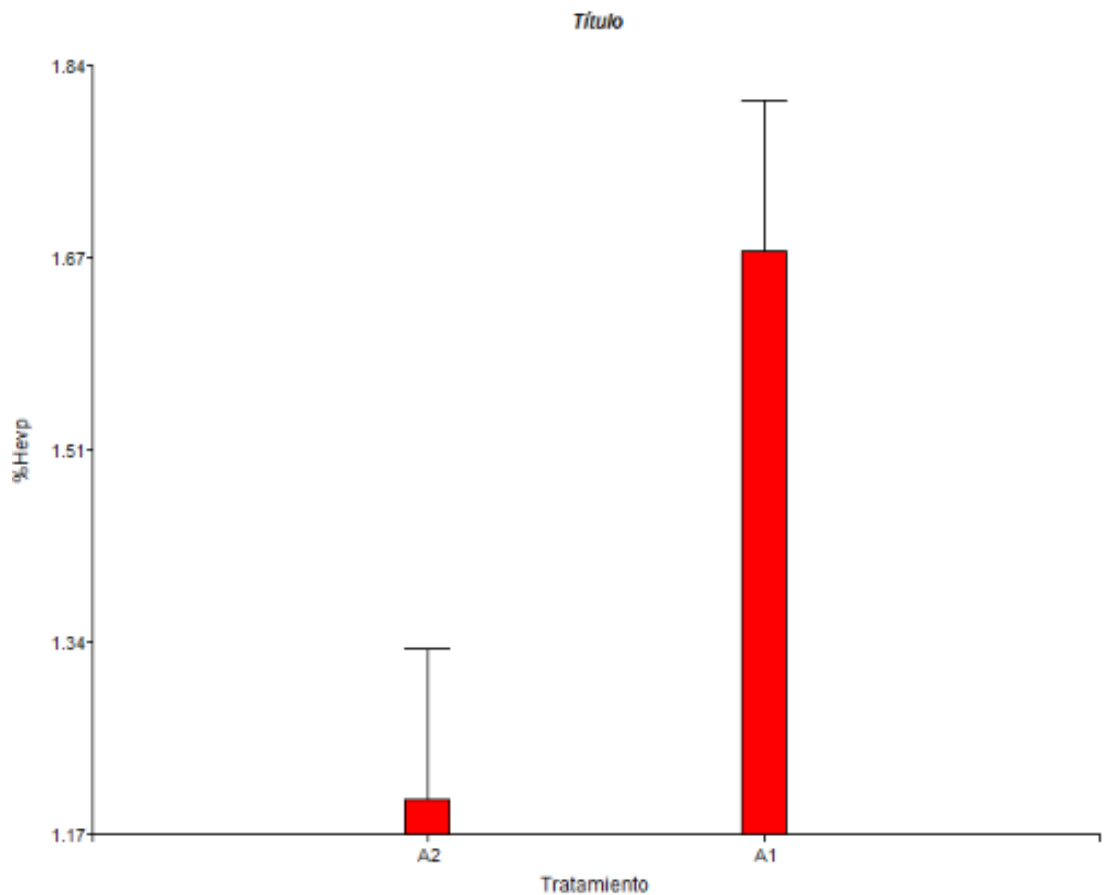


Figura 5. Comparación del porcentaje de humedad determinado en los sitios de estudio

Con base en los resultados obtenidos, el uso de equipos sencillos con posibilidad de mejoras se abre como alternativa hacia el impulso de una agricultura que tienda a la promoción de cambios e influyan en el manejo del agua en lugares de difícil acceso a tecnologías más avanzadas (agricultura 4.0).

CONCLUSIONES

El equipo diseñado por Weinberger (2000) es de fácil manejo y requiere de una mínima supervisión; así mismo, brinda resultados comparables sobre la pérdida de agua por evaporación; no está de más mencionar que podría ser un instrumento complementario para ser usado en áreas de difícil acceso; así mismo, la posibilidad de mejoras, con la finalidad de evolucionar una tecnología que implemente adecuaciones que promuevan la tecnología remota, será una posibilidad en desarrollo.

AGRADECIMIENTOS

Se agradece la participación de los alumnos de cuarto semestre de Innovación Agrícola sostenible, así como a las facilidades del personal del Laboratorio de Tecnología Innovación Agrícola Sustentable del Tecnológico Nacional de México, Campus Huimanguillo.

BIBLIOGRAFÍA

- Agricultura (FAO), O. de las N. U. para la A. y la. (2013). *Afrontar la escasez de agua. Un marco de acción para la agricultura y la seguridad alimentaria*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.
- Arnold Cathalifaud, M. (2003). *CAMBIO DE CULTURA Y FORMAS DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO*.
<https://remineo.org/repositorio/memorias/ciao/iciao/iciaot10m10.pdf>
- Casanova-Pérez, L., Martínez-Dávila, J. P., López-Ortiz, S., Landeros-Sánchez, C., López-Romero, G., & Peña-Olvera, B. (2015). El agroecosistema comprendido desde la teoría de sistemas sociales autopoieticos. *Revista mexicana de ciencias agrícolas*, 6(4), 855-865.
- Cervantes-Herrera, J., Cruz-León, A., José, J. M. S.-G., Pérez-Fernández, Y., & Torres-Carral, G. (2016). Saberes y tecnologías tradicionales en la pequeña agricultura familiar campesina de México. *Revista de Geografía agrícola*, 57, 7-20.
- Quiroz, A. D. T. (2023). Agricultura 4.0: Uso de tecnologías de precisión y aplicación para pequeños productores. *Informador técnico*, 87(2), 195-211.
- Ramírez Meneses, A., Martínez Dávila, J. P., López Romero, G., Arvizu Barrón, E., García López, E., & Córdova Ávalos, V. (2019). Factores influyentes en la formación y permanencia de organizaciones agrícolas: Una perspectiva Luhmanniana. *Acta universitaria*, 29.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-62662019000100192&script=sci_arttext
- Vásquez, A. P. C., Vásquez, N. E. C., & Conde, R. U. G. (2023). Impacto del uso de las tecnologías de la información en la agricultura de precisión. *Perfiles de Ingeniería*, 19(20), 201-219.
- Weinberger, P. (2000). Un evaporímetro simple para mediciones de terreno. *Bosque*, 21(1), 91-94.

CAPÍTULO VIII

LA RELIGIÓN UN ESPACIO DE ENCUENTRO PERSONAL PARA LAS MUJERES EN LAS CARCELES

MARGARITA RODRÍGUEZ FALCÓN¹

RESUMEN

Estar en la cárcel es causa de estigma social, ser mujer es el origen del pecado y la religión es un medio para expiar las faltas y estar en paz consigo mismo, con los que están a su alrededor y con ese ser etéreo que nadie ha visto y que todos respetamos: DIOS, Jehová, Yahveh, Joshua y demás nombres con los cuales se hace referencia a ese ser que está en todas partes incluyendo los entornos carcelarios.

Analizar esta tríada a la luz de la sociología y bajo una perspectiva de género es complejo, pues el investigador se enfrenta a una sociedad atípica que permanece al interior de los muros de una prisión, que vive una realidad probablemente desconocida y se construye una nueva vida, en donde se tiene que aferrar a algo o alguien para sobrellevar su pena, culpa, delito. Así, el objetivo sugerido en este trabajo es tratar de construir teóricamente cómo la religión es un medio que les permite sobrellevar su sentencia a las mujeres en prisión

Este escenario poco accesible, nos indujo a realizar una investigación cualitativa donde las fuentes secundarias, léase, libros, revistas especializadas, consultas a bases de datos formales serían donde se obtuviera los antecedentes, fundamentos, argumentos que nos acercaran lo más posible a esa realidad que viven las mujeres en las cárceles y en especial, en su encuentro con la religión y lograr presentar una conclusión lo más objetivamente posible de cómo viven, sienten y experimentan la religión desde la cárcel.

Palabras Claves: Estigma, Religión, Sentencia

¹ Profesora Investigadora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Introducción

Ningún problema es fácil de analizar, comprender y menos dar una respuesta permanente, pues la realidad es cambiante al igual que los seres humanos independientemente del contexto donde se encuentren. La realidad es un tema que involucra a la sociedad y está a las personas, las familias, el gobierno, la cultura, la religión, el estatus migratorio y todo ello implica relaciones humanas y por ende sociales. En términos sociológicos estaríamos hablando de acción social y lo que esta pretende es explicar justamente como se va construyendo esta realidad que en algunos casos imprime restricciones a aquellas personas que por motivos diversos transgreden las reglas de la sana convivencia cometiendo alguna infracción que merece alguna sanción jurídica.

Con esta última idea, tenemos que hablar sobre el delito, el cual es multicausal, y es una conducta antijurídica por acción u omisión, y que por lo general su objetivo es dañar, entonces este proceder contraviene lo que enmarca la ley. Toda persona debe respetar los preceptos de manera particular para el caso de México, lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

Sabemos que en el mundo se suceden realidades diversas y en todas estas hay un artífice, nos referimos concretamente a los seres humanos quienes habitan el mundo y que son esos quienes construyen las normas y leyes bajo las cuales han de vivir. Sin embargo, nos encontramos personas que como ya se dijo por razones diversas son impelidas a cometer alguna infracción que les valga permanecer en las cárceles. Pero, en este evento no daremos cuenta de todos los escenarios que conlleva la realidad en esta sociedad, aquí tal como se dijo en el resumen, nos habremos de avocar en ir deshilvanando una realidad llamada cárcel y de esta conoceremos un pequeño escenario que se vive en estos espacios cerrados, nos referimos a la religión y de cómo esta es vivida por las mujeres exclusivamente.

Para lograr nuestro propósito decidimos contextualizar y partir de conocer un poco lo que es la cárcel, de cómo las mujeres que solían ser personas imposibles de delinquir, hoy se suman a estos escenarios carcelarios y, por último, cómo ellas viven la prisión y principalmente porque muchas se cobijan en las religiones en estos contextos.

HABLEMOS DE LA CÁRCEL

La cárcel es un espacio que sin dudas acumula muchas emociones, historias de vida, experiencias, desilusiones, frustraciones, coraje, fracasos, desengaños, y más. Pero, por otro lado, alberga sueños, anhelos, esperanza, futuro, en suma, realidades diversas que concluyen cuando la persona cumple con su condena e inicia una nueva etapa fuera de esos muros. La cárcel es un lugar donde como refiere Marcela Lagarde, se reproduce el hogar, se vive de acuerdo con la sociedad que se conforma y a la que se van sumando quienes arriban a este espacio.

Los anales de la historia refieren a la cárcel como un espacio legitimado, un lugar de guarda, de retención, un espacio de castigo, de reinserción social, como expiación de la pena así

En la antigüedad, la cárcel no cumplía una función de castigo, sino de retención, era la antesala de la sentencia, se utilizaba como medida de seguridad y no como pena; la “prisión hasta fines del siglo XVI, pasando por el derecho técnico romano germánico, se ha utilizado fundamentalmente para guardar al delincuente”, medida de seguridad que en la mayoría de los casos incorporaba tormentos y azotes como medidas para obtener confesiones. Predominaba, en ese tiempo, el retribucionismo penal, el ensañamiento corporal en la persona del delincuente; predominó la pena de muerte, las mutilaciones, los azotes, los descuartizamientos, el atenazamiento, la pública retractación, etc. Antecedentes similares podemos observar en las civilizaciones antiguas de Europa, Asia y América precolombina (Mamaní, 2005:31)

Este antecedente presentado sobre la cárcel nos hace mirar el presente y muy probablemente podamos encontrar algunos elementos que perviven a través de los años, como es el hecho de que la cárcel aún continúa siendo un espacio de retención, de guarda del delincuente, e incluso, las medidas empleadas en algunos casos para obtener las confesiones se pudiesen contar dentro las prácticas que aún subsisten, no de manera abierta y pública como en el pasado, pero no es un secreto que algunas técnicas violatorias a los derechos humanos y que atentan contra la vida y la dignidad de las personas se sigan empleando, y aclaramos, no de manera generalizada.

Los castigos corporales que fueron en el pasado referente y ejemplos para desmotivar a las personas que tuviesen la intención de delinquir relativamente están secuestrados en el pasado, pero los castigos psicológicos y como referíamos los físicos están y continúan, pero existen otros métodos quizás menos crueles, pero hoy este

...establecimiento que se destina a custodiar y brindar seguridad de penados y procesados, en el primero de los casos para su resocialización, y en el segundo, sólo por y para seguridad. A partir de la aparición de la pena de encierro, cárcel, prisión y penitenciaría, estos vocablos fueron utilizados como sinónimos, pero la criminología positivista se encargó de darles significados diferentes. (Mamaní, 2005:30)

El entorno carcelario es complejo, multifacético, perturbador, en este espacio pululan muchos ejes de análisis y uno de ellos es el poder que se ejerce desde dentro hacia afuera y viceversa, es además un sistema de control que tiene el estado sobre los desviados (Morris, 2006,17). Sociológicamente hablando, se diría que la persona que ingresa a estos entornos carcelarios el estado lo despoja de su Yo personal, se apropia este, pues es quien organiza la vida de estos al interior de estos espacios, y por organizar, entendemos que la persona pasa a ser propiedad del estado mientras dure su sentencia. Así, es el estado quien determina su alimentación, sus horas de sueño, si procede su revisión médica, las actividades que puede realizar, la convivencia familiar está condicionada al comportamiento y/o conducta que haya tenido el infractor, lo mismo sucede con las relaciones conyugales etcétera. Colegimos entonces, que la cárcel es un espacio donde se ejerce un control total sobre las personas infractoras. Desde el momento en que éstas pisan la cárcel son controladas, gobernadas, vigiladas por todo un sistema penitenciario integrado por policías, psicólogos, comités técnicos y demás, pero hasta hoy es la única solución que hasta este momento existe para las personas desviadas como refiere Durkheim. Así, creemos que la cárcel en su modalidad de privación de la libertad seguirá siendo el único espacio para hacer pagar el delito

La cárcel es el destino signado por el sistema de justicia para toda aquella persona que cometa un delito y este ha existido a través de la historia, cabe decir que también

ha evolucionado y transformado en sus prácticas y ejecuciones. Aquí queremos retomar a García Ramírez, 1993 en Rodríguez 2015:

El delito sigue al hombre como la sombra al cuerpo. Es perenne. Ha existido siempre. No desaparecerá. Las más antiguas narraciones [atribuyen] al delito la suerte de nuestra especie. Así ocurre en el Antiguo Testamento: Adán y Eva quebrantaron la ley divina. Entonces se impuso la primera sanción que se tenga noticia: la expulsión del paraíso, que equivale a la pena de destierro. Esta medida abundará en lo sucesivo. Luego se cometerá otro delito, la violencia más remota que se conoce: el fratricidio de Abel a manos de Caín. Nuevamente, funcionará la pena: privación de la paz para el fratricida. Delito y pena se localizan, pues, en los albores de la historia del hombre (pág. 50)

Si hiciéramos una exploración minuciosa de todo lo que subyace al delito tendríamos que iniciar el recorrido desde antes de Cristo, pues este ya existía y no era castigado, sino que prevalecía la ley del más fuerte y la venganza y sobre estos actos no recaía sanción alguna. Esto cambiaría en los tiempos de Aristóteles, allá por los años 380 al 322 A.C.; por ejemplo, ya se hablaba de justicia, de tribunales etcétera. Como podemos darnos cuenta la sociedad tal como referí Durkheim es dinámica y su crecimiento y evolución no se detiene, tal como la misma historia es testigo y hoy ese legado ha permitido y contribuido a tener una sociedad más organizada y con más y mejores normas que regulen la conducta y/o comportamiento de las personas que integran y forman parte de la sociedad.

Cárcel, delito, pena, son una tríada compleja y cada una se ha escrito sola, porque como ya vimos la cárcel desde sus inicios tuvo un objetivo: el castigo corporal, esto se solía hacer como ejemplo para hacer desistir a las personas que tuvieran la misma intención. Hoy, la cárcel es un espacio donde se castiga principalmente el delito, y prevalece el respeto a los derechos humanos de las personas y a su dignidad. En cuanto al delito este también se ha diversificado, perfeccionado, evolucionado, transformado y como sabemos es multicausal, sin embargo, es sujeto de castigo cuando se comprueba y esta palabra es la constante, comprobación, existen ciertas autoridades que intervienen en el proceso penal para juzgar a una persona, así, se cuenta con, ministerios

públicos, jueces y magistrados, peritos denunciadores (víctima), testigos, partes involucradas, y así da inicio a un juicio que en el pasado la historia no refiere existiere como tal, es decir, bajo un equipo de juzgadores quienes determinarían o no la culpabilidad del imputado. Después de este proceso jurídico se procede a determinar la pena que ha de pagar el culpable de una conducta desviada.

Como nos damos cuenta el sistema de justicia es muy complejo y conlleva su propia dinámica y dentro de este, el sistema justicia penal y el propio sistema penitenciario van imponiendo un método y una dinámica propia para cada etapa, pero sin lugar a duda, existe una simbiosis entre estos sistemas que determinan el funcionamiento de estos.

Lo antes expuesto nos lleva a suponer que conocer la cárcel es fácil, si hablamos en términos de infraestructura, porque miramos desde fuera y se observan torres, luces, bardas perimetrales a alturas considerables. Estos centros penitenciarios por lo general fueron ubicados a las afueras de las ciudades, otras como el Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco (CRESET) ya son parte de la infraestructura de la ciudad. Pero al ingresar a estos contextos la realidad supera lo que a simple vista se puede observar de manera física

En lo que respecta al ingreso y en lo tocante al acceso, estos por lo general se encuentran en condiciones de franco deterioro. Las paredes un tanto sucias, los barrotes oxidados, cámaras que muy probablemente no funcionen, en suma, el aspecto no es nada agradable para el familiar u otras personas, asociación, ONG que desee ingresar. Pero el lector se preguntará el porqué de esta descripción, y bueno, lo anterior nos permite inferir que el aspecto de estos escenarios nos habla del escaso interés y por ende presupuesto que las autoridades destinan estos espacios.

No queremos repetir que las cárceles son espacios donde se reproduce la violencia, que están sobrepobladas, que son escuelas del crimen, que son escenarios donde la violencia está latente y puede detonar en motines, asesinatos, violaciones de índole sexual, tráfico de estupefacientes, bebidas alcohólicas, extorsiones etcétera. Nuestra intención es acercarnos a este espacio intentando recrear, parte de lo que reza el artículo 18 constitucional que refiere:

...El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto. (CPEUM, 2023, pág.7)

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), es muy clara en el que se debe hacer con la población que ha infringido la ley y es puesta a disposición del sistema penitenciario y de justicia, pero, lo que aquí se quiere resaltar es que la religión también puede ser un medio de apoyo para que las personas en cautiverio puedan reorientar, recapacitar, replantearse su vida. Nos queda más que claro teóricamente hablando, que, en la CPEUM, se refleja la separación iglesia-estado. Sin embargo, no precisamente se debe incluir en el artículo antes referido, sino como una medida interna, para coadyuvar a los infractores a superar sus pecados, temores, miedo al castigo supremo etcétera

Desde luego, creemos en el respeto a la libertad de culto, y que a nadie se le puede obligar a asistir a ningún espacio religioso en ningún lugar, aún sea este la cárcel. Pero consideramos que al igual que lo que reza el artículo 18 Constitucional, la religión puede ser insistimos una reguladora de la conducta de las personas.

Creemos que este es el momento para explicar porqué consideramos que la religión sí debe ser tomada en cuenta por lo menos a nivel interno en los centros penitenciarios y no sólo en el sentido de permitirles asistir a las iglesias que las hay en su modalidad, católica, evangélica, presbiteriana etcétera.

El sistema penitenciario puede considerar a la institución religiosa como un ente que coadyuve a modificar la conducta, la forma de ser y la vida misma de la población reclusa. Hablar de religión nos lleva a pensar en Max Weber que, en uno de sus tantos análisis escribe el libro de sociología de las religiones. Plantea en este un recorrido por siete religiones en el mundo y en todas ellas las hace ver como parte inalienable del ser humano, pues esta tiene una función social dentro de la estructura de todas las sociedades en el mundo.

Para Hegel la religión era fuente de alienación, Para Marx era el resultado de la alienación. Sin embargo, para Weber no es ni una ni otra cosa, no es Espíritu ni superestructura. Más bien es una realidad en sí misma al igual que la economía o la política. La religión es uno de los grandes motores de la historia (Rodríguez; 1986, pág. 134)

Con esta última palabra, de la cita anterior, quisiéramos hacer ver que la religión siempre ha estado presente en el desarrollo de la humanidad, desde luego es válido el disenso de algunos teóricos sobre este tema tal como se aprecia en la postura de Hegel y Marx, sin embargo, es una realidad innegable.

La religión tiene muchas extremidades, y en todas ellas se encuentra el sentido de su esencia, llámese vida, muerte, perdón, pecado, expiación, redención... La religión es el medio a través del cual el ser humano encuentra posibles respuestas a un sinnúmero de preguntas de lo que sucede en nuestras realidades. Muchos se remiten a ese libro sagrado de la biblia para encontrar la respuesta incluso del mismo origen de la humanidad.

Como nos damos cuenta la institución religiosa ha estado presente en todas las etapas de la humanidad y lo seguirá estando, pues en ella muchos seres humanos pretenden encontrar la respuesta a muchas de las realidades que en este siglo XXI se están viviendo.

En las diferentes sociedades y en términos sociológicos lo que se ha pretendido es entender el comportamiento del ser humano, y dentro de este el porqué se puede caer en un estado de anomía como refiere Emile Durkheim. Este sociólogo de la moralidad y para él, su gran preocupación era justamente reforzar la moral común en la sociedad moderna para ayudar a las personas a hacer frente a las patologías que experimentaban (Ritzer, 1997; 22) Reforzar la moral quizás sea un ingrediente que a esta sociedad del siglo XXI le está haciendo falta, pues a cada minuto del día las personas están siendo bombardeados a través de las redes sociales, los periódicos, la televisión y demás medios de noticias e imágenes donde el común denominador es la violencia que se ejerce sobre una persona, un grupo, una comunidad o ciudades enteras hostilizadas por ideologías no compartidas, organizaciones criminales, delincuentes de bajo impacto etcétera. Esos escenarios diarios nos hablan de una sociedad en crisis y a punto del

abismo y además es posible hablar de una involución social, pues coincidimos con Durkheim de que la conciencia colectiva suele mantener unida a la sociedad.

Consideramos importante ahondar más en el pensamiento de Durkheim porque nos lleva a reflexionar sobre ese hecho que él llamó no material y que es ahí donde la religión se hace presente, y tal como se ha referido, el mundo ha crecido de la mano de la religión, de tal manera que son polos que se atraen mutuamente, no son excluyentes, se necesitan para estar vigentes en los espacios sociales

...la fuente de la religión era la sociedad *per se*. La sociedad era la que definía ciertas cosas como religiosas y otras como profanas... Al final Durkheim llegó a manifestar que la sociedad y la religión eran fenómenos indistintos. La religión era el modo en que la sociedad se expresaba a sí misma bajo la forma de un hecho social no material... Como identificaba la sociedad con Dios, Durkheim desaconsejaba la revolución social. (Durkheim en Ritzer, 1997; pág. 22)

El objetivo de toda sociedad es la paz, y que funcione armónicamente, esto sin importar ideología alguna, sin embargo, hasta en las instituciones religiosas rigen corrientes con el mismo objetivo, pero con diferentes caminos. Así, en los campos del saber se dan también disputas tal como la que se entabló entre algunos clásicos de la sociología, como es el caso del filósofo y teólogo Hegel, quien en su juventud hablaba de la religión en términos del amor, el cual permitirá la unión entre personas y para llegar a esta realidad los seres humanos habrían de tomar conciencia y estar o permanecer unidos. Interpretamos así, que para Hegel la religión puede formar ese binomio con la sociedad.

Estamos conscientes que estas posturas son y siguen siendo discutidas, debatidas e incluso rebasadas, y cada persona tiene la libertad de identificarse con alguna de ellas y en el caso que nos ocupa que es el de los centros penitenciarios vale la pena retomar parte de esta teoría, pues Hegel habla en términos de que el ser humano debe tomar conciencia y a partir de esta genera un cambio.

En términos del enfoque dialéctico de Hegel, se desarrolló una contradicción entre lo que la gente era y lo que sentían podrían ser. La solución a tal contradicción

reside en el desarrollo de una conciencia individual del lugar que se ocupa en el gran espíritu de la sociedad. Los individuos llegan a darse cuenta de que su realización esencial consiste en el desarrollo y la expansión del espíritu de la sociedad como un todo. De esta manera, los individuos evolucionan según el esquema de Hegel, desde la comprensión de las cosas a la comprensión de sí mismos, y de aquí a la comprensión de su lugar en el más amplio esquema de las cosas. (Hegel en Ritzer; 1997, págs. 24-25)

La cárcel es un espacio donde las personas que delinquen tienen un aliado importante, nos referimos al tiempo, sí, el tiempo, el cual establece la manera como procederá la persona, explicamos mejor la idea, si una persona permanece diez, veinte o más años en la prisión, ese tiempo es un aliado en diferentes sentidos, porque al interno (a) le concede derechos simbólicos sobre el resto de la población carcelaria, le otorga jerarquía, e incluso se apropian de los espacios en estos escenarios.

Pero, además, el tiempo gregoriano influye en ellos, porque dependiendo del mes del año, su estado ánimo puede variar, esto es, fechas sentidas como el día del padre, la madre, semana santa, diciembre, los días de visita familiar constituyen un momento de espera anhelada, deseado etcétera

Una importancia más del tiempo es que el día a día les significa un tiempo menos en la cárcel. Pero, además, la cárcel también les organiza el tiempo, y lo distribuye en algunas de las acciones que establece el artículo 18 constitucional. Más allá de ello, el tiempo también les puede jugar en contra, es decir, emocionalmente y sin tomar en cuenta las fechas antes señaladas. Una persona en estos entornos también tiene tiempo para el ocio, para el descarrío, para fraguar algún motín, rebelión, etcétera.

El tiempo también puede ser usado para reflexionar sobre el hecho que los llevo a la cárcel, en el cómo pueden reconstruir su vida, cómo tender los puentes de comunicación con su familia, y más aún preguntarse ¿Qué hacer con su tiempo? Este se mueve en dos sentidos: Lenta o rápidamente.

Por experiencias académicas realizadas en estos contextos, podemos asegurar que el tiempo camina lentamente, aunque traten de recrear e imagina su vida lo más normal posible, pero la cárcel está llena de muchas experiencias y muchas de ellas no tan satisfactorias. En suma, es un factor a favor o en contra, todo depende de lo que la población carcelaria desee hacer con él. Pero una verdad insoslayable es que los muros imponen, someten, la cárcel quiebra metafóricamente hablando a las personas que ahí viven, les imprime un estilo sui generis al que difícilmente se pueden adaptar.

Al tormento de la existencia se une también la rapidez del tiempo que nos apremia, no nos deja respirar y permanece detrás de cada uno de nosotros como un carcelero o un domador con su látigo. Perdona sólo a aquellos a quienes entregó al aburrimiento... (Schopenhauer, 2009:22)

Ahora bien, el tiempo suele también ser usado para asistir a las iglesias edificadas en estos espacios donde quizás mucha de la población pueda asistir para ayudarles a pasar el tiempo inicialmente, y posteriormente puede constituir un hábito, un espacio de distracción, un medio para beneficiarse de lo que las personas que ingresan para presidir algún culto, misa lleven ciertos presentes para cubrir alguna necesidad principalmente de ropa, calzado, comida, medicinas etcétera.

La religión puede pensarse en muchos espacios como un medio de purificación, de eliminación del pecado, entre la población carcelaria hablamos de cierto tipo de pena religiosa y desde luego jurídica que ellos llevan sobre sí.

... Platón concibió la pena como un medio para lograr la purificación del alma culpable, como una medicina, el alma necesaria para establecer el equilibrio roto del hombre consigo mismo (Palacios, 2009: XIV)

Hay una reflexión en torno a esta postura y que tiene que ver con la pena, pero aquí no la analizaremos en el sistema jurídico sino en el ámbito religioso. Este recurso nos puede hacer pensar en que es autoimpuesta por cierto sector de la población carcelaria para salvar sus almas, expiar su culpa y estar en paz consigo mismo. Recordemos que

la Iglesia también impone algún tipo de castigo/penitencia a sus feligreses. Todas las iglesias tienen códigos y normas que sus allegados deben respetar.

La iglesia es también una institución donde hay mandamientos que se deben cumplir, respetar, practicar, profesar, pues son estos una forma de ordenar, normar y disciplinar a la sociedad.

Desde la primigenia comunidad se identifica una cierta obligatoriedad con el decálogo, como normativa disciplinaria de la Iglesia naciente; desde el comienzo es evidente la preocupación de la Iglesia por disciplinar y ordenar a sus fieles, como garante de conexión y comunión fraterna, para salvaguardar la Salvación. Este análisis nos conducirá a la siguiente afirmación: la Iglesia tiene derecho a aplicar sanciones a sus fieles, cuando estos participen o cometan delitos sobre los que tiene autoridad plena para sancionar. Un análisis jurídico-teológico sobre la potestad en la Iglesia, evidencia que dicha potestad se fundamenta en la necesidad de la disciplina eclesiástica, a partir de una perspectiva pastoral que, al mantener la integridad de la Iglesia, quiere el bien espiritual de quien ha delinquido (Barrios; 2019:12)

Queremos aclarar nuevamente que aquí de lo que se habla es de una pena religiosa, en ningún momento como el mismo Pbro. Barrios nos explica, que se trate o se pretende quitar rigurosidad a la pena jurídica impuesta. Estamos ante una disciplina eclesiástica dirigida también a los miembros que conforma las instituciones religiosas, estamos ante un derecho penal eclesiástico, en el cual se plantean agotar todas las instancias para proceder a una sanción

Muchas veces se insiste en el actual código, para reparar el escándalo y conseguir la enmienda del reo. Por esto, a las penas se las llama medicinales o expiatorias, unas u otras, al retomar la definición de San Agustín sobre estas, se determina que buscan la Conversión o la corrección del delincuente (Agustín, 426 d. C., pp.13-21 en Barrios, 2019:13)

Si prestamos atención a ambas penas, es decir, a la jurídica y religiosa, una y otra tienen el mismo objetivo, la corrección, conversión, el cambio de la persona que ha transgredido las normas de la sana convivencia. Siguiendo con la idea del Pbro. Barrios todos debemos tener presente que delito y pecado son situaciones diferentes.

No todo pecado es delito; todo delito incluye y presupone el pecado; el segundo elemento del delito es la imputabilidad moral grave (Montañez, 2011 en Barrios, 2019:22). Por consiguiente, no toda violación de la ley es delito y si no es delito, tampoco se puede castigar. Asimismo, no se puede pensar que lo no punible es lícito. La violación de la ley si es pecado, aunque no se constituya en delito... Conviene aclarar que no todo pecado es delito, pero sí se presume que todo delito es pecado. El fuero externo es propio del derecho penal y, por tanto, ahí se toca todo lo relacionado con el delito; la conciencia es el fuero interno, ante Dios. No toda violación de la ley es delito, algunas de sus trasgresiones no son externas y, por ende, no son delito; tampoco son delito las violaciones que no lleven aneja una sanción canónica (Barrios, 2019:22)

Esta explicación da claridad a la idea expresada con antelación, pues en este trabajo nos interesa el cómo la religión llega a estar en consonancia con la población carcelaria. También nos dio cuenta de que todo delito si lleva impresa la huella del pecado.

Las religiones, las iglesias, más la cárcel, son temas muy complicados tal como el lector se estará dando cuenta, pero hablar de ellos en los entornos carcelarios es mucho más hondo, más profundo y nos puede llevar por claroscuros que ameriten un estudio por separado, para este artículo consideramos un abordaje integral, pero sin entrar en profundidades que cada tópico requiere, es por ello por lo que a continuación daremos cuenta de estas en los entornos carcelarios.

Iniciamos entonces el recorrido dando cuenta que la iglesia es una institución que tiene una función, cuenta con una organización y todo un equipo de personas las cuales cumplen con un rol dentro de esta sociedad. Así, la iglesia constituye un espacio físico donde los feligreses pueden estar en contacto de manera simbólica, con ese Dios que Emma Goldman refirió fue creado para dar respuesta a todo aquello que la filosofía no podía explicar, pero como refiere Kant, es necesario que exista. Luego entonces, en este espacio, las personas entran en una especie de armonía, consonancia con lo que representa Dios. Aquí precisa referir, que no pretendemos cuestionar la existencia de Dios, sino la influencia que este ser simbólico capaz de castigar tiene sobre los seres humanos y más en los entornos carcelarios.

La presencia de Dios en el espacio carcelario toma una connotación preponderante, por la condición del sujeto transgresor. Así, alabar, creer, identificarse, asumirse como

un creyente y pertenecer a una religión, son elementos que distinguen a una persona religiosa que se identifica con un ser superior que tiene la capacidad de escucharlos, de estar presente en todas partes, e incluso, hasta resolver sus problemas a través de milagros. De esta manera, Dios es ese ser omnipresente, creador de todo y todos y es quien resuelve, castiga, perdona, ama, pero también es un Dios que se enoja y cuando ello sucede envía una serie de señales para que todo ser humano reflexione. Esta postura expresada responde a las Sagradas escrituras. Una teoría muy controvertida de Dios conocido también como Yahvé, Joshua, Elohim, Adonai que la Biblia ha mostrado al mundo la encontramos en Bakunin (2009), ya este filósofo refiere que:

La Biblia, que es un libro muy interesante y a veces muy profundo cuando se lo considera como una de las más antiguas manifestaciones de la sabiduría y de la fantasía humanas que han llegado hasta nosotros, expresa esta verdad de una manera muy ingenua en su mito del pecado original. Jehová, que de todos los buenos dioses que han sido adorados por los hombres es ciertamente el más envidioso, el más vanidoso, el más feroz, el más injusto, el más sanguinario, el más déspota y el más enemigo de la dignidad y de la libertad humanas... (pág.10)

Para este filósofo, el Dios, al que se acoge un gran sector de la humanidad, es un ente que impide e inhibe la razón en las personas, pues esta es deposita en Dios, el cual pervive la creencia que a través de la Fe consigue la paz, la felicidad, la salud, el amor etcétera. Pero se tiene que ser objetivos y mostrar la parte que filósofos como Bakunin plantean y al cual se suman algunos otros teóricos como Feuerbach, el cual fue un crítico de la religión, y ello se demuestra al plantear que el hombre debe ocupar el lugar de Dios, (Feuerbach en Piñón 2014, pág. 6). El mismo Bakunin sigue reforzando su idea y retoma las palabras de Voltaire, el cual coincide con Emma Goldman (2011) al plantear que “Si Dios no existiese habría que inventarlo”. Porque, comprenderéis, es preciso una religión para el pueblo. Eso es la válvula de seguridad. (Bakunin, 2009, Pág.19). Aquí Marx también pondría su granito de arena al referir que la religión es el opio de la humanidad. Estos tres teóricos, además de tener en común ser filósofos, coinciden en que Dios y la religión requieren de la obediencia, sumisión y respeto de los creyentes y ello obnubila la razón de estos. Desde luego, estas son posturas que

pueden estar ya rebasadas o que en algún momento pueden llegar a conciliarse o en su defecto aceptarse tal cual, pero dejamos al libre albedrío del lector esa decisión

En los entornos carcelarios, la población se acoge a la religión y a ese Dios por dos razones: 1) En busca de consuelo, perdón, redención, paz... y, 2) para obtener algún beneficio personal, esto es, conseguir ropa, alimentos, medicamentos, tender puentes de comunicación, vender sus productos a través de las personas que asisten a las iglesias.

Ahora bien, no toda la población es asidua a alguna de las religiones que se profesan en estos espacios cerrados, porque a nadie se le puede obligar, ya que aún en estos espacios existe la libertad religiosa. Advertimos que ninguna institución penitenciaria puede prohibir el acceso a ninguna religión, pues este es un derecho humano que tiene la población reclusa y que además está consagrado en el artículo 24 de la CPEUM que a la letra dice:

Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. Nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política (CPEUM, 2013, 27)

El acompañamiento de alguna religión en los entornos carcelarios puede hacer más tolerable la prisión, y con plenitud referimos tolerable, ya que ninguna cárcel por muy ergonómica que esta sea sustituye esa libertad que en prisión suele ser revalorada. Aclaramos que esta palabra conlleva un análisis interesante a la luz de la filosofía, pero que aquí no abordaremos, nos limitaremos a decir que es un bien preciado para quienes están en prisión y que esta se convierte en su objetivo y meta en un amplio porcentaje de dicha población reclusa.

MÉTODO

Este escenario, poco accesible, nos indujo a realizar una investigación cualitativa donde las fuentes secundarias, léase, libros, revistas especializadas, consultas a bases de datos formales, serían donde se obtuviera los antecedentes, fundamentos,

argumentos que nos allegaran lo más posible a esa realidad que viven las mujeres en las cárceles y en especial, en su encuentro con la religión y lograr presentar una conclusión lo más objetivamente posible de cómo viven, sienten y experimentan la religión desde la cárcel

RESULTADO

La prisión es un tema que seguirá siendo objeto de muchos estudios y muy probablemente se continuará describiendo este escenario bajo diferentes campos del saber, pero muy probablemente se coincidirá en que es un espacio cerrado donde yacen las personas que han cometido algún delito y viven bajo condiciones atípicas.

Cuando se hable de mujeres reclusas, las respuestas y/o resultados del cómo viven en estos espacios pueden variar, porque, en primer lugar, sobre ellas pervive todo un cerco sociocultural que aún en este siglo XXI se ciñe sobre ellas, estigmatizándolas y relegándolas a espacios carcelarios en nada apropiados para el cumplimiento de su sentencia. Aclaremos que no estamos hablando de espacios especiales, exclusivos, sino que estos cumplan con la infraestructura para que ellas puedan: a) Cumplir su sentencia en un lugar donde puedan cumplir su proceso de reinserción de acuerdo con el 18 constitucional o b) Para que tengan con ellas a sus hijos, si así lo decidieren y por el tiempo que establece la ley, que no va más allá de los tres años, esto, tomando en cuenta el interés superior de la niñez. Sin embargo, este rango de edad es irregular y no en todos los centros penitenciarios se cumple. c) También se requiere que estos espacios estén diseñados para que ellas puedan realizar trabajos que les permitan generar sus propios ingresos.

Por el lado de la religión, se puede inferir que para este sector de la población constituye un espacio que ellas lo toman para corregirse, transformarse en buenas mujeres, pues sobre ellas además existe un señalamiento moral más riguroso, por las razones que ya se esgrimieron. Ser mujer, implica ser buena y cumplir con los roles contruidos socioculturalmente contruidos para ellas. Por ende, la cárcel es un lugar donde las mujeres no debieran estar, pero históricamente este había sido un lugar donde se les retenía aquellas que no cumplían con los moldes establecidos para ellas, pues se dedicaban a mendigar o eran vagabunda o prostitutas, hoy estos no suelen ser causas de retención en las cárceles, pero el punto es que ya existía un espacio donde retenerla,

así, la pregunta que surge es ¿si siglos atrás ya se había pensado en un lugar para aquellas mujeres que no cumplían con los roles establecidos socioculturalmente tuvieron un espacio especial de retención porque aún en este siglo XXI en Tabasco no existen una cárcel de mujeres? Dejamos ahí la interrogante para futuras investigaciones.

Siguiendo con nuestro objetivo la religión en las cárceles es para las mujeres es un oxígeno que les permite junto con sus familiares tolerar, sobrellevar el encierro, por tanto, la presencia de Dios manifiesta en las distintas religiones que ahí cohabitan: católicas, cristianas, evangélicas principalmente, son parte indirectamente de la rehabilitación de las mujeres, pues estas se convierten en sus refugios temporales, y temporales porque en alguna de las investigaciones realizadas en estos entornos, principalmente en el Centro de Reinserción Social del estado de Tabasco (CRESET), una interna en algún momento refirió que al salir de prisión no estaba segura si continuaría asistiendo a la iglesia. Este comentario nos hizo pensar lo que en párrafos anteriores planteamos, que la iglesia como institución y la religión en estos espacios constituyen un refugio y una oportunidad de salvación personal, pero también es el encuentro de las mujeres con ese amigo íntimo depositario de sus secretos, sufrimientos, penas, esperanzas, anhelos y del que esperan un milagro a su vida y a su encierro, desde luego, estamos hablando de Dios.

Esta creencia en ese ser superior, mítico, que nadie ha visto, pero en quien creen y es el depositario de sus más íntimos secretos y con el cual establecen una simbiosis, es junto con la familia quienes comparten el sufrimiento, la alegría, la esperanza y la Fe de las mujeres encarceladas. Así, además del control que significa la prisión y la misma religión, esta última moldea su comportamiento, conducta en esa vida atípica que conlleva la prisión.

CONCLUSIÓN

Consideramos que la cárcel esconde muchos secretos no visibles a los investigadores, a las ONG, y a las propias instituciones religiosas, pero también, quienes viven allí son los depositarios de estas verdades, que el mismo sistema directa o indirectamente les enseña a guardarlos. El sistema carcelario es el depositario de seres humanos con la alta responsabilidad de reintegrarlos a la sociedad totalmente transformados, cambiados, rehabilitados, reivindicados y listos para que se sumen a las

actividades y /o trabajos decentes, decorosos, dignos. La población carcelaria, además de cumplir una pena, ellas (os), han sido capacitados y adiestrados para desarrollar alguna habilidad que le facilite su ingreso al mundo laboral.

Lo expuesto anteriormente, es el ideal de lo que se espera suceda al interior de estos recintos carcelarios, pero bueno, la realidad dista mucho de lo que ahí se vive y finalmente nuestro objetivo se reduce a la religión como un espacio de encuentro personal de las mujeres y en este sentido históricamente el cuerpo, la sexualidad, el rol de las mujeres han sido depositados en una vitrina que yacen en las instituciones religiosas y en el propio estado y a través del tiempo estas continúan siendo las ejecutoras del castigo simbólico y jurídico que reciben las mujeres, aquí estriba una de las posibles diferencias para con los hombres, pues a estos sólo se les señala relativamente el delito, pero a la vez se les resalta su hombría.

Las mujeres en general están frente a un control social que las ata a esos paradigmas místicos y que de salirse de estos encuadres simbólicos y naturales son señaladas moralmente y si escapan de estos controles e invaden los espacios públicos, los cuales suelen ser clasificados para cada una de ellas, se topan con la autoridad masculina o con un sistema jurídica patriarcal, que, pese a que en este silo XXI debería juzgarlas con perspectiva de género, este es invisibilizado por las autoridades, bien sea por desconocimiento o por los constructos socioculturales de quien deben ejercer la autoridad.

Más allá de que la mujer es género, hay una realidad que está visible entre el colectivo de mujeres en prisión y que muchas comparten: la religión y sus efectos en ellas. Más allá de su condición de mujeres desviadas, ellas en las cárceles buscan a ese amigo que saben no las delatará, pero si las escuchara y que no les recriminara ni las señalara con ese dedo que las minimiza y degrada como seres humanos. Así, las mujeres y las madres en prisión, pese a ese orden de género que aun en estos espacios las deposita en los mismos moldes socioculturales establecidos por el patriarcado, tienen la esperanza de redimir sus penas. Pero es innegable que difícilmente se deshagan del control que el sistema androcéntrico ejerce sobre todas las mujeres, dentro y fuera de estos contextos. Aclaramos que ahora no podemos hablar de un control puro sobre el claustro de mujeres, porque las sociedades han cambiado y están ya reconociendo las capacidades de las mujeres en general.

BIBLIOGRAFÍA

Barrios Baldovino, Juan Rafael PBRO (2019) Las penas expiatorias. Finalidad, alcance y aplicación. Análisis jurídico- pastoral cánones 1336-1338. Tesis. https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/45334/TESIS_EXPIATORIAS_DEFINITIVA.pdf?sequence=2

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Mamaní Gareca, Víctor Hugo (2005). La cárcel. Instrumento de un sistema falaz. Un intento humanizante. Grupo Editorial Lumen. Hvmánitas. Buenos Aires- México

Morris, Norval (2006). El futuro de las prisiones. Nueva Criminología. Siglo XXI Editores

Palacios Pámanes, Gerardo Saul (2009). La cárcel desde adentro. Entre la reinserción social del semejante y la anulación del enemigo. Editorial Porrúa.

Piñón Gaytán, José Francisco. (2014). Feuerbach: "Dios como esencia del hombre (Homo hominiDeus)". *Andamios*, 11(24). http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632014000100011&lng=es&tlng=es.

Religiones del mundo. (6 de marzo de 2023) Concepto.de Editorial Etecé. <https://concepto.de/religiones-del-mundo/>.

Ritzer, George (1997). Teoría Sociológica Contemporánea. McGraw-Hill

Rodríguez José Miguel (1986). Weber: Sociología de la Religión. Ciencias Sociales

Schopenhauer (2009). Schopenhauer. Los dolores del mundo. PC Biblioteca Pensamiento Critico

CAPÍTULO IX
DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIALES EN NIÑOS Y NIÑAS DE EDUCACIÓN
BÁSICA

Development of social skills in basic education boys and girls

ANA RUTH ULLOA PIMIENTA¹

YADIRA RAMÍREZ RAMÍREZ²

CARMENCITA ULLOA PIMIENTA³

RESUMEN:

La investigación de las habilidades sociales es relevante, no sólo por su dimensión relacional, sino por su influencia en otras áreas de la vida del individuo. El desarrollo saludable de las niñas y niños a través de las interacciones en casa, y fuera de ella, son fundamentales para su autoestima, para el desarrollo de su empatía, y para el entendimiento de su rol en la sociedad, en el ámbito educativo y el medio que los rodea. El presente estudio se desarrolla con el objetivo de identificar las habilidades sociales que poseen los alumnos 4to. 5to. Grado de educación primaria de un colegio particular ubicado en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, México. La investigación se desarrolla con un enfoque cualitativo de tipo descriptivo, la muestra está integrada por 42 estudiantes, el instrumento aplicado es un cuestionario de escala de habilidades de A. Goldstein que identifica seis grupos de habilidades. La importancia de la investigación radica en que a partir de los hallazgos se sugiere a la Institución educativa fortalecer las habilidades sociales avanzas para continuar fortaleciendo la adquisición de habilidades sociales que favorezcan en los alumnos el desarrollo de un pensamiento divergente, la buena autoestima, la socialización, la sana relación con sus padres y una mejor convivencia que se traduzca en oportunidades de éxito para la vida. Por ello

133

¹ TecNM/ITS de Villa la Venta, anar.up@laventa.tecnm.mx

² Universidad Valle del Sureste, yadi_ramirez@hotmail.com

³ Universidad Valle del Sureste, Carmencita_ulloa2@hotmail.com

aprender y desarrollar estas habilidades resulta fundamental para conseguir óptimas relaciones humanas.

Palabras clave: autocontrol; asertividad; comunicación interpersonal; convivencia escolar; habilidades sociales

Abstract:

Research on social skills is relevant, not only because of its relational dimension, but because of its influence on other areas of the individual's life. The healthy development of girls and boys through interactions at home, and outside of it, is fundamental for their self-esteem, for the development of their empathy, and for the understanding of their role in society, in the educational field and the environment that surrounds them. The present study is developed with the objective of identifying the social skills that 4th grade students possess. 5th. Primary education degree from a private school located in the Municipality of Huimanguillo, Tabasco, Mexico. The research is developed with a qualitative descriptive approach, the sample is made up of 42 students, the instrument applied is a skills scale questionnaire by A. Goldstein that identifies six groups of skills. The importance of the research lies in the fact that based on the findings, it is suggested that the educational institution strengthen the social skills it advances to continue strengthening the acquisition of social skills that favor the development of divergent thinking, good self-esteem, and socialization in students. , a healthy relationship with their parents and a better coexistence that translates into opportunities for success in life. Therefore, learning and developing these skills is essential to achieve optimal human relationships.

Keywords: self-control; assertiveness; interpersonal communication; school life; social skills

INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas el estudio de las habilidades sociales ha sido objeto de estudio, ha despertado gran interés no solo en psicología, educación sino en distintas disciplinas. Ante los desafíos que enfrentan los estudiantes hoy en día en materia de

salud mental, como el aumento en tasas de ansiedad, depresión, estrés, miedo al fracaso, violencia, el *bullying*, medios sociales y un futuro incierto gracias a la automatización, enseñar habilidades sociales y emocionales se ha vuelto cada vez más crucial. Al incluir el aprendizaje social y emocional (SEL) en su educación, se pueden mejorar las relaciones entre los compañeros de clase y los maestros, reducir el acoso escolar, crear un mejor ambiente de aprendizaje y prepararlos no solo para la escolar sino también para la vida.

La escuela corresponde a uno de los espacios de socialización más significativos para las personas, puesto que es el entorno después del familiar donde más se interactúa en la niñez, y es el primer espacio de socialización fuera del hogar (Pérez, 2009). En este lugar, las personas estudiantes se conocen a sí mismas, construyendo y plasmando sus identidades y prácticas ciudadanas (Muñoz y Torres, 2019).

Se afirma que la enseñanza de habilidades sociales en la escuela favorece la resolución de problemas de convivencia y la participación democrática de los estudiantes dentro de un espacio de enseñanza y aprendizaje (Pérez, 2009; Mujica-Johnson, 2020).

A nivel mundial, el estudio y origen de las Habilidades Sociales nace en la segunda mitad del siglo XX, específicamente alrededor de 1970 (Goldstein, Sprafkin, Gershaw, y Klein, 1989). De forma posterior, el concepto se desvincula de lo ejecutivo y se relaciona a la Psicología Social, la cual corresponde a una rama de la psicología que se dedica al análisis de las interacciones sociales. Maisto y Morris (2009) la definen como un estudio científico que se encarga de examinar la influencia que reciben los pensamientos, sentimientos y conductas de una persona, por parte de la conducta, ya sea esta real, imaginaria o inferida de otra persona.

En el ámbito educacional, la teoría Bioecológica de Bronfenbrenner (1979) complementa el estudio psicosocial, pues incluye la idea de un contexto en donde las personas son influenciadas por elementos o situaciones presentes en sus sistemas sociales y culturales (Woolfolk, 2010).

Desde la evidencia nacional se señala que las y los estudiantes que poseen pocas habilidades sociales tienen mayor dificultad para socializar con sus pares y profesores, y tienen probabilidades de presentar dificultades de comportamiento y experimentar fracaso académico (Milicic, Alcalay, Berger y Álamos, 2013). Sin embargo, las y los estudiantes pueden mejorar sus habilidades sociales desde la primera infancia a través del juego, y así prevenir retrasos en el desarrollo cognitivo, lingüístico, social y cultural, especialmente si su familia participa de estos juegos (Farkas, Vallotton, Strasser, Santelices y Himmel, 2017; Cáceres, Granada y Pomés, 2018).

Por su parte, Gonzáles (1999, p. 154) define las habilidades sociales "como un conjunto de comportamientos aprendidos que nos facilitan la consecución de refuerzos en situaciones de interacción. Esta, describe un conjunto de conductas en términos de su utilidad". Según (Lacunza y Contini, 2009) una persona desde niño, a los cinco años tiene indicios de cooperación, ya que ha adquirido conductas pro sociales tales como: ayudar o compartir, hacer pequeños favores a otros niños, ayudar a un amigo cuando está en dificultades, ayudar a otros niños en actividades y juegos y es amable con los adultos conocidos.

De cierta manera, las Habilidades Sociales funcionan como un predictor del logro académico, el cual está positivamente correlacionadas con el buen desempeño, es decir, que mientras más habilidoso socialmente sea el/la estudiante, mejores serán sus resultados escolares (Repetto y Pena, 2010). También permiten predecir síntomas de salud mental, de manera más efectiva que los factores psicofísicos (Santamaría-García et al., 2020).

Además, se ha demostrado que las habilidades sociales no difieren según el género, ni la edad de las y los estudiantes (Rodríguez-Macayo, Vidal-Espinoza y Cossio-Bolaños, 2019), pero la función ejecutiva del niño/a, los entornos de socialización y la cantidad de cuidado recibido durante la infancia se relacionan positivamente con el ajuste socioemocional y la capacidad del lenguaje, generando diferencias entre las habilidades sociales de las y los jóvenes (Cuadra, Salgado, Lería y Menares, 2018; Leria-Dulčić, y Salgado-Roa, 2019; Lohndorf, Vermeer, Cárcamo, De la Harpe y Mesman, 2019).

Asimismo, Estrada (2019) manifiesta que las habilidades sociales es un grupo de comportamientos que muestra el sujeto, para de esta manera pueda relacionarse con otras personas. Esto ayuda a que las personas se puedan agrupar y generar un buen entorno afectivo con resto, es por ello que el deber primordial es del entorno familiar y la institución educativa de impulsar su desenvolvimiento, podemos definir que la habilidad social que tenga una persona se debe a que es influenciada por los valores que la familia le ha inculcado en su crecimiento, por otro lado, los colegios deben cumplir con el rol de apoyar a que la persona o individuo pueda descubrir sus habilidades que posee.

Para Tapia y Cubo (2017) señalan que las habilidades sociales son aptitudes que se dan de manera verbal y no verbal, que se pueden ver en diferentes momentos de interacción que se da un individuo con otra. También las habilidades sociales son respuestas que dependen del ambiente determinado de la interacción y a su vez a los factores que en la persona se estimulen. Esto se puede dar a través de la enseñanza o una preparación especial, podemos indicar que la habilidad social que posea una persona es de gran importancia debido a que la capacidad que tenga, facilita el trabajo en equipo, así también alcanzan sus objetivos mutuamente, de la misma forma pueden comunicarse mejor con sus compañeros y de esta manera no generar un ambiente conflictivo (Estrada, et al, 2019). También, menciona que las habilidades sociales es un tema de gran importancia que se viene dando, por diversas políticas nacionales como internacionales, implica que es muy útil para el desarrollo de los alumnos en sus centros Educativos (Estrada, 2019).

Las habilidades sociales pueden ser definidas desde la psicología social (Maisto y Morris, 2009) como una capacidad que tienen las personas sin necesidad de recurrir a un entrenamiento, es decir, que las habilidades se obtendrían de forma natural e innata. Desde el ámbito conductual, Caballo e Irurtia (2011) explican que el concepto de habilidad hace referencia a las conductas interpersonales, correspondientes a un conjunto de capacidades de actuación aprendidas. Para Costales, Fernández y Macías (2014), el concepto de Habilidades Sociales integra características de la psicología

personal y la conductual. Suponen que la conducta interpersonal corresponde a un conjunto de capacidades de actuaciones aprendidas que se ven determinadas por factores ambientales, personales, y de la interacción de ambos factores.

También definen dichas habilidades como una serie de conductas por las que una persona expresa adecuadamente sus ideas, sus sentimientos, opiniones, actitudes, deseos, opiniones de un individuo de un modo adecuado a la situación, respetando esas conductas en los demás y que generalmente resuelven problemas inmediatos de la situación, minimizando la probabilidad de futuros problemas (Caballo,1997). Pero, en situaciones hostiles, cuanto más agresión recibe la persona, menores son sus habilidades sociales relacionadas con la asertividad y con su repertorio general; así también tienen una menor capacidad empática en relación al factor altruismo (Dos Santos y Benavides, 2014).

Gismero (1996) considera la conducta asertiva al conjunto de respuestas verbales y no verbales; en un contexto interpersonal el individuo expresa sus necesidades, sentimientos, preferencias y opiniones sin ansiedad excesiva, respetando en los demás; cuyo efecto es el auto reforzamiento y maximiza la probabilidad de conseguir refuerzo externo. Las personas con más habilidades sociales presentan un mayor número de miembros en su red social y tienden a mantener contactos más frecuentes con ellos (Jiménez, Vázquez y Vázquez, 2007, p. 67). Las relaciones sociales externas influyen directamente en los resultados de innovación, además del efecto indirecto que muestran a través del papel mediador de las capacidades (Nieves, 2014, p. 172).

Pick y Vargas (1990) afirman que para ser asertivo se necesita aceptarse y valorarse, respetar a los demás, permanecer firmes en las propias opiniones, comunicar con claridad y directamente, en el lugar y momento adecuados y de forma apropiada, lo que se quiere o se necesita decir.

Otra de las habilidades sociales que todo estudiante debe desarrollar es la comunicación interpersonal definida como aquella en la que se enfatiza la relación con el otro, se privilegia la comprensión con el que se habla, no el entendimiento de lo que se dice. Dicha relación es imposible de ser pensada sin personalización, intimidad,

empatía y confianza; gesta por tanto una comunicación interpersonal y ésta no tiene que darse necesariamente mediante la proximidad física, sino más bien en función de una proximidad afectiva que se recrea desde una posición ética (Romeu, 2015). "Los seres humanos establecen relaciones con los demás por medio de interacciones que pueden calificarse como procesos sociales. La comunicación es, por tanto, un proceso fundamental y determinante de toda relación social, es el mecanismo que regula y que, al fin y al cabo, hace posible la interacción entre las personas" (García, 2013, p. 53).

De acuerdo a Costumero (2007, pp. 4-5), "la función principal de la comunicación es mejorar las relaciones interpersonales mediante la mejora de la comprensión mutua. Además de otras funciones, como captar la atención, cautivar al interlocutor, convencer realizar alguna acción". Saber que es posible y necesario exteriorizar lo que se siente es tan importante como saber que el otro está dispuesto a ver y escuchar los mensajes emocionales, verbales y no verbales, que se producen (Izquierdo, 2000 p. 146). De tal manera que la comunicación permite pasar del plano externo del ser humano, hacia el descubrimiento de sí mismo y hacia su propia revelación, cuyo fruto es la participación social. Garza (2014) citado en (Dewey, 2004).

La comunicación es, por tanto, un proceso fundamental y determinante de toda relación social, es el mecanismo que regula y que, al fin y al cabo, hace posible la interacción entre las personas" (García, 2013, p. 53).

El concepto y funcionamiento del autocontrol ha sido vinculado a varios constructos de la psicología, como la relación al ambiente familiar (Block & Ogata, 1995), las dificultades de aprendizaje y rendimiento escolar (Charney & Risemberg, 1995), puede fácilmente confundirse y relacionarse; el término de autocontrol debe entenderse como una habilidad social que las personas desarrollan a lo largo de su vida para controlar situaciones de sí mismo a nivel emocional y las acciones afines, mientras que la autorregulación de la conducta está vinculada con el desarrollo de procesos cognitivos de orden superior como la memoria de trabajo, planificación, inhibición de respuestas automáticas, entre otros, afines al conjunto de funciones ejecutivas.

El autocontrol es una capacidad cognitiva, emocional y conductual que permite a la persona inhibir deseos inmediatos y respuestas impulsivas, y regular su

comportamiento (Arrieta y Chaverri, 2019). Este proceso no ocurre en un vacío, sino que tiene relación con aspectos sociales, vinculados con cómo se desenvuelven las relaciones interpersonales a través de la vida del individuo, pero también con los sistemas sociales, económicos, políticos y culturales de los que la persona forma parte directa e indirectamente (Bronfenbrenner, 2005).

El autocontrol es la capacidad de gestionar las emociones y conductas e inhibir o postergar deseos o recompensas inmediatas, lo que permite un comportamiento más regulado en función del alcance de metas posteriores de mayor valor (Mischel, Shoda & Rodriguez, 1989).

Diversos autores afirman que la escuela como institución social es un pilar fundamental en la educación básica para fortalecer, desarrollar u fomentar las habilidades sociales en el aula y en el entorno del estudiante, para poder cumplir con dicha función es necesario que la convivencia escolar sea un medio para adoptar dicha habilidad. La convivencia escolar es un elemento fundamental en un proceso escolar satisfactorio y productivo.

La Ley N°20.536 sobre violencia escolar, publicada el 17 de septiembre de 2011, define la convivencia escolar como la «coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes» (Ley sobre Violencia Escolar, párrafo 3, 2011).

En este sentido, se entiende por «convivencia» la potencialidad que tienen las personas para vivir con otros, en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca. La convivencia escolar se genera en la interrelación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa de un establecimiento educacional que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socioafectivo e intelectual de los niños y jóvenes.

Dicha concepción no se limita solo a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos quienes participan del proceso educativo: profesores, estudiantes, padres y apoderados, asistentes de la educación.

Vivir y convivir con otros en armonía supone el respeto a las ideas y sentimientos de los demás, la tolerancia frente a las diferencias, la aceptación y valoración de la diversidad, la solidaridad, reciprocidad y cooperación mutua en función de objetivos comunes. La convivencia escolar tiene un enfoque formativo, por lo mismo se considera la base de la formación ciudadana y constituye un factor clave de la formación integral de los estudiantes; los profesores deben enseñar y los estudiantes aprender una suma de conocimientos, habilidades, valores y principios que les permitan poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros; es por eso que la gestión formativa de la convivencia escolar constituye la forma más efectiva de prevención de la violencia escolar.

MATERIALES Y MÉTODOS

El estudio aplicó una metodología descriptiva (Sánchez & Reyes, 2015), la muestra incluyó 42 niños y niñas de cuarto y quinto grado de educación primaria, de los cuales 22 son niñas y 20 niños, el instrumento de recolección de datos aplicado es un cuestionario de escala de habilidades sociales (Goldstein A. 1978). Esta escala evalúa las habilidades sociales básicas, habilidades sociales avanzadas, habilidades sociales relacionadas con el manejo de sentimientos y habilidades sociales alternativas (habilidades alternativas a la agresión, habilidades para hacer frente al estrés, habilidades de planificación). La escala de habilidades sociales de Goldstein consta de 50 reactivos organizados por grupos de habilidades.

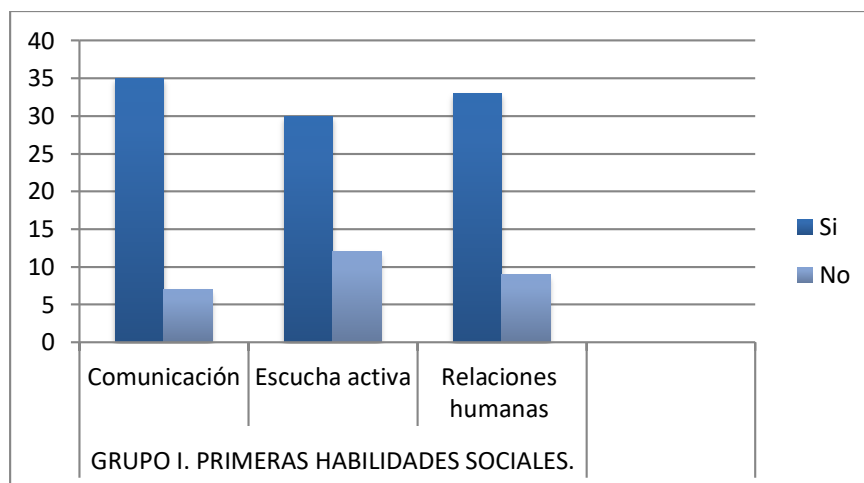
Para la interpretación de los resultados se toma en consideración el puntaje obtenido en el ítem, el cual va de 1 a 5 lo cual permite identificar en qué medida el niño es competente o deficiente en el empleo de una habilidad social, así como el tipo de situación en la que lo es. Las puntuaciones 1 y 2 indican, en general, un déficit en la habilidad.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, se muestran el análisis e interpretación de los resultados de los grupos de habilidades sociales:

Figura 1.

Habilidades sociales básicas

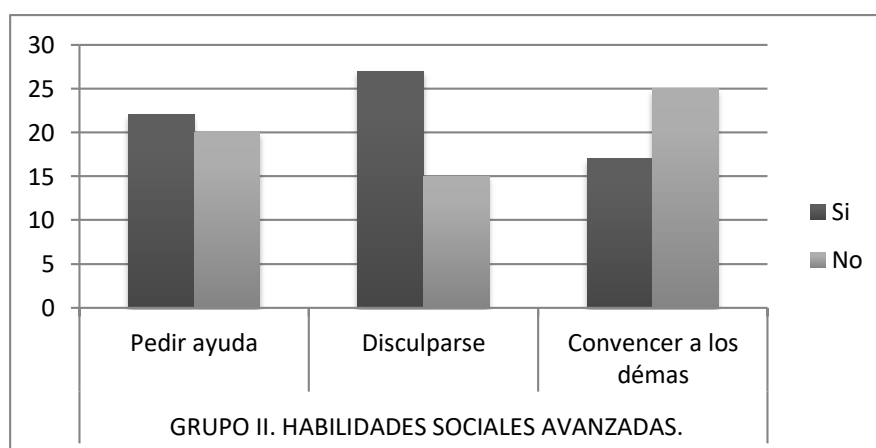


Nota: grupo I

Se observa en la figura 1, que una tercera parte de los estudiantes posee un nivel favorable en las habilidades de comunicación, escucha activa y relaciones humanas, es favorable porque con el apoyo de la institución educativa y de sus familiares pueden fortalecer estas habilidades.

Figura 2.

Resultados del grupo



Nota: grupo II

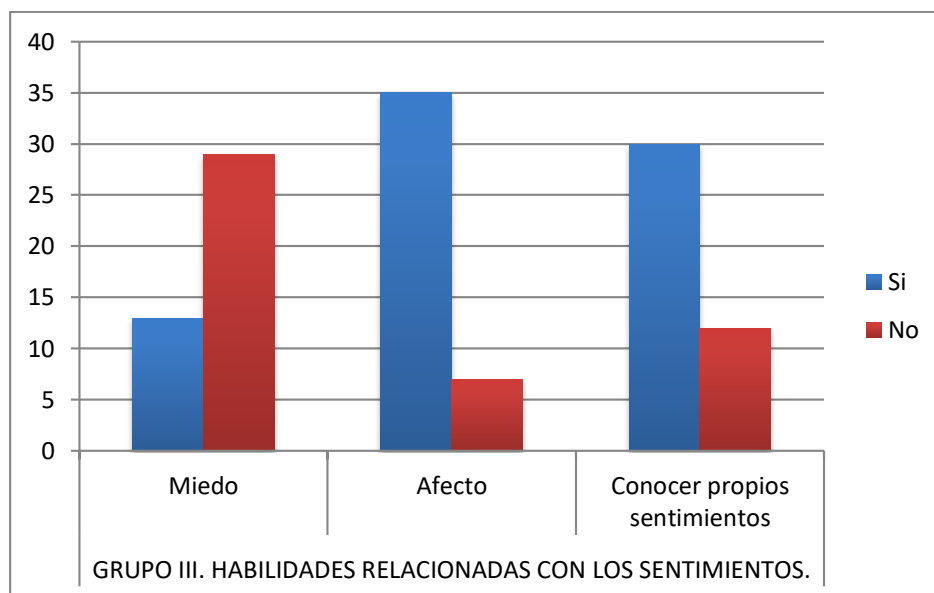
Las habilidades sociales avanzadas se desarrollan después de las primeras habilidades y ayudan a la persona a desenvolverse de manera adecuada en la sociedad; están integradas por la habilidad para pedir ayuda, participar, dar

instrucciones, seguir instrucciones, disculparse y convencer a los demás. En la figura 2. Se observa que estas habilidades necesitan ser reforzadas y un 50 % de los niños necesita adoptarlas, es fundamental desarrollar dichas habilidades en la formación del niño.

HABILIDADES SOCIALES RELACIONADAS CON EL MANEJO DE SENTIMIENTOS:

Figura 3.

Habilidades relacionadas con los sentimientos



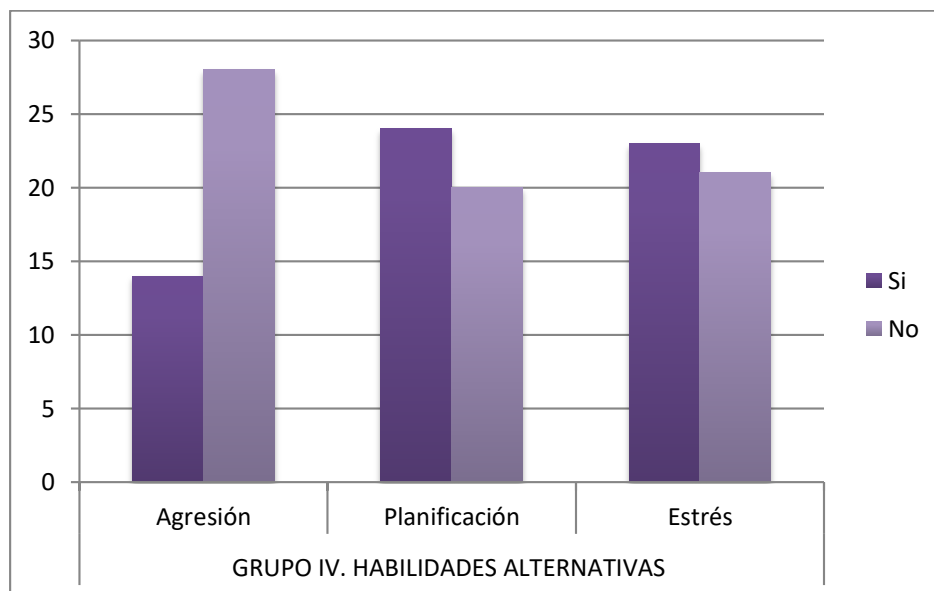
Nota: resultados del grupo III

Las habilidades emocionales nos permiten manejar nuestras emociones de manera racional, es decir, son aquellas capacidades que muestran o trabajan la inteligencia emocional en la figura 3, se muestran los resultados algo de suma importancia que deben tomar en cuenta los docentes y padres de los estudiantes es que más de un 60 % manifiesta sentir miedo se les debe brindar apoyo y seguridad para fortalecer este sentimiento. De las habilidades de afecto y reconocer sus sentimientos es favorable porque afirman en sus respuestas conocerlos y sentirse amados por quienes los rodean con ello se fortalece la autoestima del niño.

HABILIDADES SOCIALES ALTERNATIVAS

Figura 4.

Habilidades relacionadas con los sentimientos



Nota: resultados del grupo IV

Las habilidades alternativas en sentido estricto, consiste en enseñar a la persona con discapacidad a utilizar, en las situaciones o en los entornos que le resultan problemáticos, conductas que le sirvan para la misma función que la conducta problemática. Dentro de los resultados se observan las habilidades en el control de la agresión, la planificación y el manejo de estrés. Se observa en la figura 4 que planifican de forma adecuada, el manejo del estrés por lo menos más de un 50 % de los alumnos, pero en el control de agresión necesitan apoyo para el desarrollo de esta habilidad por ser fundamental para cualquier medio de convivencia.

CONCLUSIONES

Las instituciones educativas tiene el gran reto de fomentar estrategias y programas para el desarrollo de las habilidades sociales con relación a las áreas académicas que imparten cada docente, con la finalidad de ayudar al alumno dentro de los programas educativos establecidos, se propone para ello, con apoyo de psicólogos escolares

realizar charlas, talleres, foros, mesas de dialogo, encuentros escolares con respecto al tema de habilidades sociales para los estudiantes, docentes y padres de familia, de esta manera puedan tener conocimiento del tema y contribuyan a la formación del niño desde su entorno. Si se le brinda apoyo al alumno se contribuye en la idea y concepción que el estudiante tiene de sí mismo, de los demás y de la comunidad y le ayuda a argumentar o responder de forma positiva ante circunstancias de tensión.

Agradecimientos: Se agradece a la institución educativa y a los participantes por contribuir en el desarrollo de la presente investigación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Araneda Machmar, J., Montre Águila, V. (2021). Habilidades sociales en los planes de formación ciudadana de escuelas de las provincias de Concepción y Arauco, región del Biobío-Chile. *Revista Educación*, 45(2). Recuperado de <http://doi.org/10.15517/revedu.v45i1.43561>
- Arrieta, A. y Chaverri, P. (2019). Componentes del autocontrol. *Revista Electrónica de Psicología de Iztacala*, 22(2), 1005-1023. Recuperado de <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rep/article/view/70147>
- Bronfenbrenner, U. (2005). *Making human beings human: Bioecological perspectives on human development*. Sage.
- Block, J. H. (1981). Parental Agreement-Disagreement on ChildRearing Orientations and Gender-Related Personality Correlates in Children. *Child Development*. 52(3), 965- 974
- Caballo, V. E., y Iurtia, M. J. (2011). Entrenamiento en Habilidades Sociales. En F. J. Labrador Encinas, *Técnicas de Modificación de Conducta* (pp. 573-592). España: Ediciones Pirámide.
- Caballo, V. et al (1997). *Habilidades Sociales*. Madrid. Síntesis.
- Costales, Y., Fernández, A., y Macías, C. (2014). Algunas consideraciones teóricas sobre las habilidades sociales. *Revista Información Científica*, 87(5), 949-959. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=5517/551757255019>
- Costumero, I. (2007). *Relaciones en el Entorno de Trabajo*. Madrid. Thomson/ Paraninfo.
- Cuadra, D., Salgado, J., Lería, F., y Menares, N. (2018). Teorías subjetivas en docentes sobre el aprendizaje y desarrollo socioemocional: Un estudio de caso. *Revista Educación*, 42(2), 250-271. doi: <https://doi.org/10.15517/revedu.v42i2.25659>

- Dos Santos, T.V. y Benavides, A. (2014). Habilidades sociales y frustración en estudiantes de medicina. *Ciencias Psicológicas*; Vol 3, N. 2, pp. 163 – 172.
- Estrada, E. (2019). Habilidades sociales y agresividad de los estudiantes del nivel secundaria. *Sciéndo*, 22(4),299-305
[, https://doi.org/10.17268/sciendo.2019.037](https://doi.org/10.17268/sciendo.2019.037)
- Charney, R. (1993). *Teaching Children to Care: Management in the Responsive Classroom*. Greenfield Mass: Northeast Foundation for Children.
- García, M. R. (2013). Comunicación interpersonal digital y nuevas formas de comunidad. Reflexiones sobre la comunicación pos-masiva. *Imagonautas*, Vol. 3, N.2, Pp. 52-65.
- Garza, M. (2014). Antecedentes sociológicos del estudio de la comunicación interpersonal. *Historia y Comunicación Social*, Vol. 19. N° Esp. Marzo, pp. 315-326.
- Gismero, E. (1996). *Escala de Habilidades Sociales (EHS)*. Manual. Madrid. TEA Ediciones.
- González, M. et al (1999). *Soy Madre, Soy Padre*. Madrid. Pirámide.
- Goldstein, A., Sprafkin, R., Gershaw, J., y Klein, P. (1989). *Habilidades sociales y autocontrol en la adolescencia*. (A. Sàenz, Trad.) Barcelona, España: Ediciones Martínez Roca.
- Izquierdo C. (2000). Comunicación interpersonal y crecimiento emocional en centros educativos: un modelo interpretativo. *Educación* 26, P. 127-149.
- Maisto, A. A., y Morris, C. G. (2009). *Psicología*. (L. Gaona Figueroa, Ed.) México: Pearson Educación.
- MINEDUC (2011): «Conviviendo mejor en la escuela y en el liceo». Santiago: Ministerio de Educación (3ª edición). Disponible en: www.mineduc.cl.
- Milicic, N., Alcalay, L., Berger, C., y Álamos, P. (2013). Aprendizaje socioemocional en estudiantes de quinto y sexto grado: presentación y evaluación de impacto del programa BASE. *Ensaio: Avaliação e Políticas Públicas em Educação*, 21(81), 645-666. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=3995/399538147002>
- Mischel, W., Shoda, Y., & Rodriguez, M. L. (1989). Delay of gratification in children. *Science*, 244, 933- 938.
- Muñoz, C., y Torres, B. (2019). *Escuela y formación ciudadana: Temas, escenarios y propuestas para su desarrollo* (Primera ed.). Concepción, Chile: Universidad de Concepción.

- Nieves, J. (2014). Relaciones sociales, capacidades dinámicas e innovación: un análisis empírico en la industria hotelera. *Revista Europea de Dirección y Economía de la Empresa*. V. 23, pp.166–174.
- Ogata, S. (1995). Human EEG responses to classical music and simulated white noise: effects of a musical loudness component on consciousness. *Perceptual & Motor Skills*. 80, 779-790.
- Pérez, Á. (2009). *Las funciones sociales de la escuela: de la reproducción a la reconstrucción crítica del conocimiento y la experiencia*. Buenos Aires: LPP, Laboratorio de Políticas Públicas. Recuperado de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/lpp/20100324022908/9.pdf>
- Pick, W. y Vargas, T. (1990). *Yo adolescente: respuestas claras a mis grandes dudas*. México: IMIFAP/Limusa.
- Repetto, E., y Pena, M. (2010). Las competencias socioemocionales como factor de calidad en la educación. *Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación (RINACE)*, 8(5), 82-95. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/551/55119084006.pdf>
- Rodríguez, A., y Zapata, E. (2019). Formación para la tolerancia, autorregulación de las emociones. *Revista Educación*, 43(2), 433-451. doi: <https://doi.org/10.15517/REVEDU.V43I2.30068>
- Risemberg R & Zimmerman B. (1992). Self-Regulated Learning in Gifted Students. *Review*. 15(2), 98-101.
- Romeu, V. L. (2015). Hacia una teoría personalista de la comunicación interpersonal. *Revista especializada en periodismo y comunicación*, Vol. 1, N.º 48 pp. 188-198.
- Santamaría-García, H., Baez, S., Gómez, C., Rodríguez-Villagra, O., Huepe, D., y Portela, M. et al. (2020). The role of social cognition skills and social determinants of health in predicting symptoms of mental illness. *Translational Psychiatry*, 10(1). doi: <https://doi.org/10.1038/s41398-020-0852-4>
- Tapia, C Y Cubo, S. (2017). Relevant social skills: Perceptions of multiple education actors. *Magis, Revista Internacional de Investigación en Educación*, 9(19), 133-148. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.m9-19.hsrp>
- Woolfolk, A. (2010). *Psicología Educativa*. México: Pearson Educación

CAPÍTULO X

PERSPECTIVA DE LOS ALUMNOS SOBRE LAS COMPETENCIAS DOCENTES

BLANCA LILIA RAMOS GONZÁLEZ¹

RESUMEN

La labor docente es fundamental para el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes; así ellos pueden trascender y esquivar los obstáculos, poder lograr sus metas y objetivos, no es un tema fácil de tratar, por lo que se explicara como los alumnos tienen una perspectiva sobre las competencias docentes y el papel que desarrolla el docente. La presente investigación tuvo como objetivo visualizar la perspectiva que tienen los alumnos ante las competencias desarrolladas por parte de los docentes al impartir una sesión de clase en los espacios áulicos y poder enseñar a los alumnos al momento de un desarrollo personal, se utilizó una metodología y los sujetos de investigación fueron de octavo semestre de la carrera de Ciencias de la Educación. Dentro de los resultados dan que las competencias que deberían de tener desarrolladas los docentes, por lo cual en la pregunta siete se hace un cuestionamiento acerca del uso de las tecnologías el 96.6% considera que son importantes en los docentes y para su desarrollo, la pregunta ocho se cuestiona ¿si los docentes no desarrollan las competencias el aprendizaje sería progresivo? Donde el 90.8% hace referencia que las competencias son muy importantes en el tema de desarrollo continuo. Por lo anterior se concluye que las competencias educativas son herramientas que le permite al estudiante poder desarrollar las habilidades o capacidades con las que cuenta, y el docente juega un papel fundamental en las competencias y estrategias didácticas utilizadas en el espacio áulico.

148

Palabras claves: Competencia, docente, aprendizaje

Abstract

Teaching work is fundamental to the teaching-learning process of students; so they can transcend and avoid obstacles, being able to achieve their goals and objectives, it is not an easy topic to address, so it will be explained how students have a perspective on

¹ Profesora Investigadora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

teaching competencies and the role that the teacher plays. The present research aimed to visualize the perspective that students have regarding the competencies developed by teachers when teaching a class session in classroom spaces and to be able to teach students at the time of personal development, a methodology was used and the research subjects were from the eighth semester of the Education Sciences career. Within the results, they show that the competencies that teachers should have developed, which is why in question seven a question is asked about the use of technologies 96.6% consider that they are important in teachers and for their development, question eight asks if teachers do not develop the competencies, would learning be progressive? 90.8% of respondents stated that competencies are very important in the area of continuous development. Therefore, it is concluded that educational competencies are tools that allow students to develop their existing skills or abilities, and that teachers play a fundamental role in the competencies and teaching strategies used in the classroom.

Keywords: competence, teacher, learning

INTRODUCCIÓN

Una cualidad que integra a cada persona y se rige por su capacidad de hacer, actitudes y valores, para resolver problemas y situaciones que acontecen en la vida, ya sean personales, sociales y profesionales. Nos orienta a las competencias que desarrollan acciones, prácticas, habilidades para resolver problemas y situaciones que son complejas, pero las competencias atañen actitudes valiosas para tomar decisiones que benefician para el desarrollo mental en actividades educativas.

Sus habilidades y capacidades, la sociedad encuentra competencias para procesar información, resolver problemas para el aprendizaje continuo” (Gutiérrez, 2011, P28).

Hoy en día todas las personas cuentan con competencias para prepararse y poder desarrollar

sus competencias, las capacidades complejas que poseen distintos grados de integración, manifestándose en una gran variedad de situaciones en los diversos ámbitos de la vida humana, personal y social. Las competencias son una base primordial en la sociedad, pero cuando nos referimos a los docentes es fundamental al momento de estar inmersos en el ámbito educativo, sus capacidades al momento de

enseñar o de proporcionar un aprendizaje son factibles para los estudiantes, los docentes al momento de brindar los contenidos o al momento de desempeñar su papel como docente, el propósito del docente tiene que fomentar en el aula una enseñanza que permita que los estudiantes puedan alcanzar su perfil de egreso o los aprendizajes implementados en el curriculum. He de reconocer que las competencias son importantes, ya que las competencias están relacionadas con las percepciones de cada individuo, pero hablando de las competencias docentes nos referimos al que provee oportunidades de enseñanza-aprendizaje a todos los estudiantes y tener en él una labor al momento de enseñar. Los resultados reportados en la investigación reflejan que el panorama de los estudiantes es clara, variable y dependiente y diferentes factores que conlleva, las competencias de los docentes, las habilidades y capacidades, las competencias en los tics y su desarrollo en los docentes y los pilares de la educación como una fuente alternativa para el docente. La presente investigación surge con el fin de conocer las competencias que aluden a los docentes en la licenciatura en Ciencias de la Educación de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, con el objeto de grandes controversias que perciben los alumnos, desde las que consideran imposible definirla o medirla, debido a la complejidad y diversidad de las actividades académicas. Los estándares de desempeño profesional docente establecen sus características y desempeños generales y básicos que los docentes tienen que realizar para desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje, los docentes tienen que tener la disposición al momento de enseñar y brindar ayuda a los alumnos no solo que brinde sus conocimientos, sino que desarrollen sus capacidades y habilidades a lo largo de su formación educativa y más adelante profesional, su forma de trabajar éticamente y profesional, el docente tiene que educar, descubrir estrategias nuevas para que ellos aprendan y puedan tener una gran veracidad al momento de resolver problemas que aluden en la educación y la vida diaria. Hay que reconocer que la calidad es importante, ya que la calidad está relacionada con las percepciones de cada individuo, pero hablando de calidad docente nos referimos al que provee oportunidades de enseñanza-aprendizaje a todos los estudiantes y tener calidad en la labor al momento de enseñar. Las competencias se esclarecen con funciones que benefician al estudiante y los aspectos principales en los que se centra esta investigación son: el panorama que

presentan los estudiantes al momento que pueden señalar en los resultados las competencias que desarrollan los docentes.

LAS COMPETENCIAS DE DOCENCIA DEL EDUCADOR.

Son aquellas acciones ejecutadas para la realización de las funciones y tareas vinculadas con la labor académica para la conducción del proceso enseñanza aprendizaje a través de aplicación de la didáctica, así como la utilización de las nuevas tecnologías incorporadas como recursos instruccionales. En ese sentido, las competencias de docencia le permiten al profesor desarrollar una buena gestión instruccional. Eso piensa (Andara. 2009. P: 43).

Una interacción en la cual el alumno puede desarrollar sus capacidades y habilidades del estudiante y el docente, las condiciones en el cual sea motivado y desarrollado durante la sesión de clases. Durante la investigación los alumnos pudieron dejar en claro que las competencias deberían de desarrollar más los docentes, la tecnología es una de las bases en la cual los docentes deberían de influir mucho y llevar un avance precioso a la hora de llevarlo a la práctica, cuando se pase por algún problema natural que no pueda tener solución se recurre a las competencias tecnológicas.

Las competencias tecnológicas se ubican dentro de las llamadas básicas, las cuales se consideran fundamentales para convivir y desenvolverse en cualquier ámbito laboral, caracterizándose por ser la base sobre la cual se conforman el resto de las competencias.” (Perozo, 2010. P:47).

En un sentido amplio, las competencias tecnológicas son parte de las personas y son comúnmente útiles para el día a día, el uso básico de los tics donde es necesario para el uso del manejo del conocimiento, el uso básico para navegar en las redes para la comprensión y gestión de recursos mediante redes de la información. La competencia didáctica es parte fundamental en el desarrollo de una clase y el alumno se interesa por la clase, busca llevar el aprendizaje, la competencia didáctica permite que los estudiantes y docentes tengan autonomía y responsabilidad.

LA COMPETENCIA DIDÁCTICA Y SU FUNCIÓN EN LA EDUCACIÓN.

La reforma retoma los enfoques didáctico-pedagógicos actuales que deberán vincularse estrechamente a los enfoques y contenidos de las disciplinas para que el futuro docente

se apropie de: métodos de enseñanza, estrategias didácticas, formas de evaluación y tecnologías de la información y comunicación, y desarrolle la capacidad de crear ambientes de aprendizaje que respondan a las finalidades y propósitos de la educación y las necesidades de aprendizaje de los alumnos; así como al contexto social y su diversidad. Eso piensan (SEP, 2011, pág.3).

La competencia didáctica se encarga de esclarecer los contenidos que se abordaran antes en la sesión de clases y los docentes puedan desarrollar estrategias didácticas donde el alumno pueda poner en cuenta sus conocimientos que se llevó durante las clases, el aprendizaje significativo del docente para poder integrar sus conocimientos y habilidades. En este sentido, se le exige al docente el dominio de competencias académicas, entre las que se incluyen: conocimiento conforme la teoría, así como una didáctica que le garantice un encuentro real con la construcción de los saberes por parte de los estudiantes, la transversalidad, y las referencias permanentes del contexto, asumiendo la enseñanza con una comunicación fluida y una construcción de su práctica, el cual debe ser construido a partir de una base teórica específica. La competencia científica, sabemos que es la capacidad con la que cuentan las personas que reconocen un lenguaje científico y más que nada personas investigadoras que se encargan de llevar un orden y una secuencia.

“Quienes expresan que las competencias científicas son un conjunto de conocimientos, capacidades y actitudes que permiten actuar e interactuar significativamente en contextos en los que se necesita "producir, apropiar o aplicar comprensiva y responsablemente los conocimientos científicos." Hernández, Fernández, Baptista, 2016, P.30

Hoy en día esta competencia se pierde, ya que algunos docentes consideran que no son actos o como tal no la ejecutan para mejorar los niveles académicos, es el claro ejemplo, ya que al momento de llevar a cabo la recolección de información en las preguntas podemos ver que los estudiantes consideran que las competencias científicas como tal no son necesarias para un docente, para que pueda saber investigar, conocer y poder desarrollar esa competencia con la que cuenta y pueda lograr ese impulso que necesitan los estudiantes. La competencia de gestión hace ser a los docentes con más capacidad para tener un liderazgo y capacidades de poder solucionar problemas con dicha

competencia, un desarrollo profesional elevado, poder impulsar una buena estrategia para soluciones de errores o incluso los alumnos aprenden del docente y lo ponen en práctica, cuando el docente alcanza a desarrollar esta competencia crea una habilidad clave para que el alumno pueda diseñar y explotar sus capacidades y pueda llegar a su meta u objetivo con mayor claridad y ayuda al docente a poder planificar su clase o proyectos que le servirán a lo largo de su vida. La competencia en trabajo en equipo es fundamental que el docente tenga una amplia capacidad sobre trabajar en equipo y seguir un reglamento, ya que el docente se encarga de poner orden y de que se siga instrucción.

Ha sido caracterizado históricamente de formas diferentes, las cuales van desde ser factor instruccional, con un marcado énfasis en el papel central del profesor como transmisor de conocimientos” (Urías, 2009. P:113).

Es la realización de todos o cada parte que compone a la persona, que se encarga de organizar y esto en conclusión va de la mano con la competencia en gestión, ya que la gestión se encarga de organizar, planear, dirigir, ya sea un grupo de personas o incluso una empresa, por eso es vital que se pueda saber el uso de la competencia de trabajo en equipo, ya que colaboran, valores y sobre toda la ética de poder solucionar problemas y que el grupo se pueda integrar. La competencia intra-interpersonal es muy importante para el docente y para los estudiantes y fue justo señalada por los estudiantes, más que nada la forma de relacionarse con las personas y poder llevar una buena convivencia.

Lo que opera en el aprendizaje y en la transmisión del saber es el deseo de educar, hallando un equilibrio entre lo general y lo particular para causar el consentimiento del sujeto. Es necesario, también, proporcionar un lugar al alumnado y tener un interés por él” (Tizio, citada por Mendel, 2008, p. 51).

Consiste en la capacidad de comprender a los demás y comprender nuestras emociones a lo largo de situaciones que dañen a la persona, la conciencia de poder saber lo que hacemos y si realmente está bien y podemos llegar a un punto de poder ser buenos ciudadanos, la palabra resiliencia hace hincapié a las personas que pasan por momentos o por problemas y salimos de ellos con esperanza, es por eso que el docente tiene que desarrollar esta competencia para poder ser un humano tolerante y más que nada sepa escuchar a sus alumnos y pueda tener esa conexión y ese engrane de poder resolver

problemas en equipo y en grupo. Los pilares de la educación se complementan con las competencias docentes en beneficio a los estudiantes, ya que la educación deberá transmitir, constante y eficazmente, un progreso cada vez mayor de conocimientos teóricos y técnicos, adaptados a la sociedad para un proceso cognoscitivo, porque son las bases de las competencias del futuro, aprender a conocer nos lleva a la parte del descubrimiento por los nuevos conocimiento y contenidos que se muestran en la educación, aprender hacer el poder de descubrir y como la palabra lo dice hacer y tener un sentido práctico y ético, aprender para saber cuál es nuestra identidad y lo que nos diferencia de las personas sin perder nuestros valores y el más importante aprender a vivir juntos, aprender a vivir con los demás es saber diferencias los valores y la ética como persona sin discriminar a los demás y con el apoyo que se puede ofrecer a las personas sin recibir nada a cambio. Es importante ya que los cuatro pilares de la educación nos ayudan a tener un desarrollo más amplio de conocimiento, habilidades, destreza y una cognición que pondrán ayudar al desarrollo de las competencias.

BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES ANTE LAS COMPETENCIAS DE LOS DOCENTES.

Para poder desempeñar la competencia docente en consonancia con el proceso de transformación educativa es necesario una nueva manera de ejercer la docencia que va más allá de la vocación. El docente debe formarse de manera continua en la compleja sociedad actual que, de igual modo, ha venido mostrando cambios vertiginosos no solamente en las estructuras educativas, sino también, en las estructuras sociales, culturales y científicas, una aproximación a la realidad, otras de las capacidades que debe tener el docente en el proceso de transformación educativa es la de organizar, promover y animar el aprendizaje, gestionar la progresión y evolución del mismo e implicar a los estudiantes en su proceso formativo, es aquí donde entra la competencia Inter-intrapersonal como una herramienta para el docente y es donde no se debe de limitar de contenido al alumno.

El estudiante es capaz de explotar con plena eficacia los conocimientos que posea a manera de matriz ideática y organizadora para incorporar, entender y fijar grandes volúmenes de ideas nuevas” (Bermúdez-Celia y López-Ramos, 2016, p.25)

La verdadera enseñanza no puede reducirse a una simple acción instrumental que produzca unos determinados resultados en términos de ganancia de conocimientos por

parte de los estudiantes, la parte didáctica del docente debe conllevar con los aspectos éticos y morales del lado pedagógico. Un ejemplo, el docente debe conectar adecuadamente con sus estudiantes y cierto compromiso con sus inquietudes, preocupaciones o problemas personales. Esta investigación es importante puesto que los alumnos dan su perspectiva sobre el uso de las competencias al momento de desarrollar una sesión de clases y sobre todo si los docentes pueden desarrollarlas.

METODOLOGÍA

La presente investigación se abordó desde un enfoque cuantitativo, utilizando un diseño descriptivo, con el propósito de conocer el panorama que tienen los estudiantes sobre las competencias docentes implementados en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en el cual se pudo describir los resultados y la perspectiva con la que cuentan los estudiantes al momento de llevar a cabo el proceso de recolectar la información brindada por los estudiantes universitarios y la progresión al momento de detallar el informe de recolección.

En el campo educativo, la mejor manera de producir conocimiento será a partir del conocer, comprender e interpretar la realidad existente, la cual se puede abordar a través de un enfoque de investigación cualitativa, la cual, permite interpretar con profundidad y detalle lo que está sucediendo con un objeto de estudio que parte de la realidad pero que dicha interpretación se hace de manera integral, donde el sujeto investigador hace parte del fenómeno u objeto que está estudiando (Cerde, 2011).

La población con la que se contó fue de 65 estudiantes, de la carrera de ciencias de la educación, para la recolección de datos se diseñó un cuestionario, por lo cual se llevó una prueba piloto para ver la comprensión de las preguntas y ver cuál sería el resultado. El cuestionario contó con 11 ítems, las primeras cinco preguntas hacen alusión a los docentes y su desempeño de sus competencias que fueron respondidas por los estudiantes, la siguiente pregunta hace referencia a las diferentes competencias que tienen los docentes por el cual los alumnos hicieron una selección de las competencias que tendrían que tener los docentes, las cuatro preguntas siguientes hacen énfasis en las competencias que deberían de tener desarrolladas los docentes y por último la pregunta que atañe la importancia de los pilares de la educación y la importancia que tiene en las competencias docentes.

Resultado

Del instrumento de investigación utilizado se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 1.- Datos demográficos de los estudiantes.

Características	Alumnos	Valor	Resultado
Genero	Mujer	54	83.1
	Hombre	11	16.9
Edad	21 años	20	30.8
	22 años	34	45.4
	Mayor 23 años	11	23.8
Estado civil	Casado	6	9.2
	Soltero	59	90.8

Fuente: elaboración propia

Los resultados de las respuestas de los estudiantes se analizaron, como se observa en la tabla 1, de los 65 estudiantes encuestados, donde el 83.1% era mujer, el 45,4% tenían la edad de 22 años y el 90.8% se encontraban en estado.

Tabla 2. Categoría competencias docentes

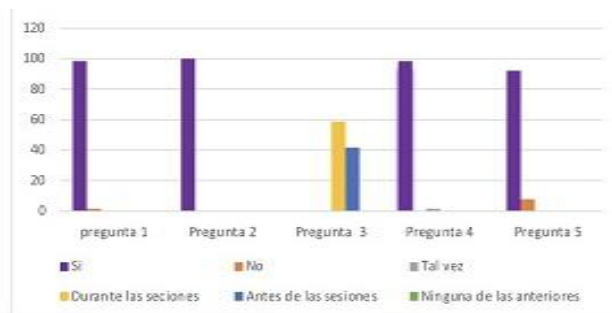
Preguntas	Incisos	Resultado
1) ¿Consideras que las competencias en los docentes son importantes?	Si	98.5
	No	1.5
2) Las competencias docentes benefician a los estudiantes?	Si	100
	No	
3) ¿Los docentes tienen que desarrollar las competencias durante las sesiones o antes de impartir clases?	Durante las sesiones	58.5
	Antes de las sesiones	41.5
4) ¿Consideras que las competencias didácticas son parte fundamental del docente?	Si	98.5
	No	1.5
5) ¿Las competencias son fundamentales para desarrollar habilidades y capacidades en los estudiantes?	Si	92.3
	No	7.7

Fuente: elaboración propia

En la tabla 2 se muestra el panorama que tienen los estudiantes de cada uno de los factores evaluados en la categoría Competencias docentes, se puede observar que en la pregunta 1, el 98.5% de los estudiantes consideran que las competencias en los docentes

son importantes en las clases, en la pregunta 2 el 100% afirma que las competencias docentes benefician a los estudiantes más que nada para que se pueda llevar este proceso enseñanza-aprendizaje, de acuerdo a las siguientes preguntas la cual las afirmaciones fueron favorables y las competencias docentes tienen un impacto grande con los alumnos.

Figura 1. Panorama de los estudiantes referente a la categoría competencias docentes



Fuente: elaboración propia

En la figura 1, se podrá observar la categoría que fue diseñada para los docentes y sus competencias relevantes, en la cual los estudiantes tuvieron esta interacción.

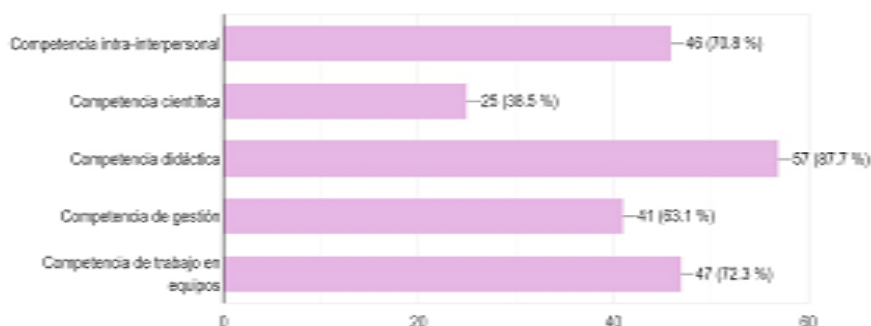
Tabla 3. Competencias seleccionadas por los alumnos.

Competencias	Resultado
Competencia inter-intrapersonal	70.8
Competencia científica	38.5
Competencia didáctica	87.7
Competencia de Gestión	63.1
Competencia de trabajo en equipo	72.3

Fuente: elaboración propia

En la tabla 3, podremos ver cuál fue la selección de los alumnos al momento de contestar la pregunta que hace referencia a las competencias que deberían de tener los docentes, respecto a las competencias a desarrollar durante y después de las sesiones

Figura 2. Panorama de los alumnos en la selección de competencias a desarrollar



Fuente: elaboración propia

Como se puede observar en la figura 2, en la categoría “competencias seleccionadas por los alumnos” los alumnos seleccionaron la competencia que deberían de tener los docentes, en la cual la competencia didáctica cuenta con un 87.7%, dejando afuera las competencias científicas con un 38.5 por ciento, por lo cual sabemos que la competencia científica tiene una importancia en los docentes y en el campo laboral.

Tabla 4. Las competencias que deberían de tener desarrollada los docentes.

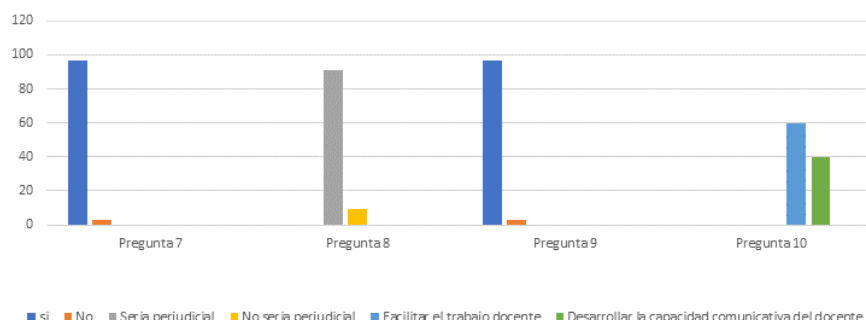
preguntas	Inciso	Resultado
7 ¿Consideras que las competencias tecnológicas son fundamental para un docente?	Si	96.6
	No	3.1
8 ¿Si el docente no desarrolla competencias en clases, consideras que sería perjudicial para el estudiante?	Sería perjudicial	90.8
	No sería perjudicial	9.2
9 ¿La comunicación es primordial para el desarrollo de competencias?	Si	96.9
	No	3.1
10 -La importancia de las competencias educativas es fundamental en los procesos de enseñanza – aprendizaje.	Facilitar el trabajo del docente	60
	Desarrollar la capacidad comunicativa del docente	40

Fuente: elaboración propia

En la tabla 4, podremos ver las competencias que deberían de tener desarrolladas los docentes y fueron contestadas por los alumnos al momento de llevar las sesiones de

clases y la importancia de la tecnología y la importancia que tiene, por lo cual es una respuesta favorable para el docente acompañado de la tecnología.

Figura 3. Las competencias que deberían de tener desarrollada los docentes.



Fuente: elaboración propia

Como se puede observar en la figura3, las competencias que deberían de tener desarrolladas los docentes, por lo cual en la pregunta 7 se hace un cuestionamiento acerca del uso de las tecnologías por lo cual el 96.6% considera que son importantes en los docentes y más que nada en su desarrollo, la pregunta 8 hace un análisis más completo y si los docentes no desarrollan las competencias el aprendizaje sería progresivo por lo cual el 90.8% hace referencia que las competencias son muy importantes en el tema de desarrollo continuo, al igual que la comunicación por lo que el 96.9 indica que la comunicación es el motor fundamental ante el desarrollo de las competencias y por último las competencias educativas con un 60% la importancia que atañen los estudiantes.

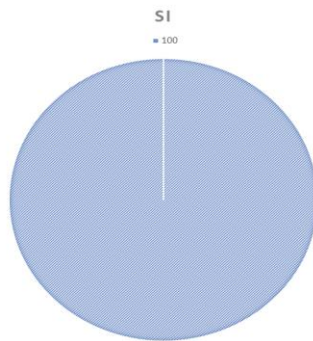
Tabla 5. La importancia de los pilares de la educación

Pregunta	Incisos	Resultado
11) Los pilares de la educación son importantes cuando hablamos de competencias docentes.	Si	100
	No	

Fuente: elaboración propia

Para finalizar con las preguntas tenemos la tabla 5, en la cual podremos ver la importancia que le toman los estudiantes a los pilares de la educación y que consideran que benefician y hacen un apoyo a las competencias, “la importancia de los pilares en la educación”.

Figura 4. La importancia de los pilares de la educación y la importancia que tiene con las competencias



Fuente: elaboración propia

En la figura 4, podemos ver ampliamente el panorama y la importancia que le dan los estudiantes a la hora de darle importancia a los pilares de la educación y la respuesta es favorable porque el 100% de los estudiantes hacen un enfoque y una comparación y una importancia hacia las competencias que atañen a los docentes al momento de desarrollar una sesión de clases, el desarrollo de habilidades, destreza mediante un proceso de enseñanza-aprendizaje.

CONCLUSIÓN

Las respuestas que generaron los estudiantes fueron de mucha importancia y sobre todo de importancia para concluir con esta investigación y podemos ver vertientes que son de mucha importancia en el tema de la educación. Las competencias educativas son herramientas que le permite al estudiante poder desarrollar las habilidades o capacidades con las que cuenta, pero hablando de los maestros se sustentan de recursos que sustentan su vida académica, pero más que nada la forma de enseñar y plasmar sus ideas, sus conocimientos y la forma de trabajar en un grupo de personas u de

estudiantes, la forma de llevar ese proceso de enseñanza-aprendizaje y un aprendizaje continuo.

Los estudiantes pudieron poner su panorama acerca de las competencias que desarrolla el docente y como es capaz de transmitir, los estudiantes consideran que el docente debe ser competente para poder enseñar nuevos conocimientos, ya que sabemos si el docente maneja sus competencias le trae un beneficio a este estudiante en un futuro este estudiante podrá alcanzar un perfil de egreso y más que nada podrá desarrollar esas competencias del futuro, el estudiante es capaz de desarrollar esas competencias, pero el docente es el que brinda los recursos y herramientas, se considera que los docentes tienen que tener lista su planeación ante de la sesión lo asegura un 58.5% de los alumnos, puesto que hubo controversia, ya que el 41.5% asegura que las competencias se utilizan durante la sesión, yo considero que las competencias se desarrollan antes de iniciar una sesión donde el docente sabrá cómo va a manejar la clase y con qué competencias pondrá en práctica.

Las competencias didácticas son unos de los ejes más importantes para los docentes porque es un recurso, es por eso que el 98.5% de los estudiantes aseguran que son de utilidad, donde actúa como una herramienta fundamental para el docente, de igual forma los estudiantes pudieron mencionar más competencias (tabla 2 Panorama de los alumnos en la selección de competencias a desarrollar) en la cual los docentes puedan desarrollar un beneficio sobre la escuela y de los estudiantes, el trabajo en equipo es otro eje de importancia y de utilidad para un buen ambiente escolar. La tecnología tiene un papel importante y es un recurso primordial (tabla 4. Las competencias que deberían de tener desarrollada los docentes.).

Hoy en día, pero lo más importante es que el docente sea capaz de desarrollar esta competencia y no quedarse obsoleto, ya que la tecnología tiene un auge primordial en la vida y es la que nos orienta a poder desarrollar una mejora continua en las instituciones académicas y poder utilizar el uso de plataformas en las universidades. La mejora consiste en aumentar las competencias de los docentes para poder desarrollar, orientar y administrar este aprendizaje que va dirigido hacia los estudiantes, de igual forma elaborar materiales de aprendizaje y utilizar las competencias didácticas para una mejor formación, desarrollar métodos factibles para el desarrollo de habilidades,

capacidades y competencias que serán factibles para los estudiantes, la investigación se pudo llevar con éxito y los alumnos pudieron resolver este tema complejo que son las competencias en los docentes y se pudiera llevar el panorama que tienen los estudiantes con las competencias de los docentes

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andara, P. (2009). “Competencias del profesor universitario”. Editorial Ecoe. Bogotá
- Bermúdez-Celia, F. I., y López-Ramos, S. L. (2016). Incidencia de los Objetos Virtuales de Aprendizaje en el desarrollo de la competencia interpretativa en niños de básica primaria con TDA (Doctoral dissertation, Universidad de la Costa). Recuperado de: <http://repositorio.cuc.edu.co/xmlui/handle/11323/1827>
- Cardona, G. (2011). Plan de estudios. Editorial secretaria de la educación pública. Cuauhtémoc, México, D. F.
- Cerda, H. (2011). Los elementos de la investigación cómo reconocerlos, diseñarlos y construirlos. Bogotá: Editorial Magisterio
- Gutiérrez, A. (2011). “La formación del profesorado en la sociedad de la información”. Editorial Gedisa. Barcelona. España.
- Hernández, R.S., Fernández, C. C., & Batista, P. L. (2016). Metodología de la investigación (6ta. ed.). Mexico: Mc Graw Hill.
- Perozo, J. (2010). “Competencias de docentes universitarios en tecnologías de la información y la comunicación para el uso del edublog”. Trabajo de grado. Maestría en Ciencias de la Comunicación. Universidad del Zulia. Maracaibo.
- Tizio, H. (2008). Reinvertir el vínculo educativo. Barcelona: Gedisa.
- Urías, L. (2009). “Perfil del docente desde el enfoque por competencias”. Trabajo de Grado. Maestría en Gerencia Escolar. Universidad de Santiago. Santiago de Chile.

CAPÍTULO XI

LA INCLUSIÓN EN EL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN, UNA APROXIMACIÓN CONCEPTUAL

CECIA BERNICE LÓPEZ MARTÍNEZ¹

JULIO ALBERTO DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ²

RICARDO ANTONIO MARTÍNEZ PÉREZ³

RESUMEN:

El presente capítulo analiza la educación inclusiva como una dimensión esencial del derecho humano a la educación. Se destaca que no se trata de un nuevo derecho, sino de un elemento intrínseco orientado a garantizar su universalidad. Se realiza un estudio de la evolución del concepto de educación inclusiva en el sistema de protección de derechos humanos a nivel internacional y su incorporación al marco jurídico mexicano, a través de las reformas constitucionales y legales para la conformación de la Nueva Escuela Mexicana.

Palabras clave: Derecho humano a la educación, educación inclusiva, inclusión.

INTRODUCCIÓN

El derecho humano a la educación constituye un eje fundamental para garantizar el pleno desarrollo de las personas. La dignidad humana, la igualdad y la libertad, tienen como precursor a la educación. A través de ella, los individuos adquieren plena conciencia para ejercer de manera integral el catálogo de derechos humanos inherentes a su condición. Por ello, la comunidad internacional ha centrado sus esfuerzos en consolidar la educación como un derecho universal.

Se ha considerado, que el medio más efectivo para alcanzar la universalidad de la educación es la inclusión. En el foro internacional se ha observado un intenso debate

¹ Profesora Investigadora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

² Profesor Investigador de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

³ Profesora Investigadora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

por la necesidad de implementar una dimensión inclusiva en todas las políticas públicas relacionadas con la educación en todos sus niveles. De esta forma se plantea eliminar las barreras históricas y estructurales que impiden a diversos sectores acceder a la educación.

El presente trabajo es una reflexión sobre el concepto del derecho humano a la educación, especialmente su dimensión inclusiva. Para ello se tomará como base la construcción internacional de la educación inclusiva, y su respectiva armonización en la legislación interna mexicana a través de los trabajos derivados de la incorporación de la Nueva Escuela Mexicana.

La Nueva Escuela Mexicana tiene como prioridad la “Educación para todos”, la cual busca garantizar el acceso a la educación de manera incluyente. Mediante una reforma constitucional, se adicionó al párrafo tercero de la Carta Magna lo siguiente: “Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.”

Este criterio constitucional, vino acompañado de diversas reformas a la normatividad secundaria incluida la Ley General de Educación, y otros documentos vinculantes de política pública. La nueva conformación del modelo educativo pretende incluir a todos, y para ello propone un enfoque humanista y comunitario. La inclusión desde la perspectiva de la Nueva Escuela Mexicana, no se limita solo al acceso a las aulas, se trata de un proceso de la incorporación de todos los alumnos al sistema educativo, invariablemente de su condición, origen, o circunstancia.

Este trabajo pretende profundizar el concepto del derecho humano a la educación tomando en consideración su aspecto inclusivo, con el propósito de aportar elementos teóricos y analíticos que contribuyan a la reflexión crítica sobre su implementación y viabilidad en el sistema educativo nacional.

LA EDUCACIÓN INCLUSIVA COMO UN PRINCIPIO EMERGENTE DEL DERECHO INTERNACIONAL

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 2009) define a la inclusión en el contexto educativo de la siguiente forma:

La inclusión se ve pues como un proceso que permite tener debidamente en cuenta la diversidad de las necesidades de todos los niños, jóvenes y adultos a través de una mayor participación en el aprendizaje, las actividades culturales y comunitarias, así como reducir la exclusión de la esfera de la enseñanza y dentro de ésta, y en último término acabar con ella. Entraña cambios y modificaciones de contenidos, enfoques, estructuras y estrategias basados en una visión común que abarca a todos los niños en edad escolar y la convicción de que corresponde al sistema educativo ordinario educar a todos los niños y niñas.

En este sentido, la educación inclusiva es un medio para garantizar a todas las personas la oportunidad de educarse. Implica que el sistema educativo debe adaptarse para generar igual de condiciones a todo ser humano invariablemente de su condición. Abarca todos los niveles de enseñanza y todas las edades.

Este modelo ha sido adoptado por distintos documentos internacionales, al grado de desarrollarse el concepto de “derecho humano a la educación inclusiva”. El documento internacional pionero en la categoría, es la “Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad” (Gordon, 2013), aprobada el 12 de diciembre de 2006, y que fue ratificada por México en 2007.

El citado documento establece en su artículo 24 lo siguiente:

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida...

Si bien el concepto educación inclusiva se incorpora al marco internacional a través de una convención diseñada para personas con discapacidad, su redacción es lo suficientemente amplia como para abarcar a todas las personas. La inclusión a que se refiere la Convención no se limita a la discapacidad, sino que se extiende a otros sectores de la población, tales como migrantes, mujeres, adultos mayores, así como pueblos y comunidades indígenas.

En el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se estableció a la educación inclusiva como uno de sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), pronunciado en los siguientes términos:

“ODS 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.”

En este marco, y derivado de los trabajos del Foro Mundial sobre educación 2015, celebrado del 19 al 22 de mayo de ese año, en la República de Corea, se emitió la Declaración de Incheon, de la que México fue parte, y la que se asumió el siguiente compromiso:

“La inclusión y la equidad en la educación y a través de ella son la piedra angular de una agenda de la educación transformadora, y por consiguiente nos comprometemos a hacer frente a todas las formas de exclusión y marginación, las disparidades y las desigualdades en el acceso, la participación y los resultados de aprendizaje. Ninguna meta educativa debería considerarse lograda a menos que se haya logrado para todos. Por lo tanto, nos comprometemos a realizar los cambios necesarios en las políticas de educación y a centrar nuestros esfuerzos en los más desfavorecidos, especialmente aquellos con discapacidad, para velar por que nadie se quede atrás.” (UNESCO, 2016, p. 7)

Este compromiso implica erradicar todas las formas de exclusión, promoviendo una educación que alcance a todas las personas, señala un cambio en las políticas públicas y redoblar esfuerzos por los más desfavorecidos.

Con posterioridad, el 4 de noviembre de 2015, en la ciudad de París, se aprobó el Marco de Acción Educación 2030, el cual derivó del trabajo colectivo de los países, y que fueron coordinados por la UNESCO. Los esfuerzos en esta materia se consolidaron en un documento oficial que sirve de directriz para las actuaciones de los Estados parte.

El Marco de Acción Educación 2030 establece la ruta para hacer realidad los compromisos asumidos en la Declaración de Incheon y, por lo tanto, orienta las actividades de los países en torno al ODS 4, con el objetivo de alcanzar una educación inclusiva y de calidad. Las estrategias de este Marco son la base que establece los criterios de actuación del concierto de naciones, que pueden ser contextualizados a las realidades propias de cada país.

Este marco establece como uno de sus principios el siguiente:

“La educación es un derecho humano fundamental y un derecho habilitador. Para hacer realidad este derecho, los países deben garantizar un acceso universal e igualitario a una educación y un aprendizaje inclusivos y equitativos de calidad, que deberán ser gratuitos y obligatorios, sin dejar a nadie rezagado. La educación deberá tener por finalidad el desarrollo pleno de la personalidad humana y promover el entendimiento mutuo, la tolerancia, la amistad y la paz.” (UNESCO, 2016, p. 28)

La perspectiva habilitadora del derecho a la educación es esencial para entender su carácter inclusivo. La educación es por sí sola una prerrogativa inherente a la condición humana que faculta a los individuos para disfrutar de otros derechos, o en su defecto para exigirlos. Esto cobra mayor relevancia si se trata de grupos vulnerables, quienes por definición se encuentra ya en condiciones desfavorables y con deficiencias en el ejercicio de sus derechos.

El Marco de Acción Educación 2030, refiere que la forma de alcanzar la educación inclusiva será mediante la modificación de las políticas públicas de los países, de modo que se tenga en cuenta la diversidad y las distintas necesidades de los alumnos para

hacer frente cualquier forma de discriminación o situaciones que les impidan la realización de su derecho.

El compromiso global de la Declaración de Incheon, no se limita a las naciones, sino que también contempla a las organizaciones de la sociedad civil, docentes, educadores, al sector privado, fundaciones, a la comunidad de investigación, a los jóvenes y estudiantes. Esta visión se refleja en el Marco de Acción y se alinea con los principios de gobernanza, al establecer que los gobiernos son los responsables directos de garantizar el cumplimiento de las políticas públicas. No obstante, reconoce sus limitaciones y, por ello, promueve la participación activa de la sociedad como elemento indispensable para alcanzar los objetivos planteados.

El desarrollo normativo en el plano internacional ha llevado al uso del término “educación inclusiva” no como un derecho autónomo, sino como dimensión intrínseca del derecho a la educación. No se concibe como un planteamiento adicional, o un programa complementario que deba ser abordado por el sector educativo. Es en efecto, un parámetro mínimo e indispensable para la operación de las políticas públicas.

En otras palabras, si la educación debe ser inclusiva, no es necesario decirlo por separado, y debe entenderse como un elemento propio del concepto que se desarrolla. Es entendible la utilidad del término “educación inclusiva”, especialmente para visibilizar la necesidad de adaptar el sistema educativo para que todas las personas puedan beneficiarse de este derecho. Pero desde la teoría, debe asumirse la inclusión como una dimensión del derecho humano a la educación.

Otros conceptos ya se consideran como elementos esenciales de la educación. La adaptabilidad, accesibilidad, o universalidad, son categorías inherentes al derecho humano a la educación y no requieren de una conceptualización especial adicional. Estos criterios son parte del discurso de los derechos humanos y se estudian a partir de la categoría de análisis “Derecho humano a la educación”.

Aun así, el concierto de naciones consideró la necesidad de resaltar el carácter inclusivo de la educación, tal vez ante la imperiosa necesidad de que los Estados adoptaran medidas urgentes para hacer efectivo el derecho universal a la educación. En esta materia América Latina va a la zaga, las desigualdades son tan significativas que la región ha sido calificada como la más inequitativa del mundo (Granda Encalada, 2024).

En el plano del derecho internacional, la inclusión es un medio para garantizar que todas las personas puedan tener acceso a la educación. A nivel académico algunos autores han propuesto que la educación inclusiva se trata de un conjunto de procesos, que implica constante redefinición de objetivos de acuerdo con los nuevos retos (Booth y Ainscow, 2000). No basta con incorporar a aquellos alumnos que se encontraban fuera de las aulas, sino que al recibirlos se deben encontrar con un sistema libre de barreras prácticas, culturales, y políticas.

En este sentido, la educación inclusiva sería un estándar de optimización que implica la inclusión gradual de todas las personas, y para eso, el sistema educativo debe adaptarse de manera palpable y constante, para alcanzar la universalidad del derecho a la educación. La eliminación de las barreras debe operar de manera sistemática en el sector educativo, con el objetivo de garantizar la educación para todos.

LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LA NUEVA ESCUELA MEXICANA

En concordancia con la evolución internacional, México emprendió esfuerzos por armonizar su derecho interno a efecto de generar políticas públicas inclusivas en materia educativa. Para ello se llevaron a cabo diversas reformas en el plano constitucional y legal, orientadas a establecer el andamiaje normativo para la implementación efectiva de las políticas referidas.

Como parte de los ajustes en materia educativa durante la administración del presidente Andrés Manuel López Obrador, se promovieron reformas constitucionales al artículo tercero. El 16 de mayo de 2019, un día después del día del maestro, se incorporó al texto de la Carta Magna lo siguiente:

“Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.”

Previo a esta reforma, el artículo tercero no hacía alusión a la rectoría del Estado en materia educativa, pero sí se encontraba implícito de la redacción del documento constitucional. El aspecto novedoso del párrafo es el uso de la palabra “inclusiva” para referirse a la educación pública. Hasta ese momento, la palabra solo se había empleado para referirse al sistema de carrera de maestros, pero no se había mencionado al alumnado. Esto no implicaba que la exclusión estuviera permitida, los aspectos de universalidad e igualdad cubrían este aspecto.

La incorporación del término “inclusivo” en el texto constitucional integra al marco de garantías todo el desarrollo normativo internacional en materia de educación inclusiva. De este modo, los referentes internacionales se convierten explícitamente en parte de la norma suprema nacional, fortalecida además por la reiteración del concepto en otras disposiciones del texto reformado.

La dimensión “inclusiva” se vuelve un criterio orientador de la educación, por lo que en el inciso f) de la fracción del artículo tercero constitucional se observa la siguiente redacción:

“Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación.”

La reforma establece en el discurso normativo la eliminación de barreras al aprendizaje y participación. Estos aspectos han sido contemplados por el marco normativo internacional, por lo que se hace una armonización adecuada de los criterios establecidos en el sistema universal de protección a derechos humanos.

También se observa que la prioridad en la política pública educativa es la de accesibilidad, la cual es solo un aspecto de la educación inclusiva. Hace falta visibilizar los aspectos de permanencia y egreso de los educandos, los cuales derivan de la normativa internacional, y que están destinados a erradicar desigualdades (González A. y Fernández M. A., 2017). La Declaración de Incheon se pronuncia en este sentido, no basta con garantizar el acceso, es necesario acompañar al alumno en el transcurso de su formación, y lograr en la medida de lo posible su egreso de sistema educativo con las herramientas necesarias para su desempeño adecuado en sociedad.

El hecho de que la Norma Suprema del país establezca en su redacción el criterio de inclusión para regir la educación, representa un avance significativo en la garantía de este derecho. La técnica empleada para integrar el marco internacional al orden jurídico nacional es adecuada, pues no se crea un nuevo derecho, sino que se incorpora como una dimensión que orienta de la política pública y el desempeño de los actores clave.

Con posterioridad se diseñó la legislación especial de la materia, mediante Decreto se expidió la Ley General de Educación que abrogó la Ley General de Infraestructura Física Educativa. En esta nueva norma se incluyó un artículo específico que regula los lineamientos del artículo tercero constitucional, por lo que en su fracción II estableció lo siguiente:

Artículo 7. Corresponde al Estado la rectoría de la educación; la impartida por éste, además de obligatoria, será:

II. Inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación, por lo que:

- a) Atenderá las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos;
- b) Eliminará las distintas barreras al aprendizaje y a la participación que enfrentan cada uno de los educandos, para lo cual las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adoptarán medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables;

- c) Proveerá de los recursos técnicos-pedagógicos y materiales necesarios para los servicios educativos, y
- d) Establecerá la educación especial disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, la cual se proporcionará en condiciones necesarias, a partir de la decisión y previa valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, por una condición de salud;

En concordancia con texto constitucional, se privilegia el acceso a la educación, pero no se observan apartados específicos para la permanencia y conclusión de programas educativos. No obstante, de cumplirse el resto de los incisos, es esperado que los educandos lleven a término sus estudios.

El proyecto de la Ley General de Educación incluyó un apartado específico denominado “De la educación inclusiva”, mismo que abarca del artículo 61 al 68. Estos numerales establecieron un marco normativo específico que definía a la educación inclusiva como: “un conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir, reducir y eliminar las barreras que imitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.”

El artículo 61 sentó como base del Sistema Educativo Nacional el reconocimiento y la valoración de la diversidad, mediante el diseño de modelos adaptados que se ajustara a los ritmos y estilos de aprendizaje de los alumnos. Se propuso en su momento, que abarcara todos los niveles educativos, modalidades y opciones. El objetivo era erradicar todas las barreras que impiden el acceso a la educación.

Si bien, en cuanto a discurso, el contenido normativo está apegado a los criterios internacionales, la elaboración de la nueva ley fue calificada de ilegal. Mediante acción de inconstitucionalidad, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), promovió ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la invalidez de diversos artículos de la recién aprobada Ley General de Educación.

La razón fue que, si bien se proponía el reconocimiento de la diversidad, los legisladores fueron omisos en preguntar a las personas con discapacidad si estaban de

acuerdo con el diseño normativo. En otras palabras, la educación debía ser diversa, pero la creación de la norma no lo fue. La base de la acción interpuesta es el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que ordena a los Estados a celebrar consultas previas, estrechas y de colaboración con las personas con discapacidad incluidos niños y niñas, a través de las organizaciones que los representan para la elaboración que les afecte.

La CNDH consideró que en el proceso legislativo que dio origen a la Ley General de Educación, no existió consulta previa, estrecha y activa a las personas con discapacidad. Lo que llevó a calificar el capítulo de inválido, por no cumplir con los requisitos procedimentales de rango convencional (SCJN, 2021). El incumplimiento de los criterios y parámetros internacionales para el diseño normativo implica la ilegalidad del apartado impugnado, por lo que los sus efectos deben ser nulos.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación realizó una evaluación del proceso legislativo, concluyendo que, en efecto, no se había llevado a cabo ningún tipo de consulta a las personas con discapacidad. Si bien, se habían realizado mesas de debate y foros relacionados con la materia, esto no podía considerarse como una consulta en términos constitucionales y convencionales, en consecuencia, el Pleno de la Corte declaró inválidos los artículos del 61 al 68 de la educación inclusiva (SCJN, 2021).

Las defensas opuestas por el presidente de la República, la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputado, consideraron que la Ley General de Educación regula el sistema educativo a nivel nacional, y no solamente la educación inclusiva, por lo tanto, los temas con discapacidad no son esenciales, se trata de “aspectos aislados que no demandan consulta”.

Los promotores de la norma en controversia incurren en una clara contradicción: la inclusión constituye un elemento esencial de la educación y, por tanto, al referirse al sistema educativo nacional, este principio se encuentra implícito. Separar dicho criterio orientador del marco normativo general, es precisamente lo que se pretende combatir.

Plantear que la educación es un aspecto aislado, es un claro ejercicio de exclusión y segregación.

El Tribunal Constitucional resolvió que contrario a lo sostenido por las autoridades demandadas, el criterio de inclusividad no constituye una disposición aislada. Si bien no todos los preceptos de la Ley General de Educación aplican a las personas con discapacidad, el articulado combatido sí incide de manera directa sobre sus intereses, por lo tanto, era necesario implementar las consultas ordenadas por el marco de protección de los derechos humanos.

Agregaríamos a la discusión que la inclusión no se encuentra aislada de la Ley General, sino que es parte esencial para alcanzar su universalidad. Si bien, el apartado invalidado podría estar pensado para personas con discapacidad, el término “inclusivo” aplica todo tipo de diversidad (Ramírez-Iñiguez, 2022): Pueblos y Comunidades Indígenas, personas migrantes, adultos mayores, mujeres, comunidad LGBT, y demás grupos vulnerables. Cuando se habla de que la educación los incluya a todos, debe entenderse “todos” invariablemente de su condición.

En su momento, la defensa de la CNDH solo se promovió por la falta de consulta a las personas con discapacidad, pero igualmente pudo haberse usado la defensa relacionada con la falta de consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas quienes también enfrentan barreras para acceder a su educación, y cuentan a su favor con el derecho humano a la consulta previa, libre e informada, que tampoco fue cumplida por las autoridades que propusieron la norma.

A la fecha, estos artículos continúan invalidados, pero las autoridades buscaron otras vías para incorporar la inclusión al Sistema Educativo Nacional. Aunque se invalidó el apartado correspondiente de la Ley General de Educación, aún prevalece el criterio orientador constitucional establecido en el artículo tercero, por lo que el Estado permanece vinculado a la inclusión educativa en la operación de las políticas públicas.

A través del Plan de Estudio para la Educación Preescolar, Primaria y Secundaria 2022, se propuso como un eje articulador del currículo de los servicios educativos a la inclusión. La redacción del plan propone una inclusión decolonial, que implica que el alumnado “se forme en espacios educativos en los que sean conscientes de que si falta una o uno por motivos de clase, sexo, género, etnia, lengua, cultura, capacidad, condición migratoria o religión, entonces no están incluidos todos ni todas” (SEP, 2024, p.106) . Todo el eje está construido en este tono ideológico sin definir estrategias claras.

El carácter decolonial que incluye el Plan de Estudios, parece responder más a una narrativa política, que a una estrategia. En ese sentido, resulta importante despolitizar la inclusión, y reorientar los esfuerzos hacia la eliminación efectiva de barreras. Cuando los discursos ideológicos dominan la agenda educativa, se diluye la verdadera perspectiva de inclusión, en detrimento de los grupos más vulnerables. Es indispensable adoptar una perspectiva técnico-pedagógica que permita avanzar hacia la universalización del derecho a la educación.

CONCLUSIONES

La educación inclusiva no es un derecho nuevo, es un medio para universalizar la educación de calidad a todas las personas. Se trata de inherente al derecho humano a la educación, que debe analizarse como un elemento integral del concepto, al igual que la universalidad o la calidad.

El concepto de educación inclusiva fue construido a partir de los múltiples foros elaborados por el concierto de naciones. Los esfuerzos de la comunidad internacional se fueron reflejando en distintos documentos, en los que de manera gradual se fue definiendo la categoría, y sus elementos.

En México, se han realizado esfuerzos por armonizar la legislación interna con el parámetro internacional, aun así persisten los retos para implementar políticas públicas especializadas. Un ejemplo evidente es la invalidación del apartado atinente de la Ley General de Educación ordenado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ante la ilegalidad del procedimiento legislativo que dio origen a la reforma.

La ausencia de consulta previa, libre, estrecha y activa a las personas con discapacidad o los grupos que las represente, son un signo de que aún falta mucho trabajo por hacer en materia de inclusión. El primer paso debió ser consultarles con respecto del apartado que iba a afectar su derecho educativo, no obstante, y de manera paradójica, fueron excluidos de la toma de decisiones.

Es indispensable y urgente articular esfuerzos entre todos los actores clave – gobierno, organismos internacionales, sociedad civil organizada, maestros, padres de familia y grupos vulnerables– para hacer realidad la inclusión, y hacer del derecho humano a la educación una prerrogativa universal.

REFERENCIAS

- Booth, T., & Ainscow, M. (2000). *Índice de inclusión: desarrollando el aprendizaje y la participación en las escuelas*. Centro de estudios de Educación Inclusiva.
<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000138159>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
- González A., & Fernandez M.A. (2017). El Derecho a una Educación Inclusiva: el título como último de los obstáculos. *Derechos En Acción*, 2(4), 441–450.
- Gordon, J.-S. (2013). Is Inclusive Education a Human Right? *Journal of Law, Medicine & Ethics*, 41(4), 754–767. <https://doi.org/10.1111/jlme.12087>
- Granda Encalada, V. C. (2024). Educación inclusiva en Latinoamérica. *RECIAMUC*, 8(1), 227–235. [https://doi.org/10.26820/reciamuc/8.\(1\).ene.2024.227-235](https://doi.org/10.26820/reciamuc/8.(1).ene.2024.227-235)
- Ley General de Educación
- Objetivos de Desarrollo Sostenible
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la C. y la C. (UNESCO). (2009). *Directrices sobre políticas de inclusión en la educación*.
https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000177849_spa
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la C. y la C. (UNESCO). (2016). *Educación 2030: Declaración de Incheon y Marco de Acción para la realización del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa*

de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000245656_spa

Plan de Estudio Para La Educación Preescolar, Primaria y Secundaria 2022 (2024).

<https://educacionbasica.sep.gob.mx/wp-content/uploads/2024/06/Plan-de-Estudio-ISBN-ELECTRONICO.pdf>

Ramírez-Iñiguez, A. A. (2022). Inclusión y migraciones: intervenciones educativas desde la sociedad civil. *Magis, Revista Internacional de Investigación En Educación*, 15, 1–24. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.m15.imie>

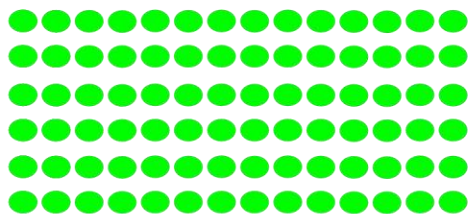
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). (2021), Acción de Inconstitucionalidad 121/2019

https://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/3/2019/19/3_265214_5510_firmado.pdf



UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”



Visión Multidisciplinaria

y social de los Derechos Humanos